

MANUAL DE CONVIVENCIA



LA SANA CONVIVENCIA UN PROYECTO DE VIDA

Bibliografía de la beata Marie Poussepin

Nace en Dourdan (Essone-Francia) el 14 de octubre de 1653 Sus padres: Claudio Poussepin y Julianne Fourrier,

El año de 1691 marca una orientación nueva a su vida espiritual, guiada por el padre Francisco Mespole OP, del noviciado general de París, entra en la Orden Tercera de Santo Domingo donde se fortifica en la contemplación y en el sentido apostólico.



Hacia el año 1696 empieza la nueva etapa de su vida.

Atraída por la miseria de las gentes va a Sainville, modesta aldea de La Beauce a 17 kilómetros de Dourdan y encuentra allí el campo propicio a sus deseos de humilde servicio: ignorancia, abandono, enfermedades, carencias de toda clase... alquila una casa de esa aldea y con tres jóvenes de Dourdan empieza por abrir una escuela, visita a los enfermos, concreta su proyecto de organizar una Comunidad de la Tercera orden para UTILIDAD DE LA PARROQUIA, INSTRUIR A LA JUVENTUD, SERVIR A LOS POBRES ENFERMOS.

Hace entrega generosa de sus bienes a la comunidad, diríamos que allí nace LA PRIMERA HERMANA DE LA CARIDAD DOMINICANA APOSTOLICA.

La intuición de Marie Poussepin es original: quiere dar a la Iglesia del siglo XVII una Comunidad NUEVA, Dominica por el espíritu, la estructura y entrega a una Misión de Caridad por la práctica de "las obras de misericordia".

Después de 48 años de trabajo, con sus consiguientes pruebas y adversidades de todo tipo, enfrentados con equilibrio y entereza, expresión de su madurez humana y espiritual, muere el 24 de enero de 1744 a los 90 años, dejando una Comunidad con bases sólidas desde el punto de vista espiritual, eclesial y social.

Pocos escritos se conservan de Marie Poussepin, sin embargo quedan dos documentos que revelan su vida: Las Reglas Generales y los Reglamentos de Sainville, ambos traducen el elemento fundamental de su síntesis espiritual: La Caridad Teologal hacia la cual todo debe converger y de la cual ella hace "el alma de su comunidad" y la devoción y amor a la Santísima Virgen en el Misterio de la Presentación en el Templo.

El 20 de noviembre de 1994 en Roma es Beatificada por Su Santidad Juan Pablo II.



MEDELLÍN

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
“LA SANA CONVIVENCIA, UN PROYECTO DE VIDA”**

“PIEDAD, SENCILLEZ Y TRABAJO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN

**GUSTAVO ALVAREZ YEPES
RECTOR**

**CARLOS ALBERTO GIRALDO
COORDINADOR BACHILLERATO**

**CARMEN ELENA MARIN CONGOTE
COORDINADORA PREESCOLAR y B. PRIMARIA**

**SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ
OLGA CECILIA BETANCUR RUIZ
SECRETARIAS**

**APOYO EN DIAGRAMACIÓN
MATEO YEPES CORREA
Yecos11@gmail.com**

2022

Contenido

PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	9
MARCO LEGAL	14
TITULO I: MANUAL DE CONVIVENCIA	17
CAPITULO I: NATURALEZA	17
CAPITULO II: PRINCIPIOS	17
CAPITULO III: OBJETIVOS	18
CAPITULO IV: PERFILES	19
CAPITULO I: ADMISIONES	20
CAPITULO II: MATRICULAS	20
CAPITULO I: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACUDIENTES	22
CAPITULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCADORES(AS)	26
CAPITULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LAS ESTUDIANTES	28
TITULO IV: CONVIVENCIA	31
CAPITULO I: DEFINICIONES	31
CAPITULO II: PRINCIPIOS PARA LA CONVIVENCIA EN EL AULA	32
TITULO V: TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES	33
.....	33
CAPITULO I: SITUACIONES DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO	33
TITULO VI: SITUACIONES Y PROTOCOLOS	34
CAPITULO II: SITUACIONES TIPO I	35
ARTÍCULO 21: CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS PARA SITUACIONES TIPO I	39
CAPITULO III: SITUACIONES TIPO II	39
TITULO VII: DEBIDO PROCESO	47
CAPITULO I: DEBIDO PROCESO EN EL ÁMBITO ESCOLAR	47
CAPITULO II: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES	49
CAPITULO III: EVALUACIÓN DE LA DISCIPLINA	50
TITULO VIII: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	52
CAPITULO II: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	59
CAPITULO III: PLAN DE CONVIVENCIA	64
TITULO IX: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR S.I.E.E.	65
CAPÍTULO II: LO ACADÉMICO	67

ARTÍCULO 4. CONCEPCIÓN PEDAGÓGICA DE LA EVALUACIÓN.....	67
CAPÍTULO III: LA EVALUACIÓN	70
ARTÍCULO 6: CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN.....	70
ARTÍCULO 7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	71
Acorde con las necesidades y características de la población atendida.....	71
ARTÍCULO 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA POBLACIÓN VULNERABLE.....	75
ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.....	79
ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN.....	80
PROMOCIÓN ANTICIPADA	83
20.2 PROMOCIÓN ANTICIPADA DE LAS ESTUDIANTES QUE DEMUESTREN UN RENDIMIENTO ACADÉMICO SUPERIOR.....	84
Se tendrá en cuenta los “criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellas estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior”, estará sujeta a lo definido en el artículo 2.3.3.3.7 del Decreto 1075 de 2015.....	84
ARTÍCULO 21. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.....	85
ARTÍCULO 23. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LAS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.....	86
ARTÍCULO 24. ESTRATEGIAS PERMANENTES DE APOYO PARA LA SUPERACION DE LAS DEBILIDADES DE LAS ESTUDIANTES.....	87
ARTÍCULO 25. MECANISMOS DE EVALUACIÓN.....	88
ARTÍCULO 26. ACCIONES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LO IMPLEMENTADO EN EL SIEE POR PARTE DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES.....	89
ARTÍCULO 27. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES.....	89
CAPÍTULO IV: CONDUCTO REGULAR.....	90
Integrantes	90
Funciones	90
ARTÍCULO 31. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	92
2. PROCEDIMIENTO:.....	93
3. MECANISMOS DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES:.....	93
4. MECANISMOS DE ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES:.....	93

5. ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA LAS RECLAMACIONES.....	93
ARTICULO 32. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:.....	93
ARTÍCULO 33. MECANISMOS PARA CREAR, DEFINIR, SOCIALIZAR, APROBAR, INCORPORAR, DIVULGAR EL SIEE.....	95
1. SOCIALIZACIÓN DEL DECRETO 1290 DE 2009 (Compilado en el decreto 1075 de 215) EN:	95
2. MECANISMOS PARA CREACIÓN Y DEFINICIÓN	95
3. MECANISMOS PARA APROBACIÓN E INCORPORACIÓN	95
4. MECANISMOS PARA DIVULGACIÓN	95
ARTÍCULO 34. ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN DEL SIEE PARA ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA Y DOCENTES QUE INGRESEN EN CADA PERIODO ESCOLAR.	95
ARTÍCULO 35: GRADUACIÓN.....	96
ARTÍCULO 39: VIGENCIA.....	98
PUBLIQUESE Y CUMPLASE.....	98
GUSTAVO ALVAREZ YEPES.....	98
CAPITULO IV: SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	100
TITULO X REGLAMENTOS ESPECÍFICOS.....	101
CAPITULO I: SERVICIO DE BIBLIOTECA	101
CAPITULO II SALAS DE INFORMÁTICA	103
CAPITULO III: MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS	104
CAPITULO IV: UNIFORME	104
CAPITULO V: DEPORTES Y OTROS GRUPOS REPRESENTATIVOS DE LA INSTITUCIÓN	105
CAPITULO VI: TIENDA ESCOLAR Y PAPELERÍA ESCOLAR.....	106
CAPITULO VII: ACTIVIDADES EXTRA-CLASE O DE JORNADA COMPLEMENTARIA	106
CAPITULO VIII: PERSONERÍA, CONSEJO ESTUDIANTIL, CONTRALORÍA ESCOLAR Y EQUIPO DE APOYO	107
TITULO XI ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN.....	107
CAPITULO I: CONSEJO DIRECTIVO	107
CAPITULO II: CONSEJO ACADÉMICO	109
CAPITULO III: CONSEJO ESTUDIANTIL	110
CAPITULO IV: PERSONERA ESTUDIANTIL.....	111
CAPITULO V: CONTRALORÍA ESCOLAR	114

CAPITULO VI: GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR	117
CAPITULO VII: REPRESENTANTE DE LAS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	117
CAPITULO VIII: MEDIADORA ESCOLAR	118
CAPITULO IX: CONSEJO DE CLASE	119
CAPITULO X: ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE PADRES DE FAMILIA	120
TITULO XIII: PROCEDIMIENTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO ESCOLAR.....	127
ANEXO 1: FUNCIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE	130
ANEXO 5 : ACTOS ADMINISTRATIVOS DE APROBACIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	163
ANEXO 6: GLOSARIO	181
BIBLIOGRAFÍA.....	183
SIMBOLOS INSTITUCIONALES.....	171

PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

La Institución Educativa la Presentación es de carácter oficial, autorizada legalmente por el Ministerio de Educación Nacional, según resoluciones 16382 del 27 de noviembre de 2002 y 0490 del 22 de Octubre de 2004 dadas por la Secretaría de Educación de Medellín, para impartir enseñanza formal a niñas y jóvenes en los niveles de educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media en doble jornada y con calendario A.

La razón social es: Institución Educativa la Presentación cuyo Nit es 811.021.052-5. Su representante legal es el (la) Rector(a) y/o su delegado asignado por la Secretaría de Educación de Medellín.

Está ubicada en el sector de Guayabal, calle 7 Nro. 56-8. Barrio Campoamor – Medellín (Antioquia)

POLÍTICAS EDUCATIVAS

1. Considerar la educación como la base del desarrollo social.
2. Elevar el nivel académico de las estudiantes de la Institución.
3. Fijar criterios pedagógicos y de evaluación que garantice a la estudiante su adecuado desenvolvimiento en las diferentes áreas.
4. Crear espacios de comunicación donde interactúen todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
5. Hacer operativo el Gobierno Escolar estimulando la participación y compromiso de los diferentes estamentos.
6. Fijar pautas de comportamiento que regulen la convivencia, estimulen los valores y la justicia restaurativa.
7. Desarrollar los proyectos pedagógicos como acciones complementarias al proceso de formación.

PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS AL ESTILO DE MARIE POUSSEPIN.



La pedagogía para Marie Poussepin es el camino por el cual el maestro acompaña al discípulo en el conocimiento y el deber personal.

La pedagogía, en ese sentido, no se limita a un simple método, es algo más, es una ciencia y un verdadero arte de volver a acompañar al otro en el camino de su desarrollo y de su aprendizaje.

En el pensamiento pedagógico de Marie Poussepin, existen **tres dimensiones fundamentales**:

- **La promoción integral de la persona que la haga apta para desenvolverse en la vida, responder a ella, ser útil y a la vez ganarse el sustento.**

- **Una promoción cultural que le permita estar a tono con la ciencia y la cultura, desarrollando su inteligencia y su capacidad.**

- **La dimensión trascendente la plasma en orientaciones frente a la educación que deben recibir las estudiantes para adquirir comportamientos comprometidos en la fe.**

HORIZONTE INSTITUCIONAL

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN, espera mediante una ***Pedagogía Centrada en la Persona***, brindar una formación integral, fundamentada en los valores, que responda a las necesidades de tipo individual y social, con el apoyo, participación y compromiso de toda la Comunidad educativa.

La Educación es un herramienta eficaz para la formación del ser humano, según los principios católicos de personalización, libertad, comunicación trascendencia y creatividad.

Nuestro proyecto se define basado en el lema: **“Piedad sencillez y trabajo.”**

Nuestra Institución es un lugar abierto, a la cultura, a la ciencia, a la historia, desde la comprensión de la realidad de nuestro mundo.

VISIÓN

Para el año 2025 La Institución Educativa La Presentación será reconocida por su creciente calidad educativa, compromiso humano, espíritu investigador, consolidando así un modelo pedagógico humanista centrado en el desarrollo de competencias ciudadanas, intelectuales y emocionales propiciando aprendizajes significativos que favorezcan ambientes de convivencia, democracia y solidaridad en un contexto social globalizado.

MISIÓN

Somos una Institución Educativa de carácter oficial que brinda a las estudiantes una formación integral desde el ser, saber y el hacer, que consolida fundamentos de humanización, personalización y axiológicos, orientados por principios pedagógicos de Marie Poussepin, para que ejerzan un liderazgo con sensibilidad social acorde con los retos de una sociedad cambiante, donde prevalezca el respeto por la diferencia, con el acompañamiento de la Congregación de las Hermanas Dominicanas de la Presentación y la participación activa de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

VALORES INSTITUCIONALES

1. **Autoestima:** La entendemos como los sentimientos que cada persona tiene de sí misma, contruidos en la interacción de cada uno con los demás y expresados en hechos concretos. El adecuado concepto de sí mismo es fundamental para un desarrollo integral del ser humano en sus dimensiones espirituales, sociales y culturales.
2. **Ternura:** Marie Poussepin nos dice “tened mucha ternura y vigilancia con las niñas que educáis: Tratad de haceros amar”, todo esto nos lleva a considerar que es necesario mantener un equilibrio entre la dulzura y la firmeza, corrigiendo fraternalmente pero sin caer en la permisividad.
3. **Comunicación:** la vida solo es verdaderamente humana en sociedad, es por ello que se puede decir que el irrespeto a los otros y su palabra supone el aislamiento y la ruptura del tejido social. En tal sentido, un elemento fundamental de la vida social es la comunicación, entendida como un reconocimiento de la alteridad y un diálogo equitativo conducente a la convivencia democrática.
4. **Prudencia:** Es la posibilidad de actuar de modo consciente y coherente frente a las diversas situaciones presentadas durante la interacción social y escolar. La prudencia propicia espacios de reflexión y facilita el florecimiento de la sensatez y el buen juicio.
5. **Responsabilidad:** Entendemos por responsabilidad asumir con seriedad el ejercicio de nuestra libertad, comprendida como la elección de la buena vida, o sea, de todo aquello que es beneficioso para nuestra existencia.

Los principios pedagógicos que a continuación se enuncian tratan de responder a las exigencias del mundo actual, para que con su ejercicio y aplicación broten semillas de identidad, autenticidad, solidaridad, amor y compromiso educativo con la comunidad educativa y la Sociedad que nos alberga.



PEDAGOGÍA DEL AMOR Y DEL RESPETO: Juan 10, 2 - 11

Instaura una conciencia solidaria que es lo que nos conduce a esforzarnos por el otro, como máxima expresión de amor. Busca crear y desarrollar la solidaridad como una nueva forma de CARIDAD, a través del fortalecimiento de valores como: Autonomía – Dependencia, Singularidad – Diversidad, Diálogo – Interiorización, Tolerancia – Exigencia, Participación – Pertenencia.

PEDAGOGÍA DE LA FIRMEZA: Marcos 10, 13 – 16

Hablar de la pedagogía de la firmeza, es hacer referencia al carácter de esencialidad y solidez que ha cimentado y asegurado la vigencia en el tiempo de un proceso generador de personalidades con caracteres estables, seguros, definidos, fuertes, que no mueren y que se manifiestan en la fuerza moral y en la certeza de una identidad familiar. Esta pedagogía la resume Marie Poussepin en una de sus reglas generales: “Sed dulces sin debilidad, firmes sin dureza”.

Crea y desarrolla SEGURIDAD y fortalece los valores de: Vida, Apertura, Tolerancia, Prudencia y Mesura.

PEDAGOGÍA DE LA CORRECCIÓN: Mateo 18, 15 – 18

La pedagogía de la corrección debe utilizarse siempre a la manera de JESÚS: “Hacer que la persona se confronte a sí misma con su propia conciencia” (Jn 4, 16) decir la verdad con sencillez sin herir a la persona. Es el espíritu, es la vida misma de Marie Poussepin, el impulso dinamizador de la misión educativa: “Corregir sin cólera”, “Obrar dulce y severamente según necesidad”, “Enderezadlas si llegan a cometer faltas”... “Advertir con prudencia y dulzura”.

Esta pedagogía busca crear y desarrollar la AUTOESTIMA a través del fortalecimiento de valores como: Amor, Respeto, Comprensión, Libertad y Consejo

PEDAGOGÍA DE LA INTERIORIDAD:

Romanos 7, 14 – 25

Esta pedagogía enfatiza en la capacidad que el hombre tiene de experimentar una presencia mística en todos los aspectos de su vida y de las cosas que lo rodean, también en una experiencia sagrada, que mora en el corazón de todo hombre y de toda cultura y que no corresponde sólo a una búsqueda religiosa, sino que abarca lo artístico, lo afectivo, lo intelectual y lo físico; relacionándose de manera diversa con otros estímulos, y enriqueciéndose recíprocamente de ellos.

Este principio pedagógico lo resume Marie Poussepin en: "Vió lo que era recto a los ojos de Dios y lo cumplió". Crea y desarrolla el SER TRASCENDENTE por medio del ejercicio de valores como: Silencio, Admiración, Contemplación, Reflexión, Oración y Gratitude.

PEDAGOGÍA DE LA IGUALDAD: Mateo 19, 13 – 15

La pedagogía de la igualdad propende por un sentido de justicia, aceptación y solidaridad en la educación; pretende dotar de recursos y oportunidades la calidad educativa que brindan las instituciones.

Educación para la igualdad requiere de una formación permanente en valores que parte de una actitud respetuosa y de aceptación al otro con sus diferencias individuales, esto se manifiesta en la voluntad de actuar en forma benevolente, de ejercitarse en la comprensión, de abrirse a los otros para aceptarlos tal como son y canalizar las diferencias de una manera constructiva y racional. Esta pedagogía crea y desarrolla la SOLIDARIDAD, haciendo vida los valores de: Subsidiariedad, Comunitariedad, Justicia, Aceptación y Corresponsabilidad



PEDAGOGÍA DE LA GRAVEDAD Y EL EQUILIBRIO: Mateo 6, 25 – 34

Esta pedagogía forma al individuo en la capacidad de dar valor a las cosas que se tienen, y que se adquieren a través del conocimiento, por medio del trabajo y gracias al don divino. Reconociendo en las dificultades la oportunidad de trascender a sí mismo, superando las pruebas que la misma vida en su cotidianidad presenta, dando un sentido de calidad de vida a cada uno de los actos que realizamos.

Marie Poussepin invita al educador Presentación a: "Sed dulces sin debilidad, graves sin altivez". Esta pedagogía crea y desarrolla la AUTENTICIDAD, a través de la vivencia de valores como: Coherencia, Libertad, Profundidad, Silencio, Autonomía.

PEDAGOGÍA DE LA TERNURA: Mateo 6, 25 – 34

Esta pedagogía habla de la ternura como un sentimiento siempre nuevo que sabe maravillarse, que se ofrece sin imponerse, que se da sin esperar retribuciones, que transforma lo cotidiano o rutinario en una experiencia única. Es dar suavidad, dulzura, bondad, frescura, transparencia y novedad a cuanto hacemos. Es la expresión de la persona generosa, apacible, ingenua que respeta las diferencias y sabe aceptar lo que la rodea, sin amarguras ni resentimientos.

Marie Poussepin, dentro de sus reglas generales, aconseja: “Tened mucha ternura y vigilancia con la juventud que educáis” creando y desarrollando la APERTURA a través de valores como: Diálogo, Bondad, Aceptación, Dulzura y Generosidad

PEDAGOGÍA DE LA TOLERANCIA: Lucas 6, 31

En este principio pedagógico de la tolerancia es la manera de afrontar los conflictos. En sentido pleno: es el comportamiento positivo que lleva a la negociación, a la concertación, el grado más alto de respeto a las diferencias individuales, lealtad al compromiso adquirido y búsqueda de la verdad, sabiendo que nadie posee la verdad completa. En las reglas de Marie Poussepin están escritas: “Conducíos con mucha prudencia y paciencia, una gran bondad y singular modestia”, “Estad siempre dispuestas a hacer el bien sin juzgar nunca mal”.

Esta pedagogía crea y desarrolla la CONCERTACIÓN y la PAZ, practicando los valores de: Participación, Aceptación, Comprensión, Unidad Personal y Comunicación.

PEDAGOGÍA DE LA VIGILANCIA: Mateo 24, 44

Vigilar es estar atentos, estar en vela, caminar con nuestras estudiantes. Para Marie Poussepin, la vigilancia está unida a la ternura y a la conciencia de la presencia de Dios. Esto implica estar atentos a la realidad y a la persona de la alumna. “Tened vigilancia y ternura con la juventud que educáis” es la regla general de Marie Poussepin para esta pedagogía, que crea y desarrolla la LIBERTAD, vivenciando valores como: Atención, Compañía, Equilibrio, Apertura Personal, Corresponsabilidad.



MARCO LEGAL

El código Contencioso Administrativo en lo concerniente al debido proceso, establece que la educación debe estar orientada a desarrollar la personalidad y facultades del educando, con el fin de prepararlo para una vida adulta y activa, inculcándole el respeto por la dignidad humana, los valores propios reconocidos por la actual constitución y el cuidado del medio ambiente, con espíritu de paz, tolerancia y solidaridad, sin perjuicio de la libertad de enseñanza. Además, la política de descentralización, está dando participación a los diferentes estamentos de la comunidad en la Institución educativa, elaborando sus propias normas a la luz de las normas oficiales vigentes. Es por ello que hemos elaborado este Manual de Convivencia para la Institución Educativa La Presentación. La orientación es el factor básico del proceso personalizador y socializador de la educación, constituyendo el enlace entre la estudiante y el conjunto de los diferentes aspectos del proceso educativo.

NORMATIVIDAD

<i>Decreto 1421 de 2017</i>	<i>Sobre la inclusión de NNA con necesidades especiales.</i>
<i>Ley 1801 del 29 de Julio de 2016</i>	<i>Código Nacional de Policía</i>
<i>Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015</i>	<i>Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector educativo, antes decreto 1860 de 1994, Decreto 1286 de 2005 y Decreto 1965 de 2013.</i>
<i>LEY 1620 de 2013 Convivencia Escolar y su Decreto reglamentario 1965 de 2013</i>	<i>Por el cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.</i>
<i>Ley 1581 de 2012</i>	<i>Por la cual se reglamenta la protección de datos personales</i>
<i>Ley 1404 de 2010.</i>	<i>Por el cual se crea el programa escuela para padres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.</i>
<i>Ley 1346 de 2009,</i>	<i>Ley de inclusión educativa</i>
<i>Decreto 366 del 9 de febrero de 2009.</i>	<i>Sobre servicios de apoyo pedagógico en Programas de educación inclusiva, para estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales.</i>
<i>Decreto 289 del 10 de julio de 2009.</i>	<i>Sobre servicios de apoyo pedagógico en Programas de educación inclusiva, para estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales</i>
<i>Decreto 1290 de 2009</i>	<i>El presente decreto reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de</i>

	<i>educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos.</i>
<i>Resolución 961 abril 22 de 2009</i>	<i>En la cual, se establecen los deberes y el derecho de los padres y madres de familia, acudientes y beneficiarios del proyecto educativo.</i>
<i>Decreto 228 de 2008.</i>	<i>Sobre modelos flexibles para la atención educativa.</i>
<i>Ley 1098 de 2006, Código de la infancia y la adolescencia</i>	<i>Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.</i>
<i>Decreto 1286 de 2005.</i>	<i>Sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones educativas</i>
<i>Decreto 1278 de 2003.</i>	<i>Nuevo Estatuto Docente.</i>
<i>Ley 734 de 2002</i>	<i>Por la cual se expide el código disciplinario único para el empleado público.</i>
<i>Ley 494 de 1999.</i>	<i>Clubes deportivos en colegios</i>
<i>Decreto 2247 de 1997</i>	<i>Sobre Educación Preescolar</i>
<i>Resolución 4210 de 1996.</i>	<i>Describe como desarrollan el servicio social los y las estudiantes en la institución.</i>
<i>Decreto 1108 de 1994.</i>	<i>Que en su capítulo 3 prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, independientemente de su naturaleza estatal, Oficial o privada, el porte, consumo y/o tráfico de estupefacientes y de sustancias psicoactivas.</i>
<i>Ley 115 de 1994, “Ley General de Educación” y su Decreto reglamentario 1860 de 1994</i>	<i>Mediante los cuales se señalan las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.</i>
<i>Ley 133 de mayo 23 de 1994.</i>	<i>De la libertad de culto</i>
<i>Resolución 03353 de 1993.</i>	<i>Sobre educación sexual.</i>

Ley 12 de 1991

Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

Constitución Política de Colombia de 1991

PRECISIONES EN LAS SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

- Aspecto, **derecho a la identidad sexual y de género**, expediente T-3875.842
- Aspecto, **derecho a la libertad religiosa y de cultos**, expediente T-832-11
- Aspecto, **derecho a la educación y libre desarrollo de la personalidad**, expediente T-48.344
- Aspecto, **hostigamiento o acoso escolar(matoneo)** , expediente T-3153682
- Aspecto, **derecho a la igualdad y principio de no discriminación**, expediente T-691-12
- Aspecto, **debido proceso disciplinario**, expediente T-459-97
- Aspecto, **derecho de los padres de familia a vigilar y supervisar el servicio de educación que se presta a sus hijos**, expedientes T-481/09.
- Aspecto, **Doble condición de la Educación como Derecho – Deber**. Sentencia Corte Constitucional T-024/96
- Aspecto, **Discriminación por orientación sexual e identidad de género** Sentencia Corte constitucional T-478 de 2015
- Aspecto, **Cambio de Nombre y corrección del componente sexo** Sentencias Corte Constitucional T 675 y T 498 del 2017

TITULO I: MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO I: NATURALEZA

ARTÍCULO 1: ¿QUÉ SE ENTIENDE POR MANUAL DE CONVIVENCIA?



El Manual de Convivencia es un componente del Proyecto Educativo Institucional (PEI), debe entenderse y asumirse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para promover y garantizar la armonía en la vida diaria de los establecimientos educativos, en este sentido, se definen los recursos y procedimientos para mediar conflictos, reparar daños causados y las consecuencias al incumplir los acuerdos, en concordancia con la Constitución Política del país y la Filosofía Institucional.

ARTÍCULO 2: JUSTIFICACIÓN

“LA SANA CONVIVENCIA UN PROYECTO DE VIDA”

La comunidad educativa requiere de una organización que defina las directrices y orientaciones que han de guiar el proceso de formación y consolidación de la personalidad de las estudiantes, pero estas deben ser el resultado de un trabajo compartido entre los estamentos de la Comunidad Educativa. De allí que se justifique que más que un reglamento, sea un manual que oriente, regule y favorezca la convivencia entre dichos estamentos y establezca parámetros claros para el desarrollo cognitivo, personal, social y humano.

Busca que todos los estamentos puedan reconocer y asumir los deberes y respetar los derechos de todos sus integrantes.

Es importante recordar que la educación como generadora de procesos de cambio, debe propiciar en las estudiantes la posibilidad de pensar analítica y críticamente, estimulando en ella, iniciativa, responsabilidad y sentido de pertenencia para afrontar la realidad, para interrogar la cultura y con estos referentes ir construyendo su proyecto de vida.

CAPITULO II: PRINCIPIOS

ARTÍCULO 3:

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA



- ✓ Interés superior
- ✓ Protección integral
- ✓ Responsabilidad parental
- ✓ Perspectiva de género
- ✓ Prelación de derecho

ARTÍCULO 4:

Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y **288** de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

CAPITULO III: OBJETIVOS

ARTÍCULO 5: GENERAL:

Definir los derechos y deberes de estudiantes, padres de familia y /o acudientes, con el fin de trazar pautas y lineamientos que han de orientar y promover desde un lugar pedagógico, reflexivo y correctivo el desarrollo de competencias ciudadanas en los integrantes de la comunidad educativa, que permita asumir en la cotidianidad actitudes solidarias, justas, restaurativas y tendientes hacia el bien común aportando elementos fundamentales en la construcción del proyecto de vida

ARTÍCULO 6: ESPECÍFICOS

- Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactadas por la comunidad educativa y su entorno, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos y deberes de todas las personas que lo conforman.
- Promover el desarrollo de competencias ciudadanas desde la construcción conjunta en la cotidianidad de la escuela.
- Fortalecer procesos pedagógicos y de mediación de conflictos, en las situaciones que afectan la convivencia escolar.
- Promover, garantizar y defender los Derechos Humanos.

CAPITULO IV: PERFILES



PERFIL DE LA ESTUDIANTE PRESENTACIÓN

Basados en las Pedagogías de Marie Poussepin, la Institución Educativa la Presentación tiene como propósito la formación de una estudiante consciente de sí misma y de su dignidad como hija de Dios, realidad inacabada en búsqueda de una permanente superación personal y de transformación de su entorno, capaces de escuchar su conciencia profunda y de vivir y decidir de forma libre, coherente, comprometida, noble y responsable, que desarrolle sus capacidades investigativas, sea capaz de comprender el mundo, de proyectarse en él, de desarrollar habilidades de comunicación, de adaptarse a lo nuevo y con una actitud de aprendizaje permanente.

PERFIL DE PADRES Y/O ACUDIENTES

La Institución Educativa la Presentación espera estar conformada por acudientes, que sean **corresponsables** y actúen como agentes dinamizadores en el desarrollo de los procesos académicos, disciplinarios y formativos con sus hijas en coherencia con la filosofía institucional y la ley.



PERFIL EDUCADORES(AS)

La Institución Educativa la Presentación, en coherencia con su filosofía busca contar con educadores(as) que faciliten herramientas para la construcción del proyecto de vida de sus estudiantes, asumiendo el reto de romper con un tipo de docencia centrada en la instrucción para orientar su mirada hacia la formación integral de las estudiantes, fomentando en ellas actitudes que les permitan adaptarse a una sociedad en continuo cambio. Posicionándose a favor de un modelo más centrado en el aprendizaje que en la enseñanza, y en un aprendizaje integrador y constructivista desde las dimensiones de Educar en el saber (inteligencia académica) Educar en saber hacer (inteligencia creativa) Educar en el saber ser (inteligencia social y emocional).

TITULO II: ADMISIONES Y MATRICULAS

CAPITULO I: ADMISIONES

ARTÍCULO 7: ADMISIONES: Es necesario establecer los criterios para el ingreso de las estudiantes que han de ser matriculadas en la Institución, como estudiantes antiguas o como estudiantes nuevas, para garantizar la buena marcha de la misma, tanto en su aspecto académico como de formación.

CRITERIOS

1. Compromiso y corresponsabilidad de la familia con el proceso educativo.
2. Edad: los aspirantes a Preescolar deben tener cinco (5) años cumplidos al 31 de marzo del año en que ingresa al plantel. Para los otros grados, deben tener la edad promedio del grado al que se quiere ingresar.
3. Podrán ser matriculadas como nuevas aquellas estudiantes que procedan de otras instituciones con una adecuada disciplina, siempre que haya cupo en la Institución y cumpla con los demás requisitos planteados.
4. Las estudiantes que ingresan por primera vez a la Institución, luego de ser matriculadas, deberán asistir con el Padre de familia o acudiente a la inducción para el conocimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia.
5. Para el ingreso a la Institución se dará prelación a las hermanas de las estudiantes matriculadas en el plantel y a quienes vivan en el sector. Luego de la priorizaciones establecidas por el Estado.

ARTÍCULO 8: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

1. Se elabora un comunicado y se hace público con la información sobre fechas y procedimiento a seguir para la inscripción de las aspirantes para todos los grados.
2. Se habilita una dirección electrónica a través de la cual los acudientes realizan la pre-inscripción.
3. Se seleccionan las estudiantes de acuerdo a los criterios establecidos para estudiantes nuevas.
4. Se fija fecha para entrevista y análisis de la hoja de vida.
5. Se hace entrega a los acudientes de la circular “Proceso de matrícula para estudiantes nuevas” la cual indica la fecha y todos los requisitos que debe presentar para la matrícula.

CAPITULO II: MATRICULAS

ARTÍCULO 9: NORMAS GENERALES: LA MATRICULA es un contrato, en el cual la estudiante, el Padre de Familia y/o Acudiente y el (la) Rector(a) como representante legal de la Institución, formalizan la vinculación de la estudiante al servicio educativo que ofrece la Institución Educativa La Presentación, en los términos del artículo 95 de la Ley 115 del 94 que compromete a las partes en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, de acuerdo con los derechos, compromisos y deberes contemplados para unos y otros en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia y demás disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación Municipal, Consejo Directivo y Rectoría de la Institución.

ARTÍCULO 10: ESTUDIANTE ANTIGUA

Al matricularse debe presentar:

1. Dos (2) fotos tamaño cédula, fondo blanca y con el uniforme gala (Opcional).
2. Fotocopia del carné de afiliación al Sisben, o cualquier carné que acredite la vinculación a un régimen de seguridad social, en su defecto certificado de afiliación expedido por la entidad promotora de salud.
3. Registro Civil original o Fotocopia de la Tarjeta de Identidad.
4. Formato de pre-matrícula y actualización de datos debidamente diligenciado y firmado por el Acudiente y Estudiante.
5. Constancia de asistencia al 80% (como mínimo) de las reuniones de padres de familia programadas por la Institución.
6. Fotocopia de la cédula de los padres de familia.

PARÁGRAFO 1:

Los únicos autorizados por ley para asentar matrícula son los padres de familia, en caso de que la estudiante no tenga sus padres, se acepta el acudiente delegado debidamente autorizado por notaría.

PARÁGRAFO 2:

Las estudiantes nuevas deberán presentar además de lo anterior los siguientes documentos: a excepción de la constancia de asistencia

ARTÍCULO 11: ESTUDIANTES NUEVAS: Adicional de los documentos anteriores deben presentar:

1. Fotocopia del carnet de vacunación para estudiantes de preescolar.
2. Las estudiantes que ingresan para los grados de 10º y 11º deben presentar la constancia de que vienen cumpliendo el "Proyecto de Servicio Social". (Si ya lo tiene).
3. Certificado de estudios en papel membrete de los años cursados en otras Instituciones, así: Para los grados de 6º a 11º deben acreditar certificados a partir del grado 5º de básica primaria hasta el grado inmediatamente anterior al que desean cursar y para los grados de 1º a 5º todos los certificados a partir del 1º hasta el grado inmediatamente anterior al que desean cursar.
4. Constancia de retiro de la matrícula en línea de la Institución anterior (en el caso de que la Institución sea oficial).
6. Hoja de vida original de los años anteriores.

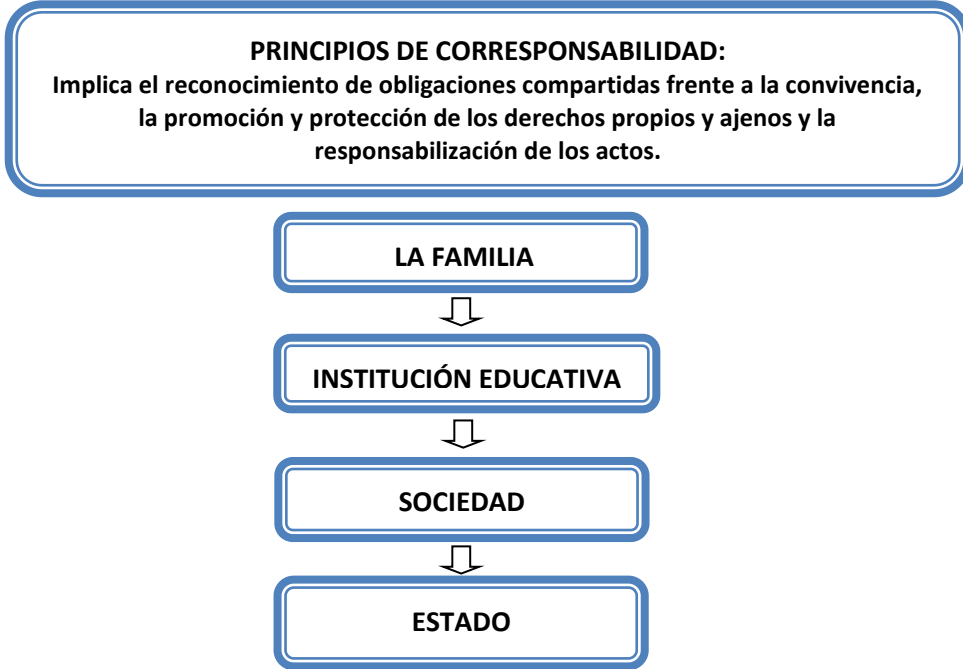
ARTÍCULO 12: PROCEDIMIENTO DE MATRICULA: Presentarse en la fecha y hora establecida según el cronograma, con la documentación completa, en la secretaría de la institución, para asentar la matrícula tanto estudiante como acudiente.

ARTÍCULO 13: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRICULA: La Institución Educativa podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrante violación a este Manual de Convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas.

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. Cuando por prescripción médica o psicológica se considere inconveniente la permanencia del (la) estudiantes en la institución.
4. Cuando tiene un compromiso académico o de disciplina y en la Comisión de Evaluación y Promoción respectiva se verifique su incumplimiento.
5. La reprobación de un grado por segunda vez, durante su permanencia en el plantel, a partir del grado primero.
6. Cuando la reprobación del grado esté asociada a otra causalidad disciplinaria o comportamental establecida en el Manual de convivencia escolar

TITULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Comunidad Educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, acudientes de los estudiantes, egresados, directivos educadores (as) y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán **corresponsablemente** en alcanzar los fines del proceso educativo en la Institución educativa. A continuación se describe la responsabilidad jerárquica en dicho proceso.



CAPITULO I: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACUDIENTES

“NO LE PIDAMOS AL DOCENTE QUE ARREGLE LOS AGUJEROS QUE HAY EN EL HOGAR”
“En la casa se aprende a: Saludar, dar las gracias, ser limpio, ser honesto, ser puntual, ser correcto, hablar bien, no decir groserías, respetar a los semejantes ya los no tan semejantes, ser solidario, comer con la boca cerrada, no robar, no mentir, cuidar la propiedad y la propiedad ajena, ser organizado.
En la Escuela se aprende: Matemáticas, lenguaje, ciencias, estudios sociales, inglés, geometría y se refuerzan los valores que los padres y madres han inculcado en sus hijos”.
José Mujica

DERECHOS

Que se les respeten y reconozca en su dignidad humana.

Representar a la estudiante en calidad de acudiente asumiendo lo que ello implica.

DEBERES

Reconocer y respetar en los demás los derechos que exige para sí

El acudiente debe ser el Padre o Madre de familia o su representante legal y sólo en casos especiales con autorización escrita de él se podrá admitir a otra persona.

Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.	Asistir a las reuniones en donde se están realizando las actividades de evaluación del PEI.
Conocer el Manual de Convivencia previamente a la matrícula y manifestar sugerencias a favor del bien común para ser tenidas en cuenta a través del consejo de padre en los momentos del año destinados para esta revisión.	Estudiar, conocer y profundizar en el Manual de convivencia, asumirlo y acatarlo de manera coherente.
Elegir y ser elegidos(as) para los distintos cargos del Consejo de Padres o la Asociación de Padres de Familia y a su vez Consejo Directivo de la institución.	Asumir con compromiso el cargo aceptado, luego de ser postulado por los demás padres de familia, para participar en la organización administrativa de la Institución (Consejo de Padres, Asociación de Padres, Consejo Directivo, Comité de Convivencia, Comisión de promoción y evaluación).
Brindar amor, atención y comprensión ante aquellas dificultades de las estudiantes, propias de la edad.	Proteger a sus hijas contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal. Promover las condiciones y medios para garantizar la continuidad y permanencia de sus hijas en el ciclo educativo.
Los padres de familia deben proporcionar los recursos necesarios para el desarrollo del proceso formativo y de aprendizaje, como la adquisición de guías, útiles uniformes entre otros.	Controlar que sus hijas no lleven a sus casas objetos ajenos y si se presenta el caso devolverlos a la Coordinación. Verificar que los objetos personales de sus hijas estén debidamente marcados.
Formar, orientar y estimular a sus hijas en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.	Colaborar y regular desde el hogar promoviendo en sus hijas el buen comportamiento en la Institución: Uniformes, presentación personal, puntualidad, cumplimiento de deberes académicos, disciplinarios, respeto, amor, sentido de pertenencia, proporcionar las condiciones necesarias para que sus hijas alcancen un óptimo desarrollo integral.
Ser informados(as) oportunamente sobre las decisiones que tome la institución y que afecten el proceso formativo de su hija(o) y ejercer el derecho a la defensa.	Facilitar información actualizada para propiciar una comunicación oportuna y lograr así conocer la dimensión de las situaciones que se estén tratando. Hacer uso de los recursos de apelación y reposición. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes
	Considerar y en lo posible acatar las sugerencias de tipo formativo, académicas y disciplinarias, dadas por

	los educadores y directivos de la institución y acudir a instancias externas si es requerido.
Conocer el calendario escolar de la institución y ser citados con la debida anticipación a las actividades y reuniones en las que deben participar.	Estar atentos y actualizarse con las informaciones que recibe a través de los medios utilizados por la institución, para cumplir oportunamente con las actividades
Recibir oportunamente los informes académicos y disciplinarios de su hija(o), al final de cada período.	Informarse oportunamente de la situación académica y disciplinaria de la estudiante a su cargo y estar atentos y dispuestos a los llamados que realice la institución y recordar que para recibir la notificación escrita, debe estar a paz y salvo por todo concepto.
Incluir a las estudiantes en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlas oportunamente a los servicios médicos.	No enviar a las estudiantes a la Institución cuando presenten trastornos de salud que ameriten reposo y cuidado en casa, presentando la excusa por escrito. Justificando la ausencia y verificando que su hija se ponga al día en todas las actividades pendientes.
Ser atendidos(as) respetuosamente por el profesorado, personal de apoyo educativo, administrativo y/o directivo asignado a la Institución, para conocer los procesos académicos, disciplinarios, según el conducto regular en los horarios establecido.	Solicitar y acudir oportuna y respetuosamente a los espacios con educadores (as), directivos educadores (as) y/o administrativos en los horarios y tiempos establecidos. Pedir las citas con anticipación para ser atendidos(as), respetando el conducto regular, según corresponda a lo académico y/o disciplinario.
Participar en las reuniones de formación, escuela de padres y en las actividades de recreación, cultura y deporte a las que sea convocado por parte de la institución educativa.	Ejercer la responsabilidad como padre de familia y/o acudiente con su participación y compromiso en las actividades en que la institución convoca.
Estimular y reconocer las expresiones artísticas, culturales y las habilidades científicas y tecnológicas de sus hijas.	Asistir y participar activamente en la organización y conformación de la escuela de padres.
Recibir información frente a la prevención del uso de sustancias psicoactivas y/o alucinógenas o similares, consumo de alcohol, para promoción de estilos de vida saludables	Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas y darlas a conocer a en la institución educativa. Vincularse de manera activa en las actividades convocadas para tal fin y asumir desde el ambiente familiar estilos de vida saludables.

Que sus hijas tengan alternativas para el cumplimiento de las responsabilidades ordinarias, cuando existan Necesidades Educativas Especiales o se presenten eventualidades que así lo requieran, previa certificación profesional.

Informar oportunamente y presentar diagnóstico de profesional competente en caso de NEE y excusas debidamente sustentadas para casos eventuales.

El padre de familia y/o acudiente de las estudiantes del grado once, tiene derecho a conocer la situación académica y/o disciplinaria con antelación a las actividades y ceremonia de grados.

El padre de familia y/o acudiente de las estudiantes del grado once, debe informarse frente a la situación académica y/o disciplinaria con antelación a las actividades y ceremonia de grados.

Parágrafo:

Los acudientes deberán responder por los daños materiales causados por sus hijas (os) en la institución.

CAPITULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCADORES(AS).

El Educador es el orientador de los procesos de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

El ejercicio de la profesión docente estatal se regirá por las normas del régimen especial del Estatuto Docente (decretos 2277/79 y 1278/02) y por la ley 115 del 8 de febrero de 1994 por la cual se expide la ley general de educación.

“Sea lo que sea que se enseñe, se enseña la propia personalidad”

*Desarrollo socio-afectivo de los maestros
Claxton (1987: 220)*

DERECHOS

Mejorar permanentemente el proceso educativo mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, el Consejo Académico y las Juntas Educativas.

Recibir capacitación y actualización profesional.

Un acompañamiento permanente y una corrección fraterna, en forma directa, privada y oportuna, atendiendo al proceso del conducto regular.

Ser reconocido y respetado sin discriminación alguna por razón de sus creencias filosóficas, políticas o religiosas.

Recibir un buen trato de palabra y de acción por parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

DEBERES

Ejecutar actividades curriculares tales como la administración del proceso educativo, la preparación de su tarea académica, la evaluación, la calificación, planeación, disciplina, orientación y formación de las estudiantes, además de las actividades complementarias propias de su cargo.

Realizar el ejercicio de su profesión con creatividad de forma que sus prácticas educativas evolucionen como respuesta a las nuevas expectativas y requerimientos de las estudiantes y la sociedad en general.

Propiciar una comunicación asertiva, asumiendo actitudes mediadoras con todos los integrantes de la comunidad educativa, especialmente en los momentos de conflicto, buscando solucionar la situación en primera instancia con la persona involucrada. Ser flexible frente a los cambios.

Reconocer y respetar la Dignidad humana, sin discriminación alguna por razón de sus creencias filosóficas, políticas o religiosas a los integrantes de la comunidad educativa.

Promover un ambiente laboral y de convivencia que favorezca su quehacer pedagógico, el trabajo con sus compañeros(as) de equipo, el bien común sobre el particular y su desarrollo

	personal, en coherencia con la filosofía y principios de la institución que representa.
	Brindar información veraz, oportuna y sin juicios de valor, sobre el rendimiento escolar y disciplinario de la estudiante.
Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para el Consejo Directivo y/o académico de la institución, en la Asamblea de Educadores (as).	Participar de la asamblea de educadores (as) en donde puede ser postulado y/o elegido o elegir a un compañero docente para el consejo directivo y/o consejo académico de la institución.
Hacer uso de los recursos de apelación y reposición.	Conocer las normas que existen para hacer uso de los recursos de apelación y reposición.
Ser evaluado periódicamente con miras a su mejoramiento pedagógico, según el régimen al que pertenece.	Cumplir responsable y oportunamente con el reglamento y funciones asignadas de acuerdo a su cargo.
Otorgarles los derechos contemplados en la Constitución Nacional, en el Estatuto Docente y la Ley General de Educación.	Conocer y cumplir las responsabilidades propias de su cargo contempladas en el Estatuto Docente y en la Ley General de Educación.
Espacios pedagógicos que permitan la construcción de comunidades de aprendizaje y discusión de situaciones institucionales que amerita análisis del grupo de educadores (as) en pro del mejoramiento de los procesos.	Adelantar actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el Proyecto Educativo Institucional.

CAPITULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LAS ESTUDIANTES

[...] Es estupendo hacer las cosas movidos por una poderosa motivación, pero en muchas ocasiones tenemos que actuar aunque no tengamos ganas de hacerlo, aunque no estemos motivados, simplemente porque es nuestro deber comportarnos así. Este es el nivel ético de la educación social. El deber actúa como un estabilizador de la conducta, salvándola de las intermitencias del corazón. [...].

José Antonio Marina

DERECHOS

Conocer el Manual de Convivencia previamente a la matrícula.

Al respeto de su dignidad, su identidad, sin diferencias étnicas, religiosas e ideológicas.

Una formación integral en valores, afectividad, ética e intelectual, física y religiosa con el sentido del bien común.

Representar la Institución en eventos especiales.

Participar de los Actos Cívicos y en eventos culturales dentro y fuera de la Institución.

Elegir y a ser elegida como representante en los organismos del Gobierno Escolar y otros organismos de participación.

Solicitar el Debido Proceso, a dar explicaciones, escuchar y ser escuchada.

Recibir oportunamente las clases durante el tiempo estipulado y ser acompañadas por los educadores (as) en las actividades del aula.

DEBERES

Estudiar, conocer y profundizar en el Manual de convivencia.

Reconocer y respetar en los demás los derechos que exige para sí.

Actuar en función del bien común acorde con los valores éticos, religiosos, ciudadanos e institucionales.

Asumir con responsabilidad la participación en eventos especiales en los que represente la Institución

Respetar los símbolos patrios y de la Institución (uniforme, himno, escudo, entre otros), así como los valores culturales, nacionales y étnicos.

Elegir responsablemente y asumir de manera honesta y transparente los compromisos y deberes propios del cargo para el cual haya sido elegido.

Seguir el Debido Proceso teniendo en cuenta El Conducto Regular dando explicaciones de formas respetuosas y veraces.

Asistir puntualmente a las clases y actividades programadas y participar de manera activa y comprometida en ellas.

Que sus procesos académicos y disciplinarios sean orientados y evaluados de manera ecuánime e independiente

Utilizar y aprovechar todas las herramientas tecnológicas y audiovisuales que la Institución dispone para optimizar los procesos de aprendizaje.

Ser informada oportunamente sobre horarios y actividades escolares a través de todos los medios que dispone la Institución

Recibir estímulos y reconocimiento por aquellos talentos o situaciones en los cuales se destaque

Disfrutar del descanso en los lugares y tiempos asignados

Acceder a la información concerniente a sus procesos académicos y comportamentales, conocer de manera oportuna y precisa los resultados de su proceso de aprendizaje antes de ser consignados, en las actas pertinentes

Presentar actividades escolares, evaluaciones, planes de apoyo y habilitaciones acordes con los contenidos del período, año o área en las fechas establecidas.

Conocer las pautas del trabajo académico, los criterios de evaluación y las estrategias evaluativas desde el principio de período.

Tener alternativas para el cumplimiento de las responsabilidades ordinarias, cuando existan Necesidades Educativas Especiales o se presenten eventualidades que así lo requieran, previa certificación profesional.

Asumir responsablemente sus procesos académicos y disciplinarios atendiendo los acuerdos institucionales.

Hacer un uso adecuado de las TICS de acuerdo con la ética y las normas de convivencia.

Estar atenta y actualizarse con las informaciones que brinda la institución, para cumplir oportunamente con las actividades.

Poner sus talentos al servicio de la comunidad educativa.

Utilizar adecuadamente los espacios y tiempos destinados a su descanso y recreación preservando el orden, el aseo, practicando las normas de seguridad y convivencia.

Ser oportuna en la ejecución de actividades formativas, académicas y en la entrega de toda documentación que se generen de estos procesos.

Presentar de manera oportuna y completa las actividades y planes de apoyo, habilitaciones o cualquier otra estrategia, con el objetivo de superar sus dificultades en el proceso de aprendizaje.

Organizar su trabajo teniendo en cuenta la programación presentada por el docente o por la institución; ser flexible frente a los cambios.

Informar oportunamente y presentar diagnóstico de profesional competente en caso de NEE y excusas debidamente sustentadas para casos eventuales.

Participar en la construcción y/o reforma del Manual de Convivencia.

Presentar propuestas serias y pertinentes para la construcción y/o reformar el Manual de Convivencia.

Ser promovida de grado de acuerdo con lo estipulado en la ley y en el Manual de Convivencia y SIEE

Cumplir con los criterios de Evaluación y Promoción estipulados en el Manual de Convivencia y SIEE para ser promovida

Disfrutar de permisos justificados cuando se requieran

Solicitar oportunamente y por escrito de sus padres y/o acudientes, los permisos que se requieran con la debida justificación y con el compromiso de ponerse al día en las actividades y/o evaluaciones hechas en su ausencia en los plazos estipulados.

Participar de las actividades interinstitucionales a las cuales hayan sido invitadas en calidad de representar a la institución.

Asistir a las actividades donde no se lleva el uniforme, con un vestuario que denote compostura, moderación y dignidad correspondiente a la filosofía de la Institución.

PARÁGRAFO: La estudiante que haga uso de permiso, excusa e incapacidad, no queda eximida de la responsabilidad de entregar trabajos y/o actividades en las fechas acordadas una vez regrese de su ausencia justificada. En caso omiso a este párrafo tiene implicaciones académicas y su nota será de cero (0.0).

TITULO IV: CONVIVENCIA

ESPÍRITU DE LA NORMA

“Los Seres humanos somos inevitablemente sociales y también inevitablemente conflictivos. Por eso tenemos que aprender a convivir, lo que implica la puesta en práctica de una **pedagogía de la convivencia**. [...] Es estupendo hacer las cosas movidos por una poderosa motivación, pero en muchas ocasiones tenemos que actuar aunque no tengamos ganas de hacerlo, aunque no estemos motivados, simplemente porque es nuestro deber comportarnos así. Este es el nivel ético de la educación social. El deber actúa como un estabilizador de la conducta, salvándola de las intermitencias del corazón. [...] La ética no es un conjunto de normas, es un proyecto de la inteligencia humana para apartarnos de la selva, para resolver nuestros conflictos de la mejor manera posible. Las normas vienen después, de la misma manera que las instrucciones para construir edificios son posteriores a la elaboración del proyecto que se quiere realizar”

José Antonio Marina,
Revista ruta maestra,
Página 6, editorial Santillana, Septiembre 2013.

CAPITULO I: DEFINICIONES

ARTÍCULO 14: DISCIPLINA

“La formación en disciplina es un proceso en el que llevamos a los estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirar-se como parte de una comunidad, reconocer su rol, sus responsabilidades y el significado de éstas. La disciplina es una consecuencia de la participación democrática: implica la comprensión de la interrelación que implica la convivencia, en el que todos tienen derecho a participar y del rol que cada uno de los actores tiene en la construcción de dicha comunidad”.



ARTÍCULO 15: CONVIVENCIA

“La convivencia es un hecho propiamente humano. Con-vivir implica “vivir con” (Martíña, 2006). Constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa sin excepción. El vínculo afectivo entre educadores (as) y estudiantes, entre estudiantes, las relaciones organizadas al interior de las escuelas, basadas en el respeto y la capacidad de diálogo permiten la mejor mediación y aprendizaje de saberes contenidos en el currículum.

Es finalmente “la capacidad de construir y vivir en comunidad y siendo respetuosos de todos como iguales”

CAPITULO II: PRINCIPIOS PARA LA CONVIVENCIA EN EL AULA

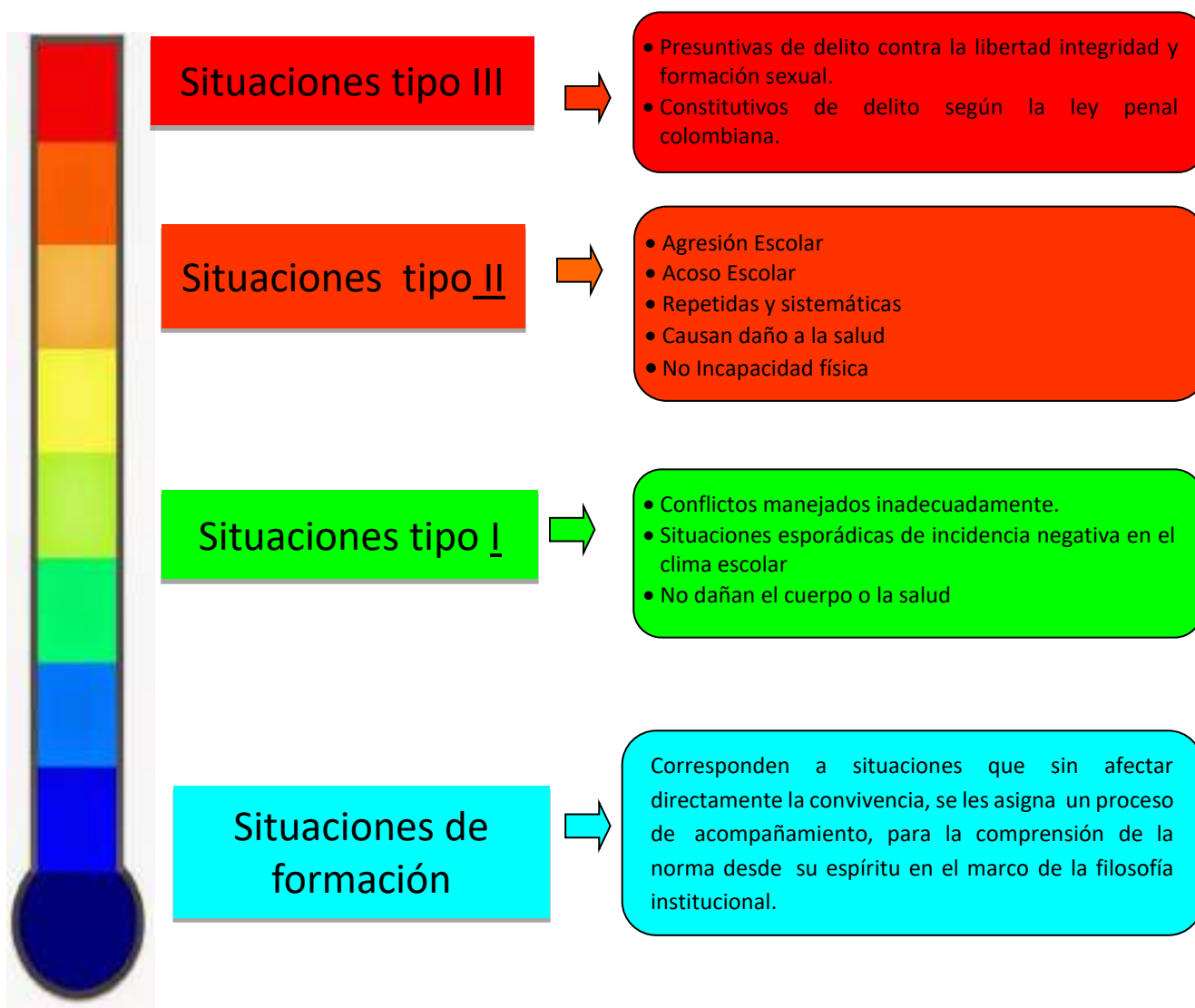


PRINCIPIOS PARA LA SANA CONVIVENCIA EN EL AULA

- ✓ **Asumir actitudes que favorezcan el desarrollo de los objetivos de la clase de manera organizada y efectiva: Asistir puntualmente, hacer silencio, pedir la palabra, centrarse en el tema, estudiar, contar con los materiales para la clase, actitud positiva.**
- ✓ **Cada integrante de este grupo es importante como persona, con sus características propias es valorado y apreciado.**
- ✓ **El grupo lo conformamos todos, así que trabajamos en crear “sentido de pertenencia” y construir comunidad.**
- ✓ **Las interacciones están guiadas por el respeto mutuo.**
- ✓ **Cada integrante de este grupo es responsable de sus acciones, de las consecuencias de ellas en los demás y de reparar los daños que ocasione.**
- ✓ **Es posible cooperar y compartir, es decir, educadores (as) y estudiantes nos sentimos comprometidos con el éxito de todos.**

Aulas en Paz- Relaciones de cuidado
Enrique Cahux

TITULO V: TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES



CAPÍTULO I: SITUACIONES DE FORMACIÓN

SITUACIONES DE FORMACIÓN

ARTÍCULO 16: SITUACIONES QUE AMERITAN ACCIONES PEDAGÓGICAS DE ACUERDO A LA FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Corresponden a situaciones que requieren de un proceso de acompañamiento, para la comprensión desde el espíritu de la norma y su cumplimiento a partir de la filosofía institucional.

CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES DE FORMACIÓN

PAUTAS GENERALES DEFINIDAS POR ACUERDO DE ESTAMENTOS

(Acuerdo del Consejo Directivo N°15 de noviembre 27 de 2015)

✓ **Uniforme:**

* Ha de entenderse como un elemento que identifica a la estudiante con el ideario. Presentación y constituye un beneficio económico para la alumna y su familia. Se ha de llevar el uniforme en completo orden e higiene los accesorios han de ser blancos, negros, azul oscuro, aretes pequeños y los zapatos negros de goma y atadura.

* Recuerda evitar traer dinero en abundancia, objetos tecnológicos, joyas y otros objetos valiosos al colegio, éste no se hace responsable de su pérdida, daño y/o deterioro.

✓ **Maquillaje:**

* El uniforme ha de llevarse sin maquillaje, es aceptable la utilización de polvo- base y brillos cuyo objetivo sea corregir y/o resaltar rasgos, sin distar de los tonos naturales de la piel.

✓ **El cabello:**

Ha de ser llevado de manera natural, se aceptan mechones y/o tintes cuyos tonos sean acordes con el color natural del cabello, evitando tonos fuertes y llamativos.

✓ **Las Manos:**

Por higiene y protección general las uñas deben permanecer limpias y al momento de maquillarlas, mantener colores naturales: transparente, rosa pálido, francés y decorados sobrios.

✓ **Ventas y Compras**

La realización de ventas y compras de cualquier índole al interior de la institución no están permitidas ya que afectan los contratos de concesión establecidos con la tienda y la papelería escolar.

✓ **Puntualidad**

Las llegadas tarde de manera reiterativa serán analizadas y se aplica el correctivo correspondiente.

PARÁGRAFO 1: Manifestaciones afectivas

Se promueve el buen trato entre todos los integrantes de la comunidad educativa, basado en el respeto y la autorregulación teniendo en cuenta el contexto, buscando así que las manifestaciones de afecto que revistan características íntimas no tengan lugar al interior de la institución educativa.

Formar a las estudiantes para el ejercicio responsable de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo a los contextos en los que se encuentren.

ARTICULO 17: PROTOCOLO MEDIACIÓN Y ATENCIÓN PARA SITUACIONES DEFORMACIÓN

Cuando ocurren los hechos o se presentan las omisiones características de situaciones de formación, se ha de proceder así:

1 Poner en conocimiento de la situación al docente encargado de la clase del momento.

2 ¿Qué debe hacer Docente ya informado?



- Apreciar de manera neutral la situación y escuchar las causas.
- Propiciar un diálogo formativo con las estudiantes.
- Establece compromisos.
- Deja evidencia escrita de este proceso en acta de acompañamiento.
- Poner en conocimiento al director de grupo.

SI PERSISTE LA ACTUACIÓN

3 -Se establece un encuentro con el director de grupo y la coordinación, para:

- Revisar los compromisos previamente establecidos
- Escuchar los motivos frente al no cumplimiento de los compromisos
- Establece compromiso con los padres de familia y la(as) estudiante(s)
- Dejar evidencia escrita de dicha actuación.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS – SITUACIONES DE FORMACIÓN

ALGUNAS SUGERENCIAS PARA MANEJO DE SITUACIONES DE FORMACIÓN:

- ✓ Las estudiantes según la actuación deberán retomar las pautas establecidas en el manual, retirarse el maquillaje de rostro, uñas, color natural de cabello, porte del uniforme, regularse en sus manifestaciones afectivas.
- ✓ Apoyar proyectos formativos- pedagógicos en jornada contraria
- ✓ Trabajo comunitario que tengan que ver con el hecho registrado.
- ✓ Con respecto a las llegadas tarde y las evaluaciones programadas, se han de acatar los acuerdos establecidos por el Consejo Directivo al principio de cada año escolar.
- ✓ Otras sugeridas por el comité escolar de convivencia.

CAPITULO II: SITUACIONES TIPO I

ARTÍCULO 18: SITUACIONES TIPO I

“Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas **situaciones esporádicas** que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud”.

1. Incumplir con los acuerdos de aula para la sana convivencia.
2. Irrespetar la integridad moral y ética de las personas dentro y fuera de la Institución y los Símbolos Institucionales.
3. Realizar burlas, apodos, chismes, entre otros y/o practicar un trato irrespetuoso e indigno hacia integrantes de la comunidad Educativa.

4. La indiferencia frente al dolor o malestar ajeno y de manera especial en las calamidades, dificultades de cualquier índole o accidentes que puedan presentarse en la institución o con cualquiera de sus integrantes. No Asumir actitudes solidarias.
5. Reacciones y actitudes impulsivas especialmente cuando se recibe observaciones de algún integrante de la comunidad educativa, demostrando irrespeto y falta de autorregulación.
6. No llevar oportunamente los mensajes y notas enviadas por la Institución a los padres de familia y/o acudientes y viceversa.
7. Manejar irresponsable e irrespetuosamente los objetos tecnológicos, que porte en la institución. Tener en cuenta que el colegio NO se hace responsable de la pérdida, daño o deterioro de los mismos. Serán los padres y /o acudientes los encargados de regular el uso de los mismos con sus hijas.
8. No traer los documentos necesarios para el desarrollo de la clase.
9. Incumplir con los compromisos contraídos con la institución: tales como aseo del aula, carteleras, decoración, monitorias, reuniones, compromisos de comportamiento, entre otros. Y todos aquellos relacionados con su rol como estudiante de la institución.
10. Ser irresponsable con las actividades que se le asignan dentro o fuera de la institución ya sea de orden académico, cultural, recreativo, deportivo y religioso, etc.
11. El manejo inadecuado en la separación de residuos sólidos (MIRS), conservación, mejoramiento y embellecimiento de toda la planta física y bienes materiales de la Institución, incluye todo aquello que contamine el medio ambiente, (contaminación, auditiva, visual y olfativa).
12. La no preservación, respeto y cuidado del medio ambiente dentro y fuera de la Institución.
13. Dejar sucia y en desorden el aula de clase y los espacios utilizados, patios, baños, corredores, laboratorio, biblioteca, entre otros.
14. No cuidar los útiles y elementos de la institución y/o de los integrantes de la comunidad educativa.
15. Ingresar sin previa autorización a las oficinas, sala de profesores, laboratorios, biblioteca, sala de informática, aulas de clase diferentes a la asignada y/o en momentos de descanso y hacer uso inadecuado de los mismos.
16. Permanecer en la institución fuera de la jornada escolar sin autorización previa.
Jornada mañana ha de permanecer hasta las 3:00 p.m., con autorización.
Jornada tarde: a partir de las 10:00a.m., con autorización.
17. La impuntualidad a clases y/o actividades convocadas por la institución. Las inasistencias deberán contar con la debida justificación y autorización.
18. La inasistencia a clase con los insumos y elementos indispensables para realizar el trabajo escolar, si se tiene dificultad para cumplir, debe dialogar con el (la) educador y/o coordinador(a), con el fin de buscar alternativas.
19. Ser irresponsable en la presentación de las tareas y el material de clase, ya que éstos no podrán ser recibidos en portería durante la jornada.
20. Desarrollar actividades diferentes a las correspondientes en clase y en actos culturales, deportivos y académico del plantel.
21. Consumir chicles, ingerir alimentos y bebidas dentro del aula de clase y actos comunitarios.

22. Sacar el celular sin autorización, durante el desarrollo de actividades de clase o institucionales.
23. Hacer o propiciar el fraude en evaluaciones, trabajos o tareas.
24. Regresar a la institución sin ponerse al día y de manera oportuna en las temáticas y/o actividades desarrolladas durante su inasistencia. A La estudiante se le facilitará la información pertinente para lograrlo, con la participación de padres de familia, compañeras de clase, docentes y/o directivas.

ARTICULO 20: PROTOCOLO DE MEDIACIÓN- ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO I

“HABLAR HASTA ENTENDERSE, HABLAR ES FRATERNAL. AYUDARSE ENTRE TODOS”

Tomado y adaptado

Por Martha Sepúlveda, Luis Fernando Builes, Isabel Puerta

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia. Medellín 2014

OBJETIVO: Implementar estrategias de promoción, prevención, atención y seguimiento dirigidas al manejo pertinente de las Situaciones Tipo I que se presentan en La I.E La Presentación.

Cuando ocurren los hechos o se presentan las omisiones características de situaciones Tipo I, se procede de la siguiente forma:

- 1 Poner en conocimiento de la situación al docente encargado de la clase del momento o en su defecto del director(a) de grupo.
- 2 El Docente o el Director de grupo, se reúne con las partes en conflicto, buscando en primer lugar:
 - Garantizar la confidencialidad y el derecho fundamental a la intimidad de las partes
 - Proteger de posibles acciones en su contra y/o a quienes informaron sobre la situación (sólo se hablará de la situación).



Activar los siguientes mecanismos en caso de conflicto:

- El Docente o el Director de grupo atiende situación, enterándose de la misma y facilitando la expresión de cada persona involucrada al exponer sus argumentos y si es del caso, solicitar las versiones por escrito.
- Señalar la presunta situación en que se pueden haber incurrido, ubicándola en el manual de convivencia, según corresponda a la situación tipo I, Explicando las opciones que se tienen: De mediación o proceso disciplinario cuando aplique. *Dialoga con las partes, las invita a utilizar el mecanismo de mediación, promoviendo formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa. (Guía 49, pg.142); en caso de no lograrse se continua con el proceso disciplinario.*

3



SI LAS PARTES ACEPTAN EL MECANISMO DE MEDIACIÓN:

-El docente contextualiza a la mediadora elegida frente a la situación a mediar.

-La mediadora elegida, convoca fecha, hora y lugar del encuentro.

- La mediadora da la bienvenida al espacio de diálogo y propone los siguientes acuerdos: Tratarse con respeto, Escuchar sin interrumpir, colaborar para resolver el conflicto ganar – ganar.

-Las partes en el orden asignado:

-Hablan sobre los motivos y razones que las tienen en la situación conflictiva, Expresan como se sienten frente al conflicto.

-Presentan propuestas de solución.

-Llegan a acuerdos y los consignan por escrito en acta de acompañamiento.

-Acuerdan fecha para el seguimiento, y se entrega el acta al director de grupo, quien los archiva en la carpeta (Blanca) de mediación.

4

LA MEDIADORA SE ENCARGA DE:

-Hacer seguimiento de los acuerdos y verificar el cumplimiento. Devuelve el documento al Director de grupo para su archivo.

-Si las partes no llegaron a un acuerdo o incumplieron los acuerdos debe poner en conocimiento del director de grupo la situación, para que éste continúe con el protocolo disciplinario de las situaciones tipo I.

-Una vez recibida la información de que los estudiantes no lograron un acuerdo. Se inicia las gestiones para determinar la responsabilidad según el manual de convivencia. (Lo maneja el director de grupo con coordinación).

5

SI NO ACEPTAN

-Se inicia proceso disciplinario por parte de docentes y directivos a quien corresponda, Así:

- Citación al padre de familia o acudiente para evaluar la situación, socializar las intervenciones realizadas, elaborar compromisos con su respectivo seguimiento e informar que en caso de no mejorar la situación tratada se continuará con el proceso disciplinario.

- Para las situaciones relacionadas con lo académico se tendrá en cuenta lo siguiente: Las consecuencias de la actuación de la estudiante, por ejemplo: fraude, incumplimiento de tareas, acciones evaluativas no presentadas, entre otras, tendrán una consecuencia académica natural que se reflejará en una calificación y además una acción de carácter formativo de acuerdo a su tipificación, aclarando con esto que el aspecto académico no se asume como sanción, por lo tanto la estudiante no se estará corrigiendo dos veces por la misma acción. Se deja constancia por escrito.

- Si la estudiante saca el celular sin autorización durante el desarrollo de actividades institucionales, le será retirado por el docente a cargo y retenido en coordinación debidamente marcado y apagado durante la jornada.

- En los casos que con estas acciones no se logre el cumplimiento de las pautas solicitadas y/o no sean de ocurrencia esporádica, se analizará si se aborda como situación tipo II o si se inicia formalmente el Debido Proceso

ARTÍCULO 21: CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS PARA SITUACIONES TIPO I

ALGUNOS CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS PARA SITUACIONES TIPO I

- Elaboración de trabajos, campañas educativas, apoyo a proyectos, entre otros, referentes al tema sobre el cual se ha cometido la actuación.
- Asignar trabajo comunitario que tengan que ver con la actuación.
- Reflexionar en familia sobre la actuación cometida y dejar por escrito las conclusiones de ésta para entregarlas al docente y/o socializarlas a las compañera
- Reflexiones y/o campañas direccionadas a la comunidad educativa.
- Jornadas de promoción y prevención donde se haga alusión a los aprendizajes frente a la situación presentada.
- Hacer carteles y murales donde se promueva las competencias ciudadanas en relación con la situación presentada.
- Desarrollar Guías y actividades a presentar en horas formativas donde se comparta información, testimonios y experiencias sobre las situaciones que se han presentado y su posible prevención.
- Otras sugeridas, por las estudiantes implicadas en la situación.
- Retener artículos que afecten el buen comportamiento de acuerdo con lugares y momentos, estos serán devueltos posteriormente.
- Por la reincidencia en el manejo inapropiado de dispositivos de comunicación o audio (radios, celulares, entre otros) dentro de las aulas de clase o actos comunitarios, le será retenido, para devolverlo posteriormente, con previa cita a los padres de familia.
- **El incumplimiento del correctivo pedagógico implicará reunión de las respectivas comisiones, para evaluar la situación y definir acciones a seguir.**
- **Se deja evidencia en el folder de acompañamiento de la estudiante**

CAPITULO III: SITUACIONES TIPO II

LEY CONVIVENCIA ESCOLAR 1620 DE 2013

SITUACIONES TIPO II

“Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y cibera coso, los eventos que no revisten la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

a) Se presenta de forma *repetida y sistemática*, b) que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas”.

ARTÍCULO 22: CLASIFICACIÓN SITUACIONES TIPO II

1. Situaciones contempladas en Tipo I, cuya ocurrencia sobre pase el carácter esporádico y que por sus características ameriten ser intervenidas como tipo II.
2. La agresión escolar (Física, Verbal, Escrita, Gestual, Relacional y/o electrónica) de manera repetitiva o sistemática con algún integrante de la comunidad educativa y/o mostrar indiferencia frente al hecho o alentar las mismas.
3. Generar, apoyar y/o actuar con indiferencia en enfrentamientos físicos, verbales y/o cibernéticos, dentro o fuera de la institución.
4. Realizar burlas, apodos, chismes, entre otros, practicando un trato irrespetuoso e indigno hacia todos integrantes de la comunidad Educativa.
5. Ejercer cualquier tipo de manipulación hacia a los integrantes de la comunidad educativa, para evadir sus responsabilidades o hacer daño.
6. Actos irrespetuosos hacia la dignidad de los integrantes de la comunidad educativa y sus familias.
7. Realizar celebraciones en la institución sin contar con la previa autorización de educadores (as) y/o directivos docentes
8. Cualquier actitud discriminatoria por razones de sexo, orientación sexual, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
9. Manejo inadecuado de los medios de comunicación que afecten el desarrollo del espacio de aprendizaje y el ambiente de aula.
10. Adelantar o prolongar vacaciones sin la debida autorización.
11. El daño intencionado de muebles, enseres y materiales didácticos o de la planta física de la Comunidad Educativa (rayar, pintar, raspar, en el piso, paredes, escritorios, sillas, ventanas etc.)
12. Hacer y/o facilitar la suplantación, el fraude, copia, alteración de documentos, actividades académicas.
13. La práctica de relaciones sexuales al interior de la institución.
14. Una conducta pública que vaya contra la filosofía de la Institución y/o además comprometa el buen nombre del Colegio. Ejemplo: Cometer una falta fuera de la institución portando el uniforme.
15. Llevar información al padre o acudiente de forma distorsionada u omitiendo detalles que conlleven a malos entendidos entre padres o acudientes con el educador.
16. El incriminar o comprometer a otro en una actuación de manera deliberada.
17. Compartir información privada tratada en el Consejo Directivo y/o en las Comisiones de Análisis de Casos.
18. Actitudes y acciones presuntivas de cualquier tipo de acoso hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.

ARTICULO 23: PROTOCOLO DE MEDIACIÓN- ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO II

3



LA MEDIADORA SE ENCARGA DE:

- Hacer seguimiento de los acuerdos y verificar el cumplimiento. Devuelve el documento al Director de grupo para su archivo.
- Si las partes no llegaron a un acuerdo o incumplieron los acuerdos debe poner en conocimiento del director de grupo la situación, para que éste continúe con el protocolo disciplinario de las situaciones tipo II.
- Una vez recibida la información de que los estudiantes no lograron un acuerdo. Se inicia las gestiones para determinar la responsabilidad según el manual de convivencia. (Lo maneja el director de grupo con coordinación).

4

SI NO ACEPTAN

- Se inicia proceso disciplinario por parte de docentes y directivos a quien corresponda, Así:
 - Citación al padre de familia o acudiente para evaluar la situación, socializar las intervenciones realizadas, elaborar compromisos con su respectivo seguimiento e informar que en caso de no mejorar la situación tratada se continuará con el proceso disciplinario.
 - presentadas, entre otras, tendrán una consecuencia académica natural que se reflejará en una calificación y además una acción de carácter formativo de acuerdo a su tipificación, aclarando con esto que el aspecto académico no se asume como sanción, por lo tanto la estudiante no se estará corrigiendo dos veces por la misma acción. Se deja constancia por escrito.
 - Si la estudiante saca el celular sin autorización durante el desarrollo de actividades institucionales, le será retirado por el docente a cargo y retenido en coordinación debidamente marcado y apagado durante la jornada.
 - En los casos que con estas acciones no se logre el cumplimiento de las pautas solicitadas y/o no sean de ocurrencia esporádica, se analizará la situación para continuar formalmente el Debido Proceso

PARÁGRAFO 3:

- El acogerse al mecanismo de mediación, no exime necesariamente de los correctivos pedagógicos para este tipo de situaciones, pero si puede considerarse como un factor atenuante.
- Según el nivel de conflicto entre las partes, se define si la mediación es manejada desde coordinación.
- Los protocolos para situaciones como: personas en condiciones de discapacidad, embarazo adolescente, consumo de sustancias psicoactivas. Se abordan directamente desde el comité de convivencia, quien recibe el reporte de la situación a través del correo convivencialpresentacion@gmail.com . (Ver anexo protocolos)}

ARTICULO 24: QUÉ ES UN PROCESO RESTAURADOR



ELEMENTOS:

Centra su atención en la víctima, amplía el número de actores que intervienen en el proceso, asume el daño a la persona y a las relaciones.

REPARACIÓN INTEGRAL

-Las ofensas conllevan obligaciones, a una reparación integral por medio de un acuerdo que tan bien compromete a los padres y acudientes. La responsabilidad económica la asumen los padres si el hijo no cuenta con patrimonio.

BASES DEL PROCEDIMIENTO

Dignidad Humana

Perspectiva de derechos.

ARTICULO 25: CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS PARA TIPO II

Toda finalidad, acción, intervención, mediación, que sea realizada por la institución tiene una base fundamental, su carácter pedagógico. La institución debe brindar una medida sustentada en la formación y reflexión crítica, no una corrección que se quede en el castigo.

ARTÍCULO 26: ALGUNOS SUGERENCIAS PARA MANEJO DE SITUACIONES II

- Presentarse al colegio en horario extraclases, para cumplir actividades asignadas de orden pedagógico, relacionado con la situación cometida.
- La suspensión de la estudiante de la institución por un tiempo superior a tres días, durante este tiempo no asistirá a la institución de manera regular. La sanción no exime de las responsabilidades asignadas para esos días. Al regresar la Institución deberá ponerse al día con las estrategias de evaluación en los siguientes (3) días hábiles o los que le asigne el docente. Para la básica primaria la suspensión puede hacerse dentro de la misma institución y en un salón diferente del grupo al cual pertenece
- Esta suspensión sólo puede efectuarse por resolución rectoral.
- Hacer un compromiso de permanencia por disciplina para ser cumplido por el resto del año escolar, el cual se podrá prorrogar de acuerdo con la decisión de la comisión de promoción para el año lectivo siguiente. El compromiso deberá ser firmado por la estudiante y su acudiente, director(a) de grupo y coordinación.
- Frente al consumo de sustancias que alteran es sistema nervioso y el comportamiento de la estudiante. La Institución generará un acta en la cual indica a los padres o acudientes la necesidad de buscar apoyo por salud para acompañamiento profesional y hace seguimiento frente al cumplimiento de dicha recomendación y evaluará el caso para definir actuaciones.
- Realización de una acción social en beneficio de la comunidad educativa, acompañada y/o asesorada por una entidad o persona que certifique el cumplimiento de dicha actividad.
- Reparación y/o pago del daño ocasionado a muebles y enseres, acompañado por un trabajo o actividad formativa.
- Ser suspendida de los programas especiales organizados por la institución, en el tiempo restante debe realizar y presentar actividades asignadas dentro de la institución.
- Presentar excusa pública y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.
- El rector en consenso con el consejo directivo, tiene facultad para suspender o expulsar a una estudiante del establecimiento de uno a tres años, de acuerdo con la gravedad de la falta (Decreto 1423del 6 de mayo de 1994 y circular No 19 del 14 de Marzo de 1994).
- **El incumplimiento del correctivo pedagógico implicará reunión de las respectivas comisiones, para evaluar la situación y definir acciones a seguir.**
- **Se deja evidencia en el folder de acompañamiento de la estudiante.**

- **Ante situaciones tipo II se podrán considerar las siguientes medidas:**
 1. **Compromiso pedagógico o Matrícula condicional:** Se utiliza cuando el rector considera que la falta permite una última oportunidad sin deteriorar en la estudiante el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para considerar la expulsión inmediata de la Institución
 2. **Desescolarización:** podrá concedérseles según nivel de impacto de su actuación, la desescolarización respondiendo por sus actividades académicas.
 3. **La No Proclamación como bachiller:** Para estudiantes de once, se les podrá sancionar con la no proclamación como bachilleres (acto protocolario) y el diploma se le entregaría en secretaría.
- **Deja evidencia en el folder de acompañamiento de la estudiante.**
- **El incumplimiento del correctivo pedagógico implicará reunión de las respectivas comisiones, para evaluar la situación y definir acciones a seguir**

CAPITULO IV SITUACIONES TIPO III

ARTÍCULO 28: SITUACIONES TIPO III

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito

SITUACIONES TIPO III

**SON CONSTITUTIVAS DE PRESUNTOS DELITOS POR EL SISTEMA PENAL COLOMBIANO.
ALGUNOS EJEMPLOS:**

La posesión y/o consumo de bebidas alcohólicas y otras drogas alucinógenas y medicamentos no formulados, dentro de la institución.

Presentarse a la institución o a sus actividades bajo efectos del alcohol o sustancias psicoactivas no medicadas (no medicadas)

Comercializar o distribuir bebidas alcohólicas, drogas enervantes o estupefacientes y medicamentos no formulados.

El hurto, la complicidad o la incitación.

Realizar amenazas contra la vida, honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Poner mensajes, fotos, caricaturas, montajes en internet o vía celular que atenten contra la vida e integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Aquellas planteadas en la ley colombiana.

ARTICULO 29: PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III

- Se reúne la comisión de atención del comité escolar de convivencia, analiza la situación y define la ruta pertinente de activación.
- Se cita a los padres y /o acudientes y para notificar de manera presencial y escrita, la situación y con las medidas tomadas para su manejo.
- Se denuncia por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local
- Se remiten las personas involucradas al servicio de salud con el que contaban
- El establecimiento educativo, garantiza los derechos de las personas implicadas según los protocolos.
- Se deja constancia de dicha actuación.
- Se reporta el caso al sistema de información unificado.
- Se debe revisar el proceso con el Consejo Directivo para que sea éste el que apruebe la decisión correspondiente o sugiera un correctivo distinto.
- Las situaciones tipo III deberán ser resueltas dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que se inicia el proceso.
- En el caso en que la determinación sea la expulsión de la estudiante, la reunión con la familia será presidida por el (la) Rector(a) dando la posibilidad a la estudiante o a sus padres y/o acudientes de revisar la decisión, si se considera que se ha desconocido el Debido Proceso durante los 3 días siguientes a la notificación.

PARAGRAFO 1: Las situaciones tipo III serán atendidas por la mesa de atención quien levanta el acta de acompañamiento.

PARAGRAFO 2: En todos los casos se garantizará el derecho a la intimidad y confidencialidad de los casos tratados en el comité de convivencia escolar, como lo establece el decreto 1075 de 2015

PARAGRAFO 3: Con el fin de proteger a las personas que informan sobre hechos que afecta la convivencia escolar se omitirán nombres o datos del informante.

ARTÍCULO 30: CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS - SITUACIONES TIPO III

1. Las medidas legales son definidas por la autoridad competente según corresponda en ley.
2. **Ante las situaciones tipo III se podrán definir las siguientes medidas:**
 - Sugerir cambio de ambiente escolar
 - Educación en casa con guías
 - Expulsión de la estudiante
3. **Compromiso Pedagógico:** Se utiliza cuando la Rector(a) considera que la falta permite una última oportunidad sin deteriorar en la estudiante el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para considerar su expulsión inmediata de la Institución.

4. **Desescolarización:** Para aquellas estudiantes que cometan situaciones tipo II y tipo III podrá concederles el beneficio de la desescolarización, respondiendo por las actividades académicas.
5. **Expulsión de la Institución:** El análisis de la falta también puede ocasionar la expulsión de la estudiante de la institución en cualquier época del año, decisión que corresponde al Consejo Directivo, el cual notificará mediante Resolución Rectoral a la estudiante y a sus padres y/o acudientes a través de la rectoría.
6. **La No Proclamación como Bachiller:** Para los estudiantes de undécimo grado que presenten situaciones tipo II, se les podrá sancionar con la no proclamación como bachilleres (acto protocolario) y el diploma se le entregará en la Secretaría.

TITULO VII: DEBIDO PROCESO

CAPITULO I: DEBIDO PROCESO EN EL ÁMBITO ESCOLAR

Debido proceso en el ámbito escolar: En cuanto al sujeto se sabe que son personas en formación, Niños, niñas y adolescentes, que deben ser tratados como tales y merecen que se tengan en cuenta su entorno familiar, su grado de madurez psicológica, los mecanismos que existieron en la institución educativa para la prevención de la situación y la naturaleza de la sanción o medida pedagógica tendiente a la formación del estudiante.


ARTÍCULO 31: DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO- ACADÉMICO Y FORMATIVO

1. **Revisión y verificación** de las medidas preventivas y pedagógicas que se desarrollaron, es decir que se hayan agotado los recursos posibles para que la sanción sea viable respetando la presunción de inocencia.
2. **Indagación preliminar:** se debe dejar constancia ya sea mediante un acta o informe completo que incluya las circunstancias de modo tiempo y lugar sobre los hechos y las personas. Si de esta averiguación se concluye que efectivamente puede estarse en presencia de un acto que contraviene la convivencia escolar y/o transgreda la norma, se iniciará el proceso disciplinario mediante la notificación escrita
3. **Notificar por escrito** a la estudiante y su familia y/o representante legal, del proceso que se inicia y la actuación que lo genera. Se convoca para concurrir a la presentación de sus descargos.
4. **Generar espacio de escucha** al estudiantado y su familia para que expongan sus descargos y refuten y controviertan las pruebas que se presenten. Incluso el derecho a la defensa se puede concretar a través de la acción de los representantes legales de las estudiantes.
5. **Tiempo para recibir** y analizar las pruebas de manera objetiva, pertinente, adecuada, equitativa y guardarlas en custodia.
6. **Momento procesal:** Se da a conocer la decisión final frente al desarrollo del proceso. Presentado al final la existencia de los recursos de reposición y apelación y los tiempos dispuestos para presentarlos.

Este tiempo es definido por el rector, se sugiere que sea entre mínimo 3 y máximo 5 días hábiles los que cuentan desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo. Es conveniente definir a su vez el tiempo para responder a este recurso y se sugiere que no sea mayor a dos meses después, puesto que se considera que ha operado el silencio administrativo negativo.

PARÁGRAFO 1: El Proceso Disciplinario es una actuación de la Institución Educativa, tendiente a la salvaguarda de los derechos de la Comunidad Educativa y la intencionalidad pedagógica y moral, subyacentes siempre en la intención de, mediar, corregir, sancionar y aplicar constitucionalmente el Debido Proceso. (Arts. 1° y 29 C.N.).

ARTICULO 32: PROTOCOLO PARA PROCESO DISCIPLINARIO (Artículo 29 Constitución Política)

- 1  INDAGACIÓN PRELIMINAR:
El procedimiento disciplinario debe tener en cuenta el reconocimiento y respeto por la dignidad humana y se desarrolla así:
 - Los directivos reciben la documentación del caso la analiza y define si hay --- Lugar o no para abrir un proceso disciplinario atendiendo estas pautas:
 - Si hubo o no violación a la norma
 - Su ubicación en el Manual de convivencia
 - Presuntos responsables
 - Circunstancias de tiempo, modo, lugar de los hechos u omisiones.
 - Las pruebas existentes.
- 2 -Si no hay lugar a proceso disciplinario los directivos archivan.
- 3 -Si hay mérito para abrirlo, mediante resolución, formula pliego de cargos a los presuntos implicados e informa a los padres o acudientes
- 4 -Se notifica de manera personal el pliego de cargos, se deja constancia de recibido (firma).
- 5 Los presuntos implicados tienen de 3 a 5 días hábiles para presentar descargos.
Prácticas de pruebas
Las pruebas pueden ser:
Testimoniales
Documentales
Periciales (técnicas).
El personero de las estudiantes debe acompañar al disciplinado y velar por sus derechos fundamentales.
- 6 -Una vez analizadas las pruebas con el consejo directivo, el rector expide una resolución refiriéndose a la responsabilidad del disciplinado.
- 7 -Si encuentra que no es responsable, lo notifica y archiva el asunto.
-Si lo considera responsable, le notifica, le informa los recursos de apelación que puede interponer (3 días hábiles).
-Se notifica a padres o acudientes por escrito y personalmente, dejando constancia de ello y entregando copia.
- 8 -Si el disciplinado no presenta apelación, queda en firme la sanción, se aplica y se hace seguimiento y se archiva.

- 9 Si el disciplinado decide interponer apelación, lo hará ante el núcleo 933.
10 -Se espera notificación de la decisión de la segunda instancia
-Si absuelve, se archiva.
-Si ratifica la sanción, se notifica, aplica y archiva.

CAPITULO II: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Para la adopción de correctivos e imposición de sanciones, se deberán observar y revisar las circunstancias de orden **atenuante o agravante**, entendiendo por tales, la graduación de la responsabilidad en mayor o menor grado según las circunstancias de cada caso.

ARTÍCULO 33: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Se considera un factor atenuante aquel que aminora el grado de responsabilidad de la estudiante en cuestión y que por lo tanto disminuye o atenúa el rigor de la sanción.

Se consideran como circunstancias atenuantes de la responsabilidad de la estudiante, las siguientes:

1. El haber observado buena disciplina y comportamiento anteriormente.
2. El confesar la situación oportunamente.
3. Intención de restaurar el daño ocasionado.
4. Presentación de certificados médicos que indiquen la presencia de alguna afectación psico-emocional, con compromiso y seguimiento del tratamiento.
5. El haber sido inducida a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.

ARTÍCULO 34: CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Se considera un factor agravante aquel que aumenta el grado de responsabilidad de la estudiante en cuestión y que por lo tanto agrava el rigor de la sanción y la aplicación de la norma.

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad de la estudiante, las siguientes:

1. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la actuación.
2. El haber sido sancionada con anterioridad por incumplimiento a los compromisos y responsabilidades estipuladas.
3. La premeditación de la actuación.

4. El haber obrado en complicidad con otra u otras, haber sido coautora o asumir actitudes de indiferencia.
5. El daño grave o efecto perturbador que su conducta produzca en los demás integrantes de la Comunidad Educativa y en ella misma.
6. Omitir información relevante.
7. El cometer la acción abusando de la confianza depositada en ella por los directivos, profesores(as) o compañeras. Es abuso de confianza cuando utiliza los medios que le fueron confiados de manera especial, por un integrante de la Comunidad.
8. Cuando comprometa el buen nombre de la Institución.
9. No admitir la responsabilidad e involucrar a otros.
10. Cometer la acción para ocultar o ejecutar otra.

CAPITULO III: EVALUACIÓN DE LA DISCIPLINA

ARTÍCULO 35: ESCALA VALORATIVA La valoración cualitativa para registrar la disciplina en el fólder de Acompañamiento personal y grupal es la siguiente:

Superior: Para las estudiantes que no tienen ningún registro disciplinario.

Alto: Para las estudiantes que tiene registros por situaciones de **formación**

Básico: Para las estudiantes que tienen registros por situaciones de tipo **I y tipo II**.

Bajo: Para las estudiantes que tienen registro por situaciones tipo II (que no apliquen para mediación) y tipo III.

ARTÍCULO 36: GENERALIDADES DE LA ESCALA VALORATIVA Aquellas situaciones que no estén descritas en el Manual de Convivencia, serán analizadas y evaluadas, según pertinencia para definir el respectivo tratamiento. Tanto las actas de acompañamiento y mediación, como los registros realizados a cada estudiante (situaciones tipificadas), deben consignarse en el **Consolidado de disciplina** que se encuentra en la primera parte del fólder de acompañamiento personal y grupal, a fin de que cada director(a) de grupo evalúe permanentemente la disciplina de manera individual y general y su acompañamiento sea efectivo. El proceso disciplinario que lleve la estudiante del año lectivo anterior se continuará en el año siguiente, teniendo en cuenta todos los atenuantes y agravantes.

ARTÍCULO 37: CONDUCTO REGULAR



CONDUCTO REGULAR

1. Mediador (a)
2. Representante de grupo
3. Educador (a)
4. Director(a) de grupo.
5. Personera
6. Coordinación.
7. Comité Escolar de Convivencia y/o académico.
8. Rector.
9. Consejo Directivo.
10. Director (a) de núcleo

PARÁGRAFO 1 : Si un integrante de la Comunidad Educativa no sigue el proceso descrito en el conducto regular, no deberá ser resuelta su situación en las instancias superiores y si esto sucede, las medidas tomadas pierden efecto y deberá retornar a las instancias anteriores que no hayan sido agotadas. En los casos que amerite, se dejará constancia escrita de haber acudido a cada una de ellas.

1. PROCEDIMIENTO: Las estudiantes podrán presentar las reclamaciones en forma oral, escrita o personalmente luego de recibida la valoración. Los padres de familia y las estudiantes del nivel de básica primaria podrán hacerlo hasta el día siguiente. En todo caso la institución responderá durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de reclamación.

2. MECANISMOS DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES: Diálogo de las estudiantes con las diferentes instancias de acuerdo con sus necesidades, respetando el conducto regular.

3 .MECANISMOS DE ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES: La Institución facilita un horario especial para cada docente, en el que los padres de familia pueden pedir cita para dialogar sobre el proceso formativo de las estudiantes. Este horario se da a conocer en la asamblea general de padres de familia y se fija en la cartelera general de la institución, de igual manera se habilita la línea telefónica de la secretaría para que desde esta dependencia también se asignen las citas.

4. ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA LAS RECLAMACIONES: En asamblea general de Padres de Familia se les informa, que tanto ellos como las estudiantes podrán hacer peticiones respetuosas a nivel oral ó escrito, siguiendo el conducto regular establecido por la institución y según lo amerite el caso

TITULO VIII: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

"Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
LEY 1620 DE 2013, DECRETO 1965 DE 2013



Objetivo

Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, **encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.**

CAPITULO 1: REGLAMENTACIÓN COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Con fundamento en la ley 1620 de marzo 15 de 2013 y el decreto 1965 del 11 de Septiembre que reglamenta dicha ley, EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR - de la I.E. La Presentación formaliza el reglamento interno que direccionará su funcionamiento.

CREACIÓN Y OBJETIVO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El comité de Convivencia Escolar tendrá por objetivos los siguientes:

- a.** Liderar y apoyar la labor de promoción y seguimiento de la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la convivencia escolar.

- b.** Liderar los procesos para incorporación en el Manual de Convivencia las definiciones, principios y responsabilidades de todos los integrantes de la comunidad educativa establecidos en la ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 (Comité Escolar de Convivencia-Mediadores), teniendo presente dinámicas internas de la Institución.
- c.** Garantizar la atención pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos que se presenten en la Institución. y que involucren a las niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes y activación de Rutas de Atención Integral para los casos, según la clasificación que corresponda por su características particulares a situaciones Tipo I, Tipo II o Tipo III.
- d.** Definir y desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento establecidos en el decreto 1965, a través del desarrollo de la Estrategia “Aulas en Paz en Desarrollo de Competencias Ciudadanas” en articulación con los proyectos transversales.
- e.** Liderar el proceso para modificar el Manual de Convivencia anualmente como lo indica la ley, con la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los cambios de contexto.

DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS PERÍODOS, LAS OBLIGACIONES E INHABILIDADES DE LOS INTEGRANTES

Composición. El Comité de Convivencia Escolar estará compuesto por nueve (9) integrantes así:

- El Rector de la Institución Educativa La Presentación, quien lo preside
- Dos Coordinadoras.
- Dos educadores de la institución que lideren procesos de convivencia.
- Presidente (a) del Consejo de Padres de Familia o una persona que haga parte del mismo.
- Presidente del Consejo de Estudiantes.
- La Personera Estudiantil
- Docente con función de orientador, cuyo rol será asumido por la psicóloga del proyecto “Escuelas para la Vida” mientras se encuentre en la Institución (Acompañando la instalación del proceso).
- Secretario (a) nombrado por el comité.

Sesiones del comité. El Comité de Convivencia Escolar se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención. El Comité sesionará y decidirá con la presencia de por lo menos seis de sus integrantes, pero no se llevará a cabo sin la presencia del presidente.

Quórum decisorio. Las decisiones se tomarán por la vía del consenso y en caso de ser necesario a través del sistema de mayoría (la mitad más uno). De lo señalado en las reuniones del Comité deberá quedar constancia por escrito mediante actas firmadas por el Presidente y todos los integrantes del comité.

El comité no sanciona, labor que le compete únicamente al Rector, como máxima autoridad en la comunidad educativa, frente a lo cual los integrantes del comité se acogen a sus disposiciones siempre y cuando éstas no atenten con respecto a lo determinado por la ley.

De no ser posible la presencia del presidente (debidamente justificado), éste delegará la responsabilidad para la toma de decisiones al interior del comité, en una de las coordinadoras..

Elección y designación de los integrantes. Los integrantes del Comité de Convivencia Escolar serán elegidos o designados, según el caso, para un período de un año lectivo para quienes sean favorecidos por votación estamentaria de acuerdo con el gobierno escolar y los procesos de elección democrática institucional, a saber: El Presidente del Consejo de Padres de Familia, La representante de las mediadoras, El Presidente del Consejo de Estudiantes y el Personero Estudiantil. El Rector, el docente con función de orientador (psicólogo), los coordinadores y los docentes que lideren procesos de convivencia, actuarán de manera permanente y bajo designación del Rector. En todo caso el periodo de todos los integrantes no será inferior a un año, contado a partir de la fecha de la comunicación de su elección o designación.

Deberes de los integrantes. Además del cabal cumplimiento de las normas laborales, legales, y reglamentarias, los integrantes del Comité deberán cumplir con los siguientes deberes.

- a.** Asistir puntualmente a las reuniones programadas, si alguno de los integrantes no puede asistir, debe informar oportunamente su ausencia.
- b.** Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.

- c.** Suscribir la cláusula de confidencialidad correspondiente.
- d.** Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
- e.** Asumir los compromisos de capacitación necesarios para el buen desempeño de sus funciones. (ESTRATEGIA AULAS EN PAZ DESARROLLANDO COMPETENCIAS CIUDADANAS - MEDIACION Y OTRAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES).
- f.** Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.
- g.** Avalar las decisiones tomadas en el comité

Inhabilidades. Siempre que un integrante del Comité considere que existe algún factor que impida su actuación con la autonomía e imparcialidad necesaria, deberá manifestarlo al Comité, para que éste se pronuncie al respecto. La persona que presenta la queja o cualquier integrante del Comité también podrá manifestar (recusar), con razones válidas, los motivos que a su juicio afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de los integrantes del Comité para actuar en un caso concreto. En caso de que la inhabilidad o la recusación sea aceptada por el resto de los integrantes del Comité, el integrante quedará inhabilitado para participar en el caso concreto y el Comité dará curso al proceso con los integrantes restantes, siempre y cuando estén presentes por lo menos 6 de sus integrantes habilitados, incluyendo al rector sin el cual no se podrán tomar decisiones.

Causales de retiro. Son causales de retiro de los integrantes del Comité, las siguientes:

- a.** La finalización del período de elección testamentaria.
- b.** La desvinculación laboral de la institución.
- c.** Haber sido sancionado disciplinariamente como empleado. O tener procesos sancionatorios de tipo penal.
- d.** Haber faltado de manera significativa a lo establecido en el Manual de Convivencia.
- e.** Haber violado el deber de confidencialidad como integrante del Comité.
- f.** Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como integrante del Comité.
- g.** La renuncia como integrante del Comité.

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Funciones del Comité de Convivencia escolar. Son funciones del comité las establecidas en la ley 1620 a saber:

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y

fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Dignatarios del Comité de Convivencia Escolar. Para su funcionamiento, el comité contará con el Rector como presidente por derecho propio (ley 1260) y un secretario(a) de la institución quien se encargará de realizar las actas de cada reunión.

Funciones del Presidente. Son funciones del Presidente:

- a. Convocar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c. Tramitar las recomendaciones aprobadas en el Comité.
- d. Gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.
- e. Representar legalmente al comité.
- f. Informar a integrantes de la comunidad educativa que sean delegados para el desarrollo de procesos y actividades específicas.
- g. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.

Funciones del secretario. Son funciones del secretario:

- a. Enviar por medio físico o electrónico a los integrantes del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- b. Citar a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
- c. Recibir y enviar la correspondencia.
- d. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- e. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
- f. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias involucradas en la situación particular.
- g. Tomar asistencia y verificar el quórum.



Procedimiento Comité Escolar de Convivencia (C.E.C):

Procedimiento de iniciación, recepción y radicación de quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Recepción de situaciones:

1. Buzon de situaciones de convivencia.
2. Correo electrónico: convivenciaielapresentacion@gmail.com.

Procesamiento de las situaciones de convivencia

1. Hace revisión del correo : convivenciaielapresentacion@gmail.com. Y del buzón

- Mesa de atención: Clasifica y deriva las situaciones reportadas a la instancia responsable de intervenir.
- Realiza el seguimiento del manejo de la situación (aplicación de los protocolos establecidos- acta situaciones tipo II).
- Archiva o continua proceso.

PARÁGRAFO 1: Remisión de los casos: Los casos pueden ser remitidos al comité escolar de convivencia por escrito a través de la ficha de remisión al CEC (Comité escolar de convivencia) o por correo creado para este fin publicado en la página. Siendo esta la instancia de apoyo para resolver las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1620 de 2013, artículo 12 y el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.5.2.3.1.

PARAGRAFO 2: Las situaciones tipo III, deben ser direccionadas a la mesa de atención y es allí donde se elabora el acta de acompañamiento.

PARAGRAFO 3: En todos los casos se garantizará el derecho a la intimidad y confidencialidad de los casos tratados en el comité, de igual manera se custodiarán en rectoría los medios físicos y /o electrónicos en que repose la información, como lo establece el decreto 1075 del 2015.

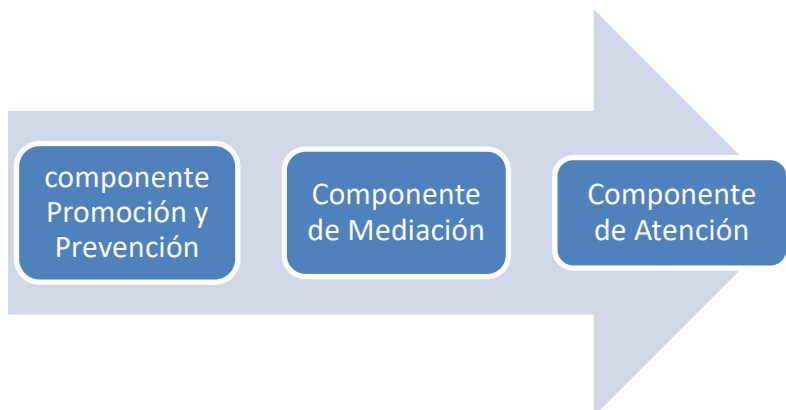
PARAGRAFO 4: Con el fin de proteger a las personas afectadas y/o informantes de los hechos que afecten la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1620 de 2013, para su tratamiento se omitirán nombres o datos personales del informante y /o afectado.

PARAGRAFO 5: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a integrantes de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

CAPITULO II: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 39: Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo **el derecho a no ser revictimizada; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos**, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006.

Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.



ARTÍCULO 40: COMPONENTE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

COMPONENTE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

PRECISIONES CONCEPTUALES:

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos

humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

OBJETIVOS

Liderar en la institución educativa acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre integrantes de la comunidad educativa a través de la articulación interna y externa con programas y/o actividades coherentes con dicho fin.

Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

Promover actividades para la difusión de las rutas para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

FUNCIONES PRINCIPALES

Articular y direcciona la oferta institucional interna y externa.

Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos y definir el **PLAN DE CONVIVENCIA** a desarrollar en coherencia con las necesidades identificadas.

Promover la vinculación de la institución educativa a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades en su comunidad.

Liderar la articulación y transversalización de los proyectos institucionales entre sí y con las áreas académicas, hacia la

construcción de la Sana Convivencia en comunidad como y un proyecto de vida. (ver matriz),

Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de ciudadanía.

ARTÍCULO 41: COMPONENTE DE MEDIACIÓN

COMPONENTE DE MEDIACIÓN	PRECISIONES CONCEPTUALES:
	<p>La Mediación Escolar es un elemento fundamental para promover la convivencia pacífica en la escuela, con la ayuda de una tercera imparcial, el mediador. Su principal función es regular el proceso de comunicación y conducirlo.</p>
OBJETIVOS	<p>Favorecer las relaciones de cuidado entre los integrantes de la comunidad educativa, abordando de manera asertiva los conflictos menores que interfieren en el proceso de educación.</p> <p>Facilitar la comunicación y las habilidades para la vida cotidiana, construyendo sentido más fuerte de cooperación y comunidad en la escuela</p> <p>Desarrollar el pensamiento crítico y las habilidades en la solución de problemas e incrementar la participación de los estudiantes y desarrollar habilidades de liderazgo</p> <p>Mejorar el ambiente del aula por medio de la disminución de tensión y hostilidad</p>
FUNCIONES PRINCIPALES	<p>Atender a través de la mediación escolar las situaciones tipo I y las situaciones tipo II que requieran restablecimiento de la relación y que hayan sido direccionadas desde la comisión de atención para dicha acción.</p>

Coordinar los procesos de mediación y en articulación con la comisión de promoción y prevención realizar sensibilizaciones y capacitaciones a la comunidad educativa sobre la mediación escolar, las competencias ciudadanas, la estrategia de aulas en paz y otras relacionadas con la solución de conflictos y la sana convivencia escolar.

ARTÍCULO 42: COMPONENTE ATENCIÓN

COMPONENTE ATENCIÓN

PRECISIONES CONCEPTUALES:

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia. Estas acciones pueden ser de tipo pedagógico, didáctico y normativo.

Integrada por: Rector, coordinadores (as) y acompañada por el docente orientador.

OBJETIVOS

Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre educadores (as) y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y educadores (as).

Activar la ruta de atención integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, acoso escolar, frente a las conductas de acoso escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por este comité por trascender el ámbito y escolar y revistan la características de comisión de una conducta punible y deben

ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.

Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema Nacional de convivencia de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

**FUNCIONES
PRINCIPALES**

Recibir todas las situaciones de convivencia (tipo I, II y III) y activar el funcionamiento de los protocolos de atención según corresponda (comisión de mediación, comisión de atención y activación de la ruta de atención si se requiere).

Los casos serán recibidos por el coordinador(a) y/o el rector y se contará con el apoyo del docente orientador para la definición de los planes pedagógicos individuales y grupales de intervención integral, siguiendo los protocolos establecidos en la ruta de atención integral.

**LA ATENCIÓN
COMPRENDE**

Que haya un reconocimiento de la situación que implica conocer lo ocurrido a través de las personas involucradas.

Una identificación, que se refiere a la clasificación de la situación de acuerdo a su tipología (I, II o III).

Una activación de ruta a través de la remisión a las instancias correspondientes y su respectivo seguimiento con el objetivo de disponer estrategias que propendan por el derecho a la educación.



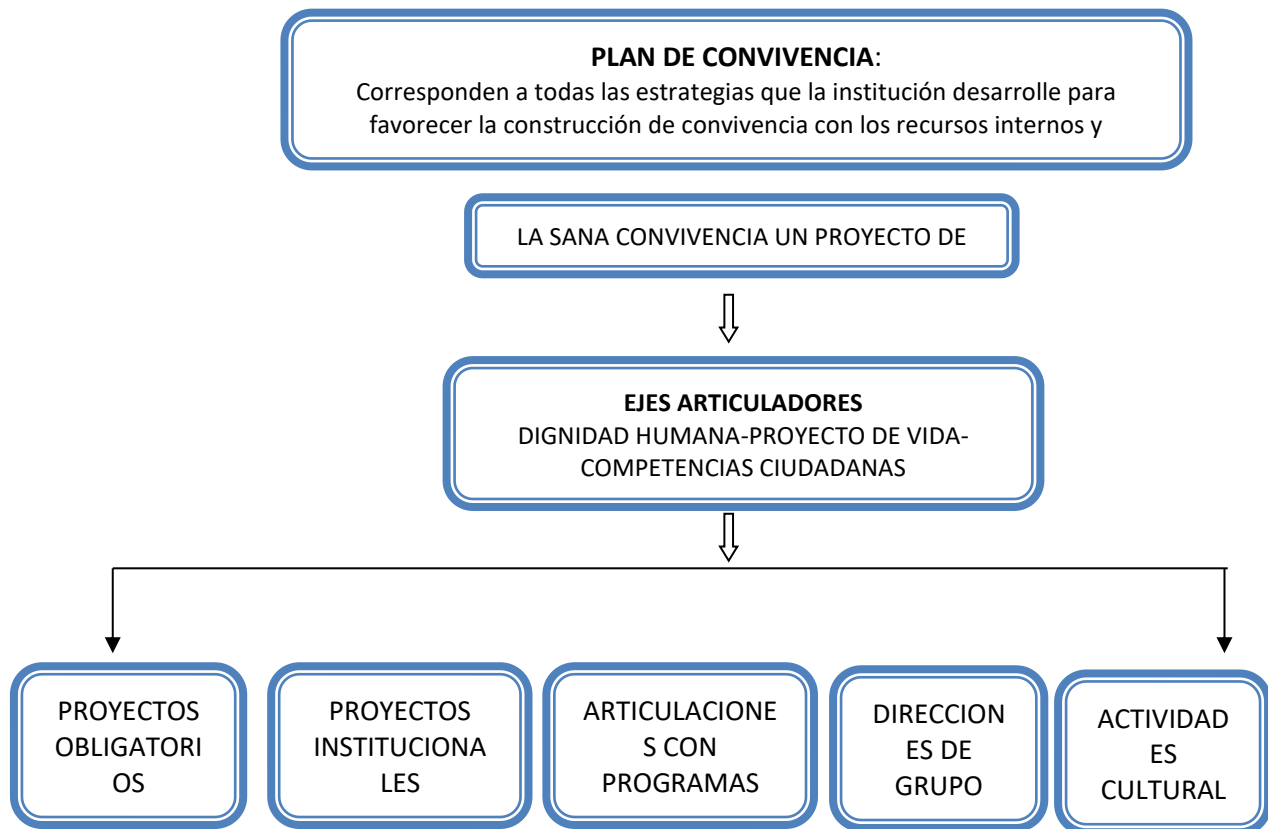
CAPITULO III: PLAN DE CONVIVENCIA

Objetivo

Favorecer la práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, transformando ambientes de aprendizaje en los cuales los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia, propendiendo así por el desarrollo de competencias ciudadanas.

ARTÍCULO 43: ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS

Aquellas acciones que utiliza el maestro o la comunidad educativa con el objetivo de favorecer la formación integral de las estudiantes desde el espíritu de la norma, la comprensión y respeto por la institucionalidad y las características individuales y de contexto.



PARÁGRAFO 1 : Desde el plan de convivencia, todas las actividades que se lleven a cabo en la institución deben estar intencionadas hacia la formación integral favoreciendo el respeto hacia la orientación sexual y la identidad de género, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el respeto a la diversidad, la orientación a las adolescentes en caso de embarazo.

TITULO IX: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR S.I.E.E.

(Modificación 10: Resolución rectoral 06 del 10 diciembre de 2021)

2022

CAPITULO 1

EVALUACION Y PROMOCION DE LAS ESTUDIANTES

ARTICULO 1: OBJETO DE LA RESOLUCIÓN

La presente resolución define el sistema de evaluación de las estudiantes de la Institución Educativa la Presentación para los niveles de Educación Preescolar, Educación Básica, Media Académica y Media Técnica.

ARTICULO 2: EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

La evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en la Institución Educativa la Presentación se aplica a las estudiantes de Educación Preescolar, Educación Básica, Educación Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica. Se entiende como una construcción formativa, participativa, flexible, integral, continua y objetiva para valorar los niveles de desempeño en las diferentes ofertas educativas. Se busca el mejoramiento académico permanente de las estudiantes mediante el desarrollo de sus competencias y habilidades, encaminadas a reconocer, describir, verificar causas, identificar necesidades e intereses, interpretar y comprender la realidad y el contexto familiar, barrial y social. Todo ello a partir de criterios de evaluación que implican una valoración cualitativa y/o cuantitativa.

PARAGRAFO 1: El grado de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del decreto 2247 de 1.997.

PARAGRAFO 2: Los procesos de evaluación de la media técnica se implementan acorde a las políticas de evaluación del SENA.

PARAGRAFO 3: Consideración especial para la evaluación en los siguientes casos:

La Institución Educativa la Presentación, en concordancia con las normas legales vigentes, debe garantizar el derecho a la educación de aquellas estudiantes que por diversos motivos no pueden asistir regularmente a desarrollar sus actividades académicas de forma presencial desde el enfoque de educación inclusiva con calidad:

- Estudiantes madres gestantes y lactantes, en su mayoría, menores de edad que requieren el acompañamiento médico e institucional.
- Estudiantes víctimas de conflictos de orden público como amenazas, desplazamiento rural e intra urbano, incluso, violencia intrafamiliar.
- Estudiantes en condición de explotación y violencias sexuales.

- Estudiantes en condición de enfermedad crónica o terminal, así como situación de hospitalización por accidentes o situaciones fortuitas
- Estudiantes que por el consumo de sustancias psicoactivas están en procesos de rehabilitación e inmersión en instituciones especializadas.
- Estudiantes en situación de responsabilidad penal que requieren seguir sus estudios como parte de su proceso legal.
- Estudiantes en condición de migración y refugio.
- Estudiantes con discapacidad, incluyendo aquellas que requieren asistir de manera irregular a la institución educativa.
- Estudiantes Indígenas y de minorías étnicas que requieren ajustarse a los procesos pedagógicos y académicos institucionales.

Para todos los casos antes mencionados, la Institución debe implementar diversas actividades, viables y flexibles que se le facilite a las educandas la permanencia y la culminación de sus procesos académicos, como una forma de restablecimiento de sus derechos.

ARTICULO 3: PROPOSITOS DE LA EVALUACION INSTITUCIONAL DE LAS ESTUDIANTES.

La evaluación, se concibe como un proceso formativo, participativo, continuo y sistemático que persigue las siguientes **finalidades**:

1. **Diagnosticar** el estado de los procesos de desarrollo de las estudiantes, para implementar estrategias y acciones que fortalezcan sus potencialidades.
2. Acompañar el proceso educativo, direccionado al éxito de este.
3. Ofrecer oportunidades para aprender de la experiencia y culminar su proceso académico.
4. Identificar necesidades, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de la estudiante para valorar sus avances como sujetos activos de la enseñanza.
5. Obtener información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de la estudiante, autoevaluación académica de la institución, plan de estudios e implementación del plan de mejoramiento institucional.
6. Servir como criterio para definir la promoción de las estudiantes.
7. Fomentar la responsabilidad en la estudiante, para que realice su autoevaluación de forma objetiva; creando conciencia de lo importante que resulta este mecanismo para su proceso de formación.

8. Evaluar todos y cada uno de los elementos que constituyen la actividad educativa, desde su organización, programación y proyección en los distintos niveles, hasta los resultados, enmarcados en la puesta en práctica de las estrategias y actividades previstas en los planes de área
9. Reconocer la valoración cualitativa como garante de la integralidad de las estudiantes y en ella la determinación de las necesidades de mejora en términos de la evaluación como proceso de construcción y aprendizaje
10. Establecer actividades de apoyo pedagógico pertinentes, para lograr el desarrollo integral de las estudiantes en función de su desempeño, posibilidades, competencias, habilidades y capacidades.
11. Implementar propuestas y mecanismos de inclusión tendientes a la promoción de prácticas, culturas y políticas inclusivas que favorecen el acceso, la permanencia y la promoción de las estudiantes.
12. Incentivar el currículo flexible y promover metodologías, recursos y espacios que permitan la inclusión de las estudiantes al sistema educativo regular en Sistema Institucional de Evaluación en cuanto a la evaluación y promoción, teniendo en cuenta la diversidad y pluralidad de las estudiantes.
13. Flexibilización de los diferentes procesos institucionales: Curricular, la jornada escolar, los procesos de evaluación y promoción para los estudiantes tales como: Madres Gestantes y en Proceso de Lactancia, las que sufren por enfermedades crónicas, por accidentes de larga incapacidad, las que se encuentran en procesos de rehabilitación de spa, diagnosticadas con discapacidad, en situación de desplazamiento, indígenas, en situación de emigración o refugio, extra edad, talentos excepcionales, desvinculados de grupos armados y en condición de calle.

PARAGRAFO 1: Se diseñará un instrumento que le permita a la institución educativa visibilizar y consolidar el diagnóstico académico que le permita a la institución tener un punto de partida del proceso evaluativo.

CAPÍTULO II: LO ACADÉMICO

ARTÍCULO 4. *CONCEPCIÓN PEDAGÓGICA DE LA EVALUACIÓN.*

Por evaluación se entiende la acción permanente, ejecutada por los (as) educadores (as), las estudiantes y acompañada por las familias, a través de la cual se busca apreciar, estimar y emitir juicios sobre los procesos académicos desarrollados, así como sobre sus resultados, con el fin de mantener o elevar la calidad y dar conceptos de carácter integral sobre el desarrollo de las estudiantes.

Ésta se concibe como una acción comunicativa que invita a la reflexión, la motivación y la búsqueda de estrategias y alternativas que lleven a las estudiantes a superar sus desempeños bajos y a fortalecer los desempeños superiores, ayudándoles así, a avanzar en la construcción de sus proyectos de vida. Lo cual implica que la evaluación se caracterice por ser: **permanente, flexible, abierta y participativa.**

La evaluación comprende, en general, los siguientes tipos:

- Evaluación diagnóstica (también denominada pre evaluación)
- Evaluación formativa.
- Evaluación sumativa.
- Evaluación por medias.
- Evaluación basada en objetivos.
- Evaluación intermedia o de referencia

Objeto de la Evaluación: Desarrollar en las estudiantes conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales puedan fundamentar su desarrollo integral en forma permanente.

Principios de la Evaluación:

- Integralidad: Considerada como el desarrollo en cada una de las dimensiones (física, intelectual, comunicativa, socio-afectiva, creativa, moral, religiosa.).
- Continuidad: Entendida como proceso sistemático, flexible y funcional
- Individualidad: Comprende los instrumentos y procedimientos de que se sirven, han de ser variados y múltiples.
- Cientificidad: Se concibe como la confiabilidad y validez de los instrumentos que se utilizan en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Diferencialidad: Busca reflejar la diversidad de las estudiantes en sus avances y en el proceso de la construcción del aprendizaje.
- Finalidad: Pretende identificar el desempeño de la estudiante durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, garantizando que se alcancen los objetivos del proceso formativo.¹

Ámbito de la Evaluación:

Se concibe como de los procesos seguidos al evaluar a las estudiantes, los docentes, el centro educativo y en general el sistema educativo.

El proceso de evaluación comprende la observación, identificación, descripción, relación, explicación, comprensión e interpretación del desempeño de las estudiantes. Para ello, el grupo docente diseña y ejecuta actividades pedagógicas que le permiten obtener, analizar e interpretar la información y determinar los niveles de desempeño alcanzados en las distintas dimensiones y áreas del Plan de Estudio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la misión institucional cimienta principios propios de humanización, personalización y una axiología integral en un clima pedagógico, por lo tanto, el nuevo proceso evaluativo permite generar espacios con ambientes propicios para el aprendizaje, la actualización constante en los aspectos académicos y el uso de las nuevas tecnologías de la información.

¹ Lemus Luis Arturo. 1974. *Evaluación del Rendimiento*. Ed. Kapelusz.Ecuador.

La implementación de un adecuado SIEE, permitirá que las estudiantes de La Institución Educativa La Presentación sean reconocidas por su creciente calidad educativa de acuerdo con nuestra visión Institucional.

Los siguientes son los aspectos más relevantes que a nivel de evaluación académica personal y social deben tener en cuenta todos los estamentos de la Comunidad Educativa de la Presentación

CAPÍTULO III: LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 5: PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS ESTUDIANTES.

1. *Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de las estudiantes para valorar sus avances.*
2. *Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de las estudiantes.*
3. *Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a las estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.*
4. *Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.*
5. *Determinar la promoción de las estudiantes.*

ARTÍCULO 6: CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN.

Las fortalezas de las estudiantes de la Institución, son las cualidades o características propias de la niñez y la juventud, esto es, la alta motivación, el deseo de aprender y vivir experiencias nuevas, la alegría, el empuje, las habilidades y talentos que poseen, los afectos que se han creado, el trabajo en equipo, los sueños y el logro de las metas que se proponen, impulsadas por el dinamismo, la disposición, la constancia, el sentido de pertenencia y el emprendimiento.

El soporte y acompañamiento de los adultos, representados en los padres de familia, directivos de la Institución, docentes, guías espirituales y profesionales de apoyo a la gestión, quienes representan un soporte fundamental en la transición a la vida adulta.

Las relaciones de familiaridad, compañerismo y apoyo mutuo que se presentan entre los miembros de la comunidad educativa permiten a nuestras estudiantes un proceso de formación y configuración de identidades autónomas.

Se evidencia en algunas familias de La Institución, flagelos de violencia intrafamiliar y abuso sexual, siendo éstas una amenaza para el aprendizaje y desarrollo de cada estudiante.

Es importante consolidar las relaciones con organizaciones sociales y comunitarias que pueden servir como referente para el inicio de un reconocimiento de situaciones locales con oportunidades de transformaciones dinámicas de la realidad que circunda la comunidad educativa.

Se hace necesario que las estudiantes aprendan a reconocer las diversas realidades de la zona, para aumentar las posibilidades de generar tejido social en la comuna, crecer en oportunidades, de recrear saberes, intercambiar recursos y servicios, ampliar el radio de acción, generar impacto en la institucionalidad zonal, en conclusión, fortalecer los procesos de visibilización, participación y empoderamiento de la población infantil y juvenil en la comuna y en la ciudad.

Lo anterior permite una formación sólida en valores, con un acompañamiento permanente, a través de metodologías activas, recursos didácticos al día y ambientes de aprendizaje organizados.

ARTÍCULO 7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Acorde con las necesidades y características de la población atendida.

El aprendizaje escolar no puede restringirse de ninguna manera a la adquisición de “bases de datos”, este debe garantizar el fomento de aprendizajes significativos.

En La Institución Educativa La Presentación cada dimensión y área del conocimiento establece las competencias, logros e indicadores de desempeños, que corresponden a lo que se espera que la estudiante alcance al finalizar el año escolar.

En Preescolar, las competencias responden al desarrollo de los procesos de las dimensiones cognitivas y formativas.

En el nivel de la básica primaria, básica secundaria y media, las competencias corresponden al saber, saber hacer y al ser y pueden evidenciarse a través del desarrollo del contenido curricular establecido en el PEI.

Parágrafo: En estados excepcionales donde se requiera evaluar a distancia o en línea, se tendrá en cuenta el chat, la audioconferencia y la videoconferencia, que permitan evaluar en el momento y la retroalimentación inmediata.

CONTENIDO CURRICULAR

COGNITIVO

Saber qué

Comprende:

Hechos, conceptos y principios.

PROCEDIMENTAL

Saber hacer

Comprende:

Procedimientos, estrategias, técnicas destrezas, métodos, etc.

ACTITUDINAL

Saber ser

Comprende:

Actitudes, valores, ética etc. personal y profesional, etc.

De esta manera, el proceso evaluativo permite ordenar y dirigir acciones hacia la consecución de una meta determinada; buscando fomentar la metacognición y autorregulación de lo que se aprende, es decir, inducir a una reflexión y a un análisis continuo sobre los diferentes procesos de la vida estudiantil.

Es de aclarar, que la institución puede hacer uso transitorio de la modalidad No presencial, virtual, o de alternancia derivada de casos fortuitos o por situaciones de contingencia y/o fuerza mayor, para cumplir con los objetivos educativos y que las estudiantes que cursan los diferentes grados que ofrece la institución y en especial las del grado 11° pueden ser promovidas y graduadas si aprueban las áreas y asignaturas, que exige el establecimiento en nuestros reglamentos institucionales, a pesar de hacer uso transitorio de las herramientas formativas no presenciales o virtuales.

Es por ello, que la Institución teniendo en cuenta el desarrollo de los niveles de competencia de las estudiantes, determina los siguientes criterios:

1. *Al iniciar el año escolar, el Consejo Académico determinará y aprobará los criterios de*

evaluación de las actividades académicas que realicen las estudiantes en cada una de las áreas del Plan de Estudios (Acuerdos Institucionales anuales), con el fin de determinar la calidad de las mismas. Estos criterios se darán a conocer a la estudiante y a su familia, a través de la Asamblea General de Padres de Familia, comunicados en el sitio Web Institucional o de manera impresa. Así mismo, el Consejo Académico conformará las diferentes comisiones de evaluación y promoción para cada grado.

- 2. El año escolar estará dividido en tres períodos académicos (primero y segundo periodo de trece semanas y el tercero de catorce semanas) cada uno de ellos reportados a las familias, a través de un informe valorativo en el cual aparecen las asignaturas y áreas del Plan de Estudios, con sus correspondientes fortalezas, recomendaciones y observaciones al igual que la valoración cualitativa de los niveles de desempeño alcanzados.*

Parágrafo: El informe en el preescolar es de carácter descriptivo-explicativo, atendiendo al desarrollo de los procesos de las dimensiones cognitivas y formativas, y teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 2247 de 1997.

- 3. La apropiación de los diferentes contenidos, procedimientos y actitudes serán evaluados por los docentes de las diferentes áreas y asignaturas a través de las distintas estrategias de evaluación.*
- 4. Cada educador (a) llevará un registro del proceso evaluativo de su área y/o asignatura, en donde consignará la valoración cuantitativa del proceso alcanzado por cada estudiante durante el periodo académico, procedimiento que también es llevado por la estudiante en el **autocontrol de estrategias evaluativas**. Este registro es presentado cualitativamente finalizando cada uno de los periodos escolares según la escala institucional y en concordancia con la escala nacional.*
- 5. La definitiva de áreas conformadas por dos o más asignaturas será el resultado de las valoraciones obtenidas entre ellas y posteriormente homologado cualitativamente. Si el resultado es homologado a un desempeño básico, alto o superior el área será aprobada. En todos los casos, la estudiante debe aprobar todas y cada una de las asignaturas que conforman el área, con una valoración mínima de tres (3.0). De no ser así, deberá presentar plan de apoyo en la (s) asignatura(s) en la (s) que presente desempeño (s) bajo(s). De continuar con esos desempeños bajos, tendrá la oportunidad de presentar habilitación de las asignaturas en cuestión, siempre y cuando no presente otras áreas con desempeño bajo. (Acuerdo directivo N° 1 de enero 29 de 2015).*

Parágrafo 1: Para el caso de las estudiantes de la Media Técnica se aplicará los mismos criterios establecidos en el SIEE, adicionalmente se acogerán al sistema de evaluación establecido por el SENA para esta modalidad y programa.

Parágrafo 2: Si en el quinto informe el área aprobada tiene alguna asignatura con desempeño bajo, será requerimiento indispensable para la estudiante que continúa en La Institución, presentar plan de apoyo solo en la asignatura con desempeño bajo, con el fin de mejorar los procesos académicos. Este plan de apoyo se realizará finalizando el año escolar, previa programación Institucional.

- 6. Al finalizar el periodo académico, el educador (a) debe confrontar los resultados obtenidos con el autocontrol de estrategias diligenciado por las estudiantes e informar a cada una de ellas el alcance o no de las competencias esperadas.*

7. *Cada área y/o asignatura organiza un número de estrategias evaluativas de acuerdo con la intensidad horaria determinada para el año escolar.*
8. *La Institución Educativa adoptará una escala de valoración cuantitativa, cualitativa y en concordancia con la escala de valoración nacional de acuerdo con el artículo 5 del decreto 1075 del 2015: “Escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional”, del presente documento.*
9. Si al finalizar un período académico una estudiante presenta un desempeño bajo en alguna área o asignatura, el docente realizará actividades de apoyo consistentes en: “asesoría y acompañamiento a las estudiantes para superar sus debilidades en el aprendizaje” (Artículo 2.3.3.3.12. Derechos del estudiante, Decreto 1075/2015), cuyo resultado será la nota definitiva del período, pero solo en el caso de que la nota obtenida por la estudiante en la actividad de apoyo sea superior a la conseguida al promediar las notas del período, En caso de que la valoración resultante de la actividad de apoyo sea menor, se establecerá como definitiva la nota alcanzada por la estudiante al finalizar el período, calificada en el rango de la escala numérica utilizada por la institución (entre 1.0 y 5.0) y registrada en los libros reglamentarios institucionales de manera cualitativa, según escala adoptada por la institución, en concordancia con la escala nacional. La institución diseñará un cronograma especial para generar las asesorías y aclaraciones respectivas.

Parágrafo 1: Las actividades de apoyo serán diseñadas por parte del docente, siempre y cuando se ajuste en lo establecido en el artículo 2.3.3.3.12. Derechos del estudiante, Decreto 1075/2015, dichos procedimientos serán válidos tanto para los procesos formativos que se desarrollen en la presencialidad, en la virtualidad, alternancia o por situaciones de contingencia y/o fuerza mayor.

Parágrafo 2: La máxima nota que se reconocerá como resultado obtenido en el plan de apoyo será de 3.9 equivalente al desempeño básico en la escala institucional y nacional.

10. *Para la realización del plan de apoyo y de habilitación los docentes entregarán previamente una guía de ejercitación que recoge los temas fundamentales tratados durante el año escolar. Tanto el plan de apoyo y la actividad de habilitación serán calificadas de acuerdo con el rango de la escala numérica utilizada por la institución (**entre 1.0 y 3.9**) y registrada en los libros reglamentarios institucionales de manera cualitativa, según la escala adoptada por la institución, en concordancia con la escala nacional. (Acuerdo Directivo N° 05 de abril 2 de 2014), [para la media técnica se seguirán los criterios establecidos por la entidad prestadora del servicio.](#)*
11. *Una estrategia evaluativa tendrá un desempeño bajo, con la mínima valoración cuantitativa, cuando:*
 - a. *La estudiante no presente autorización previa o excusa válida a la coordinación de la institución, que justifique su ausencia.*
 - b. *La suplantación, el fraude, la copia en las tareas, evaluaciones y trabajos (hacerlo o facilitarlos).*

- c. Si las evaluaciones escritas no tienen ningún desarrollo.
- d. El incumplimiento en la entrega y/o presentación de la estrategia.

Parágrafo 1: En todos los casos, al finalizar el período, la nota mínima final obtenida por la estudiante no podrá ser inferior a uno (1.0). (Acuerdo Directivo N° 01 de enero 29 de 2015)

12. Culminado el año escolar, la Institución entrega un informe final a los Padres de Familia donde se describen las competencias alcanzadas por las estudiantes con su respectiva valoración cualitativa, acorde con los niveles de desempeño obtenidos. Los resultados serán presentados según la escala nacional determinada en el artículo 2.3.3.3.3.5 del decreto 1075 de 2015.
13. Cuando se requiera segundo calificador en una estrategia evaluativa escrita, se solicitará el trámite ante la Coordinación, después de haber agotado el conducto regular. Ésta dependencia tendrá dos (2) días hábiles para responder. La calificación final que se registrará será la que otorgue el segundo calificador.
14. **La autoevaluación** tiene como objetivo, mejorar los procesos de formación integral de las estudiantes, con esta estrategia ellas mismas tendrán la posibilidad de evaluarse desde una mirada crítica y objetiva periodo a periodo, durante el año escolar, la cual ha de ser sometida los procesos de coevaluación y heteroevaluación fijados por la institución
15. El área de filosofía y la asignatura de química (como parte del área de ciencias naturales y educación ambiental) serán incluidas dentro del plan de estudios a desarrollarse y evaluarse en el grado noveno, de igual manera se incluye la asignatura de biología para los grados décimo y undécimo como parte del área de ciencias naturales y educación ambiental, igualmente la asignatura de estadística que se servirá en el grado 11 hará parte del área de matemáticas, tendrán el mismo tratamiento de las áreas obligatorias para efectos de evaluación y promoción. Las asignaturas de emprendimiento y cátedra para la paz que se sirven del grado 1° a 11°, formaran parte del área de Ética y Valores Humanos y tendrán intensidad horaria de una hora semanal en el primer y segundo periodo en Emprendimiento y en el tercer periodo en Catedra de la Paz y se tendrán en cuenta para la promoción final de las estudiantes. En los grados 10° y 11° la asignatura de emprendimiento y cátedra para la paz tendrán un énfasis en la modalidad de investigación.
16. El informe final será el resultado del análisis de los desempeños cualitativos demostrados por las estudiantes en cada una de las áreas y/o asignaturas durante el año lectivo. Este análisis estará a cargo de la Comisión de Evaluación y promoción
16. La Comisión de evaluación y Promoción en cumplimiento de sus funciones tendrá en cuenta los siguientes aspectos para aprobar la valoración definitiva por área y/o asignatura, una vez culminado el año lectivo escolar:
 - a. El desempeño presentado por la estudiante, durante los tres periodos escolares, para cada área y/o asignatura.
 - b. Los desempeños de la estudiante durante el año en aspectos como: responsabilidad, puntualidad y entrega oportuna de las actividades propuestas, (guías, talleres, trabajos,

entre otros) igualmente interés, disposición y participación en clase, respeto por los docentes y compañeras.

- c. Valoración de esfuerzos, ritmos de aprendizaje y grado de asimilación que presenta cada estudiante en los procesos formativos.*
- d. Cumplimiento como mínimo del 75% de asistencia a las clases programadas durante el año escolar, excepto en los casos con justificación y excusa oportuna.*

Parágrafo 1: En los casos donde los procesos formativos deban desarrollarse en la virtualidad, alternancia o por situaciones de contingencia y/o fuerza mayor que impliquen una modificación de la intensidad horaria semanal, para que la estudiante pueda ser promovida al grado siguiente, se tendrá en cuenta el cumplimiento proporcional al mínimo del 75% de asistencia a las clases sincrónicas servidas.

Parágrafo 2: Para estas situaciones especiales de virtualidad, alternancia o por situaciones de contingencia y/o fuerza mayor, cuando una estudiante no asista permanentemente y en presencia plena a los encuentros sincrónicos programados por la institución, será considerado como una falta de asistencia. Estudiante que inicialmente asista al encuentro sincrónico programado y luego se retire del mismo sin justa causa, tendrá igual tratamiento en cuanto a las faltas de asistencia.

Parágrafo 3: El resultado final no se limitará al simple promedio de valoraciones de los períodos, será el producto del análisis del desempeño demostrado por las estudiantes en las áreas y/o asignaturas durante el año lectivo, a través de los diferentes indicadores. Esto permitirá demostrar o no el desarrollo de las capacidades y desempeños básicos para poder cursar exitosamente el grado siguiente. Por tal motivo, todos los registros y libros reglamentarios de la institución se presentarán en forma cualitativa.

Parágrafo 4: Para las áreas con dos (2) o más asignaturas, en el plan de apoyo y la habilitación se tendrá en cuenta solo los conocimientos de las asignaturas, en las que presenta desempeño bajo. (Acuerdo Directivo N° 01 de enero 29 de 2015)

Parágrafo 5: Los anteriores criterios serán complementados por los que cada área según sus particularidades establece en el plan de estudios, avalado y contenido en el PEI.

ARTÍCULO 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA POBLACIÓN VULNERABLE.

El Establecimiento Educativo organizará, flexibilizará y adaptará el currículo, los plan de estudios y procesos de evaluación de acuerdo a las recomendaciones, procesos y estrategias establecidas en las Orientaciones Pedagógicas y Lineamientos Ministeriales de Educación para atender estudiantes con en condición de vulnerabilidad (talentos excepcionales, estudiantes en condición enfermedades congénitas población menor infractora, estudiantes con discapacidad, afectadas por la violencia, en situación de desplazamiento y/o niñas y jóvenes desvinculadas de grupos armados al margen de la ley, afro-colombianidad y etnias, población fronteriza , adultos iletrados y personas en condición de calle **y extraedad**) y se guiarán por los siguientes criterios:

- 1. Reconocimiento de su individualidad y valoración de sus saberes previos.*
- 2. Evaluar de acuerdo a los DBA del grado que esté cursando la estudiante; verificando que la estudiante haya alcanzado la competencia básica para el grado.*

3. *Aplicación de las sugerencias hechas por el (los) profesional (les) especializados.*
4. *Adecuación de algunas estrategias evaluativas, atendiendo a las necesidades de las estudiantes.*

Parágrafo 1: Para los casos de estudiantes que presenten extra edad, en virtud de su desempeño a lo largo de su permanencia en el establecimiento, se aplicará el principio de favorabilidad hasta terminar el año escolar, si se da la repitencia consecutiva del grado se le recomendará cambio de ambiente escolar hacia instituciones que ofrezcan dicho servicio.

Parágrafo 2: En el caso de ser necesario garantizar el restablecimiento de derechos para aquellas estudiantes que han sido vulneradas en su proceso evaluativo, se aplicarán los lineamientos definidos por el Consejo académico después de la deliberación de la situación.

Parágrafo 3: Es importante hacer claridad tanto a la estudiante como a la familia, que el hecho de tener una condición de discapacidad y/o pertenecer a población vulnerable, No la exime de la responsabilidad de cumplir con lo dispuesto en el plan curricular adaptado para el alcance de los logros y competencias.

Parágrafo 4: Si el padre de familia omite información y/o documentación indispensable para el proceso educativo (diagnósticos de discapacidad – documentación que certifique condiciones de población vulnerable emitida por los entes gubernamentales correspondientes.) No podrá exigir adecuaciones y/o ajustes razonables previos a la presentación de dicha documentación requerida, que dé cuenta de alguna condición de discapacidad o certificación de población vulnerable; por lo tanto hasta que no se presente la documentación respectiva, será evaluada como una estudiante ordinaria.

Parágrafo 5: Para las poblaciones vulnerables que requieran nivelaciones (verificar protocolos de población vulnerable en el manual de convivencia), se tendrán los siguientes criterios:

1. *La nivelación se realizará por un tiempo determinado; es decir, cuando la estudiante ingrese a la institución se da inicio al proceso y durará solo el primer período académico que la estudiante curse en la institución.*
2. *La institución realizara un examen diagnóstico de verificación de los contenidos exigidos para el grado que se está cursando.*
3. *Los docentes entregarán guías de nivelación a la estudiante (con las temáticas y contenidos necesarios que deben ser aprendida por la estudiante).*
4. *Se realizará un acta de compromiso de acompañamiento familiar; donde se hará énfasis en la corresponsabilidad del proceso.*
5. *Se realizará un examen de verificación acorde con los DBA del curso.*
6. *Coordinación será el veedor de todo el proceso*
7. *Se dejará en acta el proceso realizado.*

ARTICULO 9: ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y APOYO PARA EL MEJORAMIENTO

Durante el año lectivo se realizarán algunas acciones de seguimiento a las estudiantes con el objetivo de brindar las herramientas y momentos adecuados para que éstas demuestren mejoramiento en su proceso de aprendizaje. Ellas son:

1. Al iniciar cada año lectivo, los docentes realizarán evaluaciones diagnósticas de acuerdo con las

especificidades de su área, grados y grupos, con el fin de determinar los ritmos de aprendizaje de sus estudiantes y así lograr una programación curricular flexible que le permita plantear actividades, estrategias y conceptualizaciones que apunten al aprendizaje de todas las estudiantes. Estas evaluaciones servirán como insumo para plantear planes de mejoramiento académico y necesidades de nivelación, acompañamiento y prevención.

2. Durante el año escolar los docentes identificarán las dificultades académicas de las estudiantes y propondrán actividades de mejoramiento al finalizar cada periodo, mediante actividades de apoyo y /o nivelación para lo cual se reportaran los resultados finales en la plataforma académica y en los documentos institucionales.
3. Los docentes responsables de cada área deberán acordar con las estudiantes los planes de evaluación para cada periodo. Una vez hecho esto, dichos docentes le presentarán a las estudiantes los contenidos, metodologías, actividades, fechas y porcentajes de evaluación acordados. Esta información deberá quedar consignada en el cuaderno de cada estudiante y en el diario de campo del docente.
4. Se realizarán reuniones por áreas y grados de formación en donde se determinarán los mecanismos y estrategias que les permitan a las estudiantes un desempeño óptimo de manera que se eviten niveles altos de no promoción. Dichos mecanismos y estrategias con sus respectivos resultados deberán ser reportados al Consejo Académico para su análisis.
5. Los docentes dejarán registros de las actividades de seguimiento y diseño de planes de mejoramiento, apoyo o superación en formatos elaborados para tal fin, de forma que estos registros sirvan como soporte de elaboración de informes de desempeño y solución de quejas, reclamos y/o requerimientos.
6. El Consejo Académico hará seguimiento permanente a los procesos de evaluación y planteará directrices para establecer estrategias de apoyo y profundización con el fin de lograr óptimos niveles en el desempeño de las estudiantes.
7. Los docentes realizarán reuniones periódicas con padres de familia y alumnas para realizar seguimiento al proceso de sus estudiantes.
8. Se realizarán tres (3) periodos académicos (preescolar, Básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica). A todos ellos se les aplicarán evaluaciones programadas de todas las áreas por cada uno de estos periodos que tendrán un porcentaje del 20% en la calificación final de dicho periodo académico.
9. El 75% de la evaluación será distribuido en actividades académicas de aula, proyectos y el 5% de autoevaluación, coevaluación, acordes con las planeaciones curriculares del docente e institucionales.

PARAGRAFO 1: Desarrollar un plan de trabajo que dé cuenta del proceso de construcción y socialización del diagnóstico de todos y cada uno de los estudiantes. Especialmente para Institucionalizar las políticas de evaluación para estudiantes: Madres Gestantes y en Proceso de Lactancia, las que sufren por enfermedades crónicas, por accidentes de larga incapacidad, estudiantes en procesos de rehabilitación

de spa, en situación de discapacidad, en situación de desplazamiento, indígenas y en situación de emigración o refugio.

PARAGRAFO 2: Las evaluaciones programadas de período se aplicarán en todas las áreas, asignaturas, grados, contempladas en el plan de estudios.

Para el caso del Nivel de Preescolar, se diseñará una prueba muy didáctica que reconozca los contenidos y procesos de adaptación de nuestras niñas a la vida escolar.

En el caso de tener que recurrir a la evaluación virtual, los docentes deben subir las pruebas a la plataforma asignada, de acuerdo con la programación institucional.

La institución realizará divulgación de la programación de las pruebas por todos los medios posibles (Página web, orientación de grupo, circulares y/o carteleras institucionales).

Se realizará inducción y reinducción del manejo de la plataforma y de la clave para ingreso a la presentación de pruebas.

La institución educativa programará en las salas de sistemas, espacios para que los estudiantes puedan presentar las pruebas, teniendo en cuenta la capacidad institucional y la necesidad de los estudiantes.

ARTICULO 10: ESTRATEGIAS DE APOYO

La Institución Educativa la Presentación velará durante cada uno de los tres (3) periodos académicos (preescolar, Básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica), para que los docentes le dediquen los espacios para superar los logros no alcanzados en las áreas en las que la estudiante quedó pendiente en cada uno de los períodos académicos.

Teniendo en cuenta que la evaluación es de carácter continuo y permanente, una vez se haya agotado todas las estrategias metodológicas planteadas por el docente durante el período, se adoptarán las siguientes acciones para resolver situaciones pedagógicas pendientes de las estudiantes:

1. Se diseñarán actividades de refuerzo y superación para las estudiantes que van demostrando desempeño bajo en cada área durante el período académico. Se denominan Actividades de apoyo y se realizaran de acuerdo a la programación establecida.
2. Los docentes diseñarán un plan de actividades de apoyo (Plan de mejoramiento) por periodo para cada área y/o asignatura.
3. Los padres de familia y/o acudientes deberán apoyar los procesos de desarrollo integral de sus hijas, acompañándolas, de manera comprometida y responsable, en el desarrollo de las actividades de apoyo que los docentes les hayan diseñado para su mejoramiento.

PARAGRAFO 1:

1. La Institución Educativa velará para que durante cada uno de los (3) periodos académicos en los programas de educación formal regular, que se garantice la atención y el apoyo para superar los logros

no alcanzados en las áreas y asignaturas, siguiendo el conducto regular con el acompañamiento de la coordinación y el padre de familia y/o acudiente.

2. La Institución Educativa dispondrá de una semana al finalizar cada período académico para que las estudiantes con desempeño bajo en una o varias áreas y/o asignaturas realicen las actividades de apoyo planteadas con miras a superar los logros no alcanzados en el transcurso del periodo.

3. Las actividades de apoyo serán evaluadas mediante diversas actividades, que pueden ser diseñadas como acciones de investigación, complementación, proyectos, prácticas, ensayos programados y otras propias de la didáctica de cada área y asignaturas, además de la realización de una prueba escrita que confronte y evidencie lo trabajado en los planes de mejoramiento.

4. Las actividades serán diseñadas por cada docente en su respectiva área y grado, serán desarrolladas y sustentadas por los estudiantes, dentro de su horario habitual. Para tal fin, el docente también podrá designar estudiantes monitores, alfabetizadores, docentes en formación por medio de su práctica pedagógica, que colaboren con aquellos estudiantes que presentan dificultades para alcanzar los desempeños requeridos.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

La Comisión de Evaluación y Promoción analizará los desempeños cualitativos de las estudiantes en cada uno de los periodos académicos, con el fin de determinar la promoción o no de cada una de ellas de acuerdo con los siguientes criterios:

1. *La estudiante será promovida al grado siguiente cuando en los niveles de competencia alcance un desempeño básico, alto o superior en todas las áreas y/o asignaturas al finalizar el 3° período.*
2. *La estudiante será promovida al grado siguiente cuando en los niveles de competencia alcancen un desempeño básico, alto o superior en todas las áreas y/o asignaturas luego de presentado y aprobado el plan de apoyo.*
3. *La estudiante que habilite una área y obtiene como mínimo un desempeño básico en ella, será promovida al grado siguiente. (Acuerdo Directivo N° 05 de abril 2 de 2014)*

PARÁGRAFO: No aplica la habilitación, y por lo tanto el literal anterior, para la básica primaria (1° a 5°) cuando las dos áreas son: Humanidades (Lengua Castellana e Idioma extranjero) y Matemáticas.

4. *Para las estudiantes que llegan nuevas, promovidas por otra institución con desempeños bajos en una o dos áreas, el colegio programará actividades que ayuden a nivelar los logros pendientes, aclarando que el desarrollo de estas actividades no tienen valoración ni cualitativa ni cuantitativa; son una estrategia metodológica que les permite el mejoramiento de las competencias básicas del(as) área(s). Estas actividades son voluntarias y extracurriculares y se adoptan en el transcurso del primer período.*

ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN

No serán promovidas al grado siguiente las estudiantes que:

1. *Obtengan un desempeño bajo en dos (2) o más áreas y/o asignaturas (aplica para ellas el plan de apoyo. (Acuerdo Directivo N° 05 de abril 2 de 2014)*
2. *Obtengan un desempeño bajo en dos (2) o más áreas y/o asignaturas después de presentar el plan de apoyo. (Acuerdo Directivo N° 05 de abril 2 de 2014)*
3. *En los grados de nivel básica primaria de 1° a 5° alcancen un desempeño bajo en Humanidades (Lengua Castellana e Idioma extranjero) y Matemáticas (Matemáticas y Geometría). Aplica para estas estudiantes los planes de apoyo, sin embargo, no tendrán la posibilidad de habilitar estas áreas si los resultados de los planes de apoyo son bajos para ambas áreas.*
4. *Dejar de asistir injustificadamente al 25% de las clases en el año escolar. Excepto las estudiantes contempladas en la Ley 1470 del 2013.*
5. *Al finalizar el año escolar, habilite un área y/o asignatura y obtenga un desempeño bajo en ella. (Acuerdo Directivo N° 05 de abril 2 de 2014)*
6. *Teniendo el derecho a presentar el plan de apoyo y la actividad de habilitación, no las presente en el tiempo previsto por la institución, sin justa causa. (Acuerdo Directivo N° 05 de abril 2 de 2014)*
7. *A partir del grado primero la no promoción puede darse en todos los grados sin ninguna excepción.*
8. *Si una estudiante posee un diagnóstico dado por el profesional competente, donde se ratifique la presencia de necesidades educativas especiales (cognitivas, limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas o afectivas y con capacidades intelectuales excepcionales), que incidan directamente en su proceso de aprendizaje; se debe garantizar los ajustes razonables de acuerdo al decreto 1421 de 2017.*
9. *Las estudiantes matriculadas en los programas de Media Técnica deberán obtener una nota mínima de tres con cinco (3,5) acorde al reglamento del SENA.*

Parágrafo: La institución reservará en la oferta educativa, cuatro cupos por grado para estudiantes a las cuales se puedan aplicar: “criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellas estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior” establecidos en el presente documento.

ARTÍCULO 13. CRITERIOS A CUMPLIR EN LA MEDIA TÉCNICA

1. *La estudiante de la Institución Educativa la Presentación, se matricula en las dos opciones brindadas por la institución: Bachillerato Académico o Bachillerato en Media Técnica.*
2. *La estudiante inscrita para media técnica se matricula al programa que brinda la institución educativa en convenio con el SENA: Marketing digital programa moda. Las estudiantes de Media Técnica de grado 10º y 11º deben asistir cumplidamente a las clases en los horarios*

establecidos para esta, de acuerdo a la especialidad. La estudiante que deje de asistir a un 20% de los módulos de la Media Técnica en el grado décimo u once, se le considerará reprobadas por inasistencia y su valoración final será un desempeño bajo.

3. La Media Técnica al igual que la media académica se rigen por el Manual para la convivencia escolar y el SIEE institucional.
4. Las estudiantes de media técnica deben cumplir con lo estipulado en el manual para la convivencia escolar de acuerdo al Título II, capítulo III “Derechos y Deberes de las estudiantes”.
5. El proceso evaluativo de la Media Técnica se realiza acorde con el presente documento y según los criterios estipulados por el SENA. El proceso de evaluación es realizado tanto por los docentes articulados como los articuladores según los porcentajes dados en cada actividad.
6. Las estudiantes de Media Técnica aprueban las áreas con una nota igual a 3.5 o superior acorde al reglamento del SENA („SIEE“ Criterios de promoción. Art. ____: Promoción de educación básica y media académica y Técnica. Numeral ____)
7. Las áreas de Media Técnica hacen parte del plan de estudio de la institución, este es un proceso articulado y no aislado del colegio.
8. Para que una estudiante pueda ser graduada de Media Técnica deberá superar todas las áreas y asignaturas básicas como las del programa de media técnica específico (las áreas de media técnica se aprueban sobre una nota de 3.5 o superior).
9. Para los planes de mejoramiento estos se realizan a todas las estudiantes una vez finalizado cada periodo académico.
10. Cuando la estudiante sin justificación alguna falte tres (3) veces consecutivas a clase, no tendrá derecho a realizar las actividades trabajadas. La estudiante de Media Técnica que deficiete las áreas debe realizar los correspondientes planes de mejoramiento en los tiempos dados por el docente ya pactados con los estudiantes.
11. Ninguna estudiante de Media Técnica se podrá retirar de esta para pasarse a la Media Académica. Sólo se aceptarán retiros de la Media Técnica por situaciones especiales tales como:
 - Cambio de domicilio
 - Enfermedad grave que genere incapacidad constante
 - Problemas de violencia (amenazas, desplazamiento, etc.)
 - Incumplimiento de las normas establecidas en el Manual para la Convivencia Escolar y en el reglamento de la Media Técnica.
12. Periódicamente se realizará una reunión con los padres de familia o acudientes para que conozcan el seguimiento académico y asistencias de sus hijas a la Media Técnica
13. Los padres, madres y acudientes deben acompañar a las estudiantes en su proceso de aprendizaje. Título II Capítulo I Derechos y Deberes de los acudientes del Manual para la Convivencia Escolar.
14. Las estudiantes que no presenten actividades, que no asistan a clases, que continuamente lleguen tarde al aula y no cumplan con el reglamento de la Media Técnica serán sancionados según lo establecido en el Manual para la Convivencia Escolar para esta faltas, y las actividades a los que no asistan durante esta sanción deberán tenerlas al día para cuando esta termine.
15. Toda sanción aplicada a una estudiante de Media Técnica debe ser del conocimiento del padre de familia o acudiente.
16. Cuando una estudiante dañe cualquiera de los enseres y equipos del aula de Media Técnica, deberá responder por este daño y consignar el dinero correspondiente en las cuentas

bancarias de la Institución.

17. Si una estudiante pierde el año académico, automáticamente pierden la Media Técnica por no aprobación de las áreas transversales desde lo académico.
18. La estudiante de grado 10° no podrá continuar en el proceso, o si es de grado 11° no podrá graduarse como bachiller de Media Técnica con el énfasis seleccionado, si no aprueba las áreas de la Media Técnica.

ARTÍCULO 14. PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE EN LA MEDIA TÉCNICA

Una estudiante será promovida en la Media Técnica si cumple con los siguientes requisitos:

1. Ser promovida de acuerdo al sistema de evaluación institucional.
2. Haber aprobado los módulos de Media Técnica con una nota igual o superior a (3.5).
3. Haber aprobado las Áreas Transversales del proceso académico.
4. La estudiante que apruebe la Media Académica y Media Técnica obtendrá el título de Bachiller Académico y Media Técnica (Certificación brindada por las instituciones de los convenios).

ARTÍCULO 15. NO PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE EN LA MEDIA TÉCNICA

1. Cuando una estudiante del grado once de la Media Técnica, pierda el año académico y haya alcanzado las competencias de la modalidad, podrá graduarse como bachiller técnico luego de repetir su año académico.
2. Cuando una estudiante del grado once pierda las áreas de la media técnica podrá graduarse como bachiller académico.
3. Los docentes que oriente la Media Técnica deberán planear teniendo en cuenta la estructura de los planes de áreas Institucionales y evaluar de acuerdo al Sistema Institucional de evaluación (S.I.E.E) y por el SENA (3.5 Nota Mínima).

ARTICULO 16: PROMOCIÓN PARA PREESCOLAR.

En el nivel de preescolar, de acuerdo con el artículo 10 del decreto Nacional 2247 de 1997, no se reprueban grados ni actividades. Las estudiantes, avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para el efecto, la Institución Educativa diseñará mecanismos de evaluación cualitativa, la cual se expresará en informes descriptivos, de tal forma que los docentes y los padres de familia aprecien el avance en la formación integral de las estudiantes y las circunstancias que no favorecen el desarrollo de los procesos, detallando las acciones necesarias para la superación.

ARTICULO 17: CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN DE BACHILLERES

La Institución Educativa La Presentación otorgará el título de Bachiller Académico a todas aquellas estudiantes que cumplan con los criterios de promoción para la básica, Media Académica y Media Técnica; establecidos por la Institución de acuerdo al decreto 1075 de 2015. Además deberán cumplir con las exigencias del MEN y la Secretaría de Educación Municipal para tal efecto. Entre ellas el Servicio Social Obligatorio, las cincuenta (50) horas de Constitución, el documento de Identidad actualizado, los certificados de estudio en papel membrete de quinto a grado Once.

La institución educativa se reserva el derecho de la invitación al acto público de proclamación de bachilleres a las estudiantes por problemáticas reiteradas de comportamiento social. Este análisis y toma de decisión queda bajo la responsabilidad única del Consejo Directivo quien en su última reunión del año ratificará o levantará la sanción a los estudiantes que de los Grados Once hayan tenido problemáticas de Convivencia Escolar y hayan sido suspendidos de sus labores académicas a través de actos de Resolución Rectoral en el Marco del Manual Para la Convivencia Escolar.

ARTICULO 18: CRITERIOS DE NO PROMOCION PARA EDUCACIÓN BASICA Y MEDIA EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES OFRECIDAS POR LA INSTITUCIÓN

Cuando una estudiante no sea promovida, la Institución Educativa debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo al año siguiente. Exceptuando los casos en el que el estudiante no cumple con las normas establecidas en el Manual para la Convivencia Escolar y demás normas establecidas socialmente, teniendo en cuenta para tal decisión, la garantía del debido proceso.

En el caso de que un estudiante repruebe el mismo grado en dos años consecutivos, pierde el cupo en la Institución hasta por un año lectivo. Podrá solicitar reingreso de nuevo siempre y cuando haya logrado ser promovido en otra institución educativa.

ARTÍCULO 19. LEGALIZACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE DOCUMENTOS DE ESTUDIO.

Responsabilidad de las instituciones educativas

1. Brindar al padre de familia/ acudiente los tiempos necesarios para solicitar el trámite de Convalidación.
2. Ser facilitador y orientador para la inclusión al Sistema Educativo tanto para la estudiante como para el padre de familia.
3. Presentar propuesta de evaluaciones que le permita a la estudiante demostrar las competencias necesarias para los grados a los cuales solicitan el cupo escolar.
4. Las evaluaciones se aplicarán con tres (3) criterios fundamentales: Competencia lectora, competencia lógico-matemático y competencia ciudadana.
5. Los resultados de las evaluaciones serán registrados en los libros legales de la institución y se le entregará certificación de los grados para los cuales se solicitó la respectiva convalidación.

PROMOCIÓN ANTICIPADA

ARTÍCULO 20. CRITERIOS Y PROCESOS PARA FACILITAR LA PROMOCIÓN AL GRADO SIGUIENTE

20.1 PARA AQUELLAS ESTUDIANTES QUE NO FUERON PROMOVIDAS EN EL AÑO LECTIVO ANTERIOR.

Para este tipo de situaciones se realizará un **plan especial de promoción anticipada**, en el cual la estudiante no promovida podrá presentar un examen en las áreas no aprobadas en el año inmediatamente anterior, en la semana institucional del mes de enero, previo consentimiento o petición escrita de los padres de familia y/o acudiente delegado, la cual podrá ser entregada hasta

el día programado por la institución para la evaluación (la estudiante debe estar matriculada en el año a repetir).

Dicho plan consiste en la aplicación de una evaluación que recoge cada uno de los contenidos de las áreas en las que no alcanzó las competencias necesarias, previo plan publicado en la página web institucional por el establecimiento al finalizar el año escolar, el cual servirá como marco de referencia para que la estudiante presente la(s) acción (es) evaluativas para acceder a la promoción anticipada por reprobación del grado.

20.2 PROMOCIÓN ANTICIPADA DE LAS ESTUDIANTES QUE DEMUESTREN UN RENDIMIENTO ACADÉMICO SUPERIOR.

Estará sujeta a los criterios definidos en el artículo 2.3.3.3.7 del Decreto 1075 de 2015. Las estudiantes que durante el primer período demuestren un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa podrán ser tenidas en cuenta por el consejo académico previa consulta y consentimiento de los padres de familia, para ser promovidas al grado siguiente.

Se tendrá en cuenta los “criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellas estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior”, estará sujeta a lo definido en el artículo 2.3.3.3.7 del Decreto 1075 de 2015

El consejo Académico analizará el caso previa consulta y consentimiento de los padres de familia.

Para tales casos se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- 20.2.1 *Acompañamiento del director de grupo a las estudiantes que reprobaron el año lectivo anterior.*
- 20.2.2 *Publicación en página web del plan apoyo con orientaciones y actividades que ayuden a nivelar los logros pendientes de aquellas estudiantes que reprobaron el año lectivo anterior, aclarando que el desarrollo de estas actividades no tienen valoración ni cualitativa ni cuantitativa; son una estrategia metodológica que sirve como apoyo a los “criterios y procesos que facilitan la promoción al grado siguiente de aquellas estudiantes que no la obtuvieron en el año anterior”. Es una estrategia voluntaria y extracurricular, que ofrece el establecimiento.*
- 20.2.3 *Para las estudiantes que presenten desempeño superior en el primer período académico, se tendrá en cuenta que transcurrido el 95% del primer período, los docentes analizarán el desempeño de las estudiantes que demuestren un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa y recibirán las comunicaciones de los acudientes solicitando la promoción anticipada sólo si la estudiante ha mantenido un desempeño superior en todas las áreas y/o asignaturas en el tiempo anteriormente estipulado.*
- 20.2.4 *El Director de grupo presentará el caso o los casos que ameriten estudio para la Promoción Anticipada al Consejo Académico, anexando un consolidado académico personal y social de las estudiantes postuladas, igual que la solicitud de sus padres de Familia.*
- 20.2.5 *El Consejo Directivo analizará el caso y la decisión será consignada en acta y, si es positiva, en el registro escolar.*

Parágrafo: A la estudiante promovida anticipadamente se le consignarán en el registro del nuevo grado las valoraciones obtenidas en el primer período del año en curso en cada una de las áreas. La Institución ofrecerá la información necesaria a nivel de logro, indicadores de desempeño y contenidos del primer periodo académico - del grado al cual ha sido promovida la estudiante- para que se nivele por sus propios medios.

ARTÍCULO 21. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL- CUANTITATIVA	ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL-CUALITATIVA	EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.
4.6 – 5.0	DESEMPEÑO SUPERIOR	DESEMPEÑO SUPERIOR
4.0 – 4.5	DESEMPEÑO ALTO	DESEMPEÑO ALTO
3.0 – 3.9	DESEMPEÑO BASICO	DESEMPEÑO BASICO
1.0 – 2.9	DESEMPEÑO BAJO	DESEMPEÑO BAJO

ARTÍCULO 22. DEFINICIÓN DE CADA DESEMPEÑO Y SU EQUIVALENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

1. DESEMPEÑO SUPERIOR: Es un nivel de desempeño especialmente destacado, que manifiesta un superior desarrollo, apropiación y aplicación de las competencias establecidas por el área, de acuerdo con todos los contenidos, las instrucciones y los procedimientos señalados por ésta para el grado.

Merecen ocupar este nivel, las estudiantes que alcanzan con profundidad las competencias establecidas por el Área y quienes demuestran con su actitud la búsqueda de la excelencia y el mejoramiento continuo de sus procesos de aprendizaje y formación para la vida.

2. DESEMPEÑO ALTO: Es un nivel de desempeño destacado, que manifiesta un alto desarrollo, apropiación y aplicación de las competencias establecidas por el Área, de acuerdo con todos los contenidos, las instrucciones y los procedimientos señalados por ésta para el grado.

Merecen ocupar este nivel, las estudiantes que alcanzas las competencias establecidas por el Área y quienes demuestran con su actitud la búsqueda del mejoramiento continuo de sus procesos de aprendizaje y formación para la vida.

3. DESEMPEÑO BASICO: Es un nivel de desempeño aceptable, que manifiesta un elemental desarrollo, apropiación y aplicación de las competencias establecidas por el Área, de acuerdo con todos los contenidos, las instrucciones y los procedimientos señalados por ésta.

Se ubican en este nivel, las estudiantes que alcanzan los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo institucional.

4. DESEMPEÑO BAJO: *Es un nivel de desempeño insuficiente, donde no se alcanzan Las competencias establecidas por el Área, de acuerdo con todos los contenidos, las Instrucciones y los procedimientos señalados por ésta*

Se ubican en este nivel, las estudiantes que no alcanzan las competencias básicas establecidas por el Área, y quienes demuestran desinterés, apatía, irresponsabilidad, y/o dificultades significativas, que les impiden alcanzar resultados básicos.

Parágrafo 1: La escala de valoración institucional se asume desde dos aspectos: una valoración cualitativa y una valoración cuantitativa. La valoración cuantitativa será registrada en todas las estrategias evaluativas que se apliquen a las estudiantes y no se registrará en ningún libro ni registro escolar reglamentario, por el contrario la valoración cualitativa será registrada en todos los libros y registros reglamentarios, esto con el fin de evitar entre las estudiantes y sus familias la valoración de la apropiación del conocimiento y el desarrollo de competencias a través de promedios numéricos.

Parágrafo 2: En el caso de que alguna estudiante ingrese al plantel una vez iniciado el año escolar, para homologar las notas parciales que traiga de la institución procedente, se hará la conversión cuantitativa de la nota conceptual asignada, a la valoración numérica más alta de la escala de valoración cuantitativa institucional.

Parágrafo 3: En el caso de que el reporte de notas que traiga la estudiante no sea sino de tres períodos, se promediará la nota del período faltante, entre los períodos reportados.

Parágrafo 4: Aquellas estudiantes que ingresen al plantel una vez iniciado el año escolar y que no traigan notas de las asignaturas de Geometría, Biología, Emprendimiento, Cátedra para la paz, Filosofía (Grado 9°), etc. la institución le facilitará una nivelación de saberes a través de las guías institucionales, que le permitan conectarse con la dinámica del momento presente de la asignatura en cuestión.

ARTÍCULO 23. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LAS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

- 1. AUTOCONTROL DE ESTRATEGIAS:** *Es el formato unificado que cada docente presenta a sus estudiantes al inicio de cada periodo escolar, para que ellas lo diligencien durante el transcurso del mismo, y con sus familias hagan seguimiento a la obtención del logro establecido para cada periodo, En este formato se presenta: el logro, los contenidos y los indicadores de desempeño, así como las estrategias de evaluación, la fecha de su ejecución*

y la respectiva valoración. **Adicionalmente las familias también podrán hacer seguimiento al desempeño de la estudiante de manera continua y permanente a través del software académico institucional.**

2. **INFORME PARCIAL:** Formato que se envía a la familia de aquellas estudiantes que presentan desempeños bajos en una o varias asignaturas y/o áreas, a mitad del periodo escolar. Este formato debe ser devuelto al director de grupo, firmado por los padres de familias y/o acudientes, en la fecha indicada, con el fin de hacer seguimiento y aplicar los correctivos pertinentes para mejorar el desempeño en las áreas y/o asignaturas con dificultad.
3. **EVALUACIONES PROGRAMADAS POR ASIGNATURA:** Las cuales serán notificadas a las estudiantes y sus familias a través del sitio web ó de circulares enviadas por la Coordinación de la Institución y se realizarán los días martes y jueves a la primera hora de clase, tanto en l jornada de la mañana como la de la tarde.
4. **CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA:** Se establecen para establecer diálogos formativos y acompañamiento especial para las estudiantes con bajo desempeño académico, personal y social.
5. **REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:** Ésta se reúne periódicamente para analizar los desempeños académicos, personales y sociales de las estudiantes y determinar estrategias de mejoramiento para las estudiantes, los padres de familia y los docentes.
6. **INFORMES ACADÉMICOS PERIÓDICOS:** Formato institucional a través del cual se informa a las familias, al finalizar cada periodo, sobre el desempeño de las estudiantes en las diferentes asignaturas y/o áreas. El informe de los desempeños entregados a los padres de familia, así como el registro de estas valoraciones en todos los libros reglamentarios de la institución, serán presentados de forma cualitativa. La escala numérica sólo se utilizará para el registro de la valoración de las estrategias evaluativas.

ARTÍCULO 24. ESTRATEGIAS PERMANENTES DE APOYO PARA LA SUPERACION DE LAS DEBILIDADES DE LAS ESTUDIANTES.

ACTIVIDADES DE APOYO: Son actividades que buscan la superación de las debilidades de las estudiantes (desempeños bajos). Los docentes planearán y desarrollarán estas actividades **de asesoría y acompañamiento (explicaciones personalizadas y /o en grupo y retroalimentación)** en cada uno de los periodos escolares **(según programación de la dirección del establecimiento)**, con el fin de **procurar** que las estudiantes alcancen **los logros propuestos en cada área y/o asignatura en concordancia con el Artículo 2.3.3.3.12. Derechos del estudiante, Decreto 1075/2015. Las cuales se podrán evaluar a través de:**

Exposiciones, evaluaciones escritas, evaluaciones orales, presentaciones virtuales y sustentación de las mismas, sustentaciones personalizadas y /o en grupo, videos e informes escritos de los mismos, comentarios de artículos en internet, elaboración de carteles y plegables donde se desarrolle de

manera creativa y original un tema, elaboración de ejercicios en clase, elaboración de modelos y representaciones, etc.

1. *El resultado obtenido en las actividades de apoyo será la valoración final del período académico, sólo en el caso de que la nota obtenida por la estudiante sea superior a la conseguida al promediar las notas del período. La estudiante que no se presente a la actividad de apoyo por causa justa, tendrá 2 días hábiles para presentar dichas actividades a partir del momento en que se reintegre a las actividades académicas. (Acuerdo Directivo N° 03 de marzo 28 de 2012).*
2. *La estudiante que sin causa justa no presente la actividad de apoyo o los planes de apoyo en la fecha programada perderá el derecho a presentarlos nuevamente y su valoración será 1.0*

Parágrafo: Para valoración de actividades de apoyo, plan de apoyo y habilitaciones se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 9 "Escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional", del presente documento.

3. **PLANES DE APOYO:** *La Institución entiende el plan de apoyo como aquel proceso pedagógico y evaluativo mediante el cual, los ~~y~~ las docentes de las distintas áreas brindan, a través de un taller y una evaluación, la oportunidad de alcanzar los logros establecidos para cada una de las áreas.*

Las actividades del Plan de Apoyo se ofrecerán a todas las estudiantes que después de la Comisión de Evaluación y Promoción del quinto informe resulten con desempeños bajos en una, dos o más áreas **y/o asignaturas**. Este Plan de apoyo consiste en un taller preparatorio (no valorativo) diseñado por los docentes de las distintas áreas, y por una evaluación escrita que dará cuenta del alcance de las competencias del área **y/o asignatura para** el grado. El resultado de esta evaluación escrita se registrará en las actas pertinentes.

Para las estudiantes que una vez presentado el Plan de Apoyo, obtengan desempeños básicos, altos o superiores en todas las áreas **y/o asignaturas** pendientes, aplican los criterios de evaluación y promoción estipulados en el SIEE y por lo tanto serán promovidas al grado siguiente.

Para las estudiantes que, una vez presentado el Plan de Apoyo, obtengan desempeños bajos **en un área y/o asignatura**, aplican los criterios de evaluación y promoción estipulados en el SIEE y por lo tanto podrán acceder a las actividades de habilitación.

Para las estudiantes que, una vez presentado el Plan de Apoyo, mantengan resultados bajos en **Dos o más áreas y/o asignaturas**, aplican los criterios de evaluación y promoción estipulados en el SIEE y por lo tanto no podrán ser promovidas al grado siguiente, salvo el caso que se acojan al **Plan especial de promoción anticipada** y lo aprueben.

Parágrafo: En los registros escolares del quinto informe, se dará a conocer a los acudientes los resultados académicos de las estudiantes en relación con la promoción y los resultados de los planes de apoyo. (Acuerdo Directivo N° 05 de abril 2 de 2014)

ARTÍCULO 25. MECANISMOS DE EVALUACIÓN.

1. **AUTOEVALUACIÓN DE LAS ESTUDIANTES:** *Proceso de evaluación desarrollado por la propia*

persona al evaluarse; si se toma en cuenta que la evaluación es una comparación entre una situación ideal con la real para emitir un juicio de valor, esta autoevaluación requiere una considerable cuota de responsabilidad y honestidad para emitirlo, ya que el sujeto que practica la autoevaluación es juez y parte, es decir, es el evaluado y el evaluador. La autoevaluación en sí misma es un requerimiento esencial de cara a la educación para la vida, ya que el individuo en su realidad técnica o profesional deberá practicar constantemente la autoevaluación de forma responsable.

La autoevaluación tiene como objetivo, mejorar los procesos de formación integral de las estudiantes, con esta estrategia ellas mismas tendrán la posibilidad de evaluarse desde una mirada crítica y objetiva durante el año escolar. Al finalizar cada uno de los períodos académicos los docentes de las distintas áreas y/o asignaturas entregarán a cada una de las estudiantes un formato de autoevaluación que contiene: nombre de la estudiante, nombres de cada una de las áreas y/o asignaturas y los ítems a ser evaluados. La estudiante marcará con una X el ítem que considera haber cumplido en cada área y/o asignatura, y con un guion horizontal aquellas casillas de los ítems que no se cumplen. **Es de anotar que dicha autoevaluación estará sometida a los procesos de coevaluación y heteroevaluación que confirmen que la autovaloración dada por la estudiante corresponda efectivamente al desempeño demostrado por la misma.**

La autoevaluación será socializada con los padres de familia o acudientes al momento de la entrega del registro valorativo en cada período escolar.

- 2. COEVALUACIÓN:** *Las estudiantes valorarán, entre sí y con sus docentes, el alcance o no de las competencias establecidas para cada una de las áreas. Esta coevaluación estará presente en los distintos momentos del proceso enseñanza aprendizaje.*
- 3. HETEROEVALUACIÓN:** *Valoración que hace el docente de las competencias, logros y aspectos a mejorar de las estudiantes en cada una de las áreas y/o asignaturas.*

ARTÍCULO 26. ACCIONES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LO IMPLEMENTADO EN EL SIEE POR PARTE DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES.

El seguimiento, verificación y control de lo implementado en el SIEE estará a cargo de la coordinadora o en su defecto de los jefes de área durante todo el período, mediante el diligenciamiento, por parte de los docentes, de los diferentes instrumentos de evaluación y control como: informe parcial, autocontrol de estrategias evaluativas, registros valorativos, guías de control, entre otros.

ARTÍCULO 27. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES

- 1. La Institución Educativa determina tres períodos académicos en el año lectivo.*
- 2. La Institución Educativa entregará un informe de evaluación terminado cada período académico, y un informe final con la definitiva de cada área, culminado el año escolar.*

CAPÍTULO IV: CONDUCTO REGULAR

ARTÍCULO 28. INSTANCIA PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

COMISION DE EVALUACION Y PROMOCIÓN

La Comisión de Evaluación y Promoción es el organismo que define la promoción de los educandos y hace recomendaciones de actividades de apoyo y habilitación para estudiantes que presenten dificultades. La preside el (la) Rector (a) o su delegado.

Ésta Comisión se reúne periódicamente para analizar los desempeños académicos, personales y sociales de las estudiantes en cada una de las áreas, y determinar estrategias de mejoramiento para los padres de familia, los docentes y las estudiantes.

Integrantes

1. *El (la) Rector (a) o su delegado.*
2. *Docentes del grado.*
3. *Representantes de los padres y madres de familia que no sean docentes de la Institución.*
4. *Representantes de las estudiantes, durante los cuatros periodos académicos, no para el quinto informe.*
5. *Otras personas a criterio de la Rectoría.*

Funciones

1. *Hacer recomendaciones generales o particulares a las estudiantes, a los padres de familia y a los docentes, en términos de actividades de apoyo, planes de apoyo, y habilitación.*
2. *Analizar a mitad de período los desempeños de las estudiantes, con el fin de enviar un informe parcial a las familias que lo ameriten, para que éstas acompañen el desarrollo de las diferentes estrategias evaluativas y actividades.*

3. *Hacer recomendaciones generales a las estudiantes que finalizando cada periodo escolar obtuvieron un desempeño bajo en una o más asignaturas, así como a padres de familia y docentes en procura de un acompañamiento efectivo y pertinente.*
4. *Finalizado el año, luego de analizados los desempeños de las estudiantes, convocar a los padres de familia o acudientes, con el fin de presentarles los planes de apoyo y las habilitaciones y acordar compromisos por parte de los involucrados. (Acuerdo Directivo N° 05 de abril 2 de 2014)*
5. *Analizar los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente superiores con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada.*
6. *Establecer estímulos para las estudiantes que lo ameriten.*
7. *Establecer si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.*
8. *Consignar en las actas de Comisión y Evaluación las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada reunión, que constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de las estudiantes.*
9. *Asignar, luego de analizados los casos, compromisos académicos y/o contratos pedagógicos a las estudiantes que al finalizar el año escolar no alcancen los logros establecidos.*

ARTÍCULO 29. PARA LOS CASOS DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD:

El Establecimiento Educativo organizará, flexibilizará y adaptará el currículo, los plan de estudios y procesos de evaluación de acuerdo a las recomendaciones, procesos y estrategias establecidas en las Orientaciones Pedagógicas, Lineamientos Ministeriales de Educación y el decreto 1421 de agosto de 2017, expedido por el MEN, que “reglamenta el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad” en los niveles de Preescolar, Básica primaria y Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica.

1. Se planteara como primera medida la implementación del diseño universal del aprendizaje (DUA), que sirve como guía en el diseño de currículos, programas, entornos y servicios educativos que hacen accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todas las estudiantes sin necesidad de adaptaciones especializadas.
2. Se ajustara el currículo flexible de acuerdo al DUA, en la medida en que se mantendrán los mismos objetivos para todas las estudiantes pero, se ofrecerán diferentes oportunidades y formas de acceder a ellos, teniendo en cuenta la diversidad social, cultural y de estilos de aprendizaje de las estudiantes.

3. Si se observa que después de haber incorporado el DUA, las necesidades específicas de cada estudiante persisten, la institución realizara el proceso PIAR e implementar ajustes razonables necesarios para garantizar el derecho al desarrollo, aprendizaje y participación en el entorno escolar.

Parágrafo1: Los ajustes razonables y apoyos (PIAR) que requieran las estudiantes con discapacidad se plasman en el PIAR, **Plan Individual de Ajustes razonables** que es la herramienta para garantizar la pertinencia del proceso de aprendizaje de las estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus ritmos y estilos de aprendizaje.

ARTÍCULO 30.PASOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PIAR DE ACUERDO AL DECRETO 1421 DEL 2017:

- 1) Formato PIAR completo, El actor principal será el Docente de aula, como lo indica el artículo 2.3.3.5.2.3.5 del decreto 1421 del 2017, este proceso será apoyado por el docente de apoyo- UAI y profesiones de apoyo en salud
- 2) Caracterización del contexto escolar, liderado por el docente de aula
- 3) Contexto de aula, liderado por el docente de aula
- 4) información general de la estudiante que consta de datos personales, entorno de salud, entorno hogar y la información de la trayectoria educativa, liderado por el docente de aula.
- 5) Realización de la valoración pedagógica de las estudiantes, liderada por el docente de aula, en compañía de las profesionales de apoyo de la institución educativa.
- 6) Definir los ajustes razonables para las estudiantes a partir del documento “orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención de estudiantes con discapacidad”. Liderado por el docente de aula, orientado y acompañado por docente de apoyo- UAI y profesional EEP.
- 7) Elaboración de acta de compromiso con las familias, para que sean actores activos del proceso educativo de los estudiantes. Este proceso es liderado por los directivos de la institución educativa y apoyado por los profesionales de apoyo de la institución.
- 8) Elaboración del informe anual de competencias o de proceso pedagógico: Las estudiantes con discapacidad que se les allá realizado PIAR recibirán los informes de seguimiento que la institución tiene fijados en el SIE para todas las estudiantes, pero se deberá anexar al finalizar el año académico un informe descriptivo de la adquisición de competencias para el año.

Parágrafo 1: Los planes de mejoramiento institucional – PMI-: Los ajustes razonables que requieran las estudiantes con discapacidad y aparecen en los PIAR deberán articularse a los planes de mejoramiento institucional para garantizar la gestión efectiva de ellos y generalizar los ajustes que se podrán realizar a manera de diseños universales para todas las estudiantes.

ARTÍCULO 31. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

1. INSTANCIAS Y CONDUCTO REGULAR ACADÉMICO EN LAS ALUMNAS

- a. Profesor de la asignatura
- b. Personera
- c. Jefe de área
- d. Coordinación

- e. Consejo Académico
- f. Consejo Directivo
- g. Rectoría

La Personera de las estudiantes es mediadora ante las instancias del conducto regular, a quien la estudiante puede acudir en el momento oportuno y de acuerdo con las funciones que le competen.

Si un miembro de la Comunidad Educativa no sigue el proceso descrito en el conducto regular, no deberá ser resuelta su situación en las instancias superiores y si esto sucede, las medidas tomadas pierden efecto y deberá retornar a las instancias anteriores que no hayan sido agotadas. En los casos que amerite, se dejará constancia escrita de haber acudido a cada una de ellas.

2. PROCEDIMIENTO:

Las estudiantes podrán presentar las reclamaciones en forma oral, escrita o personal luego de recibida la valoración. Los padres de familia y las estudiantes del nivel de básica primaria podrán hacerlo hasta el día siguiente. En todo caso la institución responderá durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de reclamación.

3. MECANISMOS DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES:

Diálogo de las estudiantes con las diferentes instancias de acuerdo con sus necesidades, respetando el conducto regular.

4. MECANISMOS DE ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES:

La Institución facilita un horario especial para cada docente, en el que los padres de familia pueden pedir cita para dialogar sobre el proceso formativo de las estudiantes. Este horario se da a conocer en la asamblea general de padres de familia y se fija en la cartelera general de la institución o a través de circulares fijadas en la página web de la institución, de igual manera se habilita la línea telefónica de la secretaría para que desde esta dependencia también se asignen las citas.

5. ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA LAS RECLAMACIONES.

En asamblea general de Padres de Familia se les informa, que tanto ellos como las estudiantes podrán hacer peticiones respetuosas a nivel oral o escrito, siguiendo el conducto regular establecido por la institución y según lo amerite el caso.

ARTICULO 32. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Los padres de familia participan a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.

Para el caso del análisis y ajuste del SIEE de acuerdo con el decreto 1290 de 2009 (**Compilado en el decreto 1075 de 2015**) para implementar en 2011, la comunidad educativa participó en las siguientes instancias:

- *Consejo estudiantil*
- *Consejo de padres*
- *Consejo académico*
- *Consejo directivo*

Los Padres de Familia participan durante el transcurso del año escolar haciendo seguimiento permanente al proceso académico y de convivencia de sus hijas a través del autocontrol de estrategias que lleva cada estudiante en las diferentes asignaturas, analizando los informes parciales en cada período académico y haciendo parte de las comisiones de evaluación y promoción de las estudiantes

ARTÍCULO 33. MECANISMOS PARA CREAR, DEFINIR, SOCIALIZAR, APROBAR, INCORPORAR, DIVULGAR EL SIEE

Los mecanismos utilizados son:

1. SOCIALIZACIÓN DEL DECRETO 1290 DE 2009 (Compilado en el decreto 1075 de 215) EN:

- a. *Reunión de profesores.*
- b. *Asamblea de padres de familia.*
- c. *Reunión con todas las estudiantes.*

2. MECANISMOS PARA CREACIÓN Y DEFINICIÓN

- a. *Reunión con padres de familia y estudiantes*
- b. *Reunión de profesores*
- c. *Asamblea de padres*
- d. *Reunión del consejo académico*
- e. *Adecuación del manual de convivencia*

3. MECANISMOS PARA APROBACIÓN E INCORPORACIÓN

- a. *Reunión del consejo académico*
- b. *Reunión del consejo directivo*

4. MECANISMOS PARA DIVULGACIÓN

- a. *Convocatoria a asamblea de padres*
- b. *Circular rectoral*
- c. *Socialización del SIEE a las estudiantes por parte de la rectoría y los directores de grupo.*
- d. *Explicación por parte de cada docente del SIEE en el desarrollo de su asignatura.*
- e. *Incorporación en el Manual de convivencia.*

ARTÍCULO 34. ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN DEL SIEE PARA ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA Y DOCENTES QUE INGRESEN EN CADA PERIODO ESCOLAR.

1. *El (la) Rector (a) de la Institución en reunión general de Padres de Familia informa los mecanismos de Evaluación, la escala valorativa y los acuerdos institucionales que se van a tener en cuenta durante el año escolar en cada uno de los periodos académicos y que previamente se han acordado y socializado con los diferentes organismos de participación de la Institución.*
2. *Al iniciar el año escolar e (la) Rector (a) realiza una reunión similar con las Estudiantes y los nuevos Educadores donde se les brinda una información detallada de la Evaluación y sus procesos.*
3. *El Director de Grupo en la primera semana de labores académicas socializa con sus estudiantes el Manual de Convivencia y divulga la reestructuración del sistema de evaluación Institución, el cual será publicado en la página web de la institución para su consulta*

4. *Cada Educador entregará a sus Estudiantes al iniciar el periodo escolar el Autocontrol de Estrategias Evaluativas donde se registran los logros y los Indicadores de desempeño y el proceso Evaluativo de cada asignatura y donde se podrá consignar la valoración del proceso alcanzado. Este instrumento permite al Padre de Familia hacer seguimiento a la obtención de los logros establecidos por cada una de las áreas en cada periodo.*

ARTÍCULO 35: GRADUACIÓN.

1. Las Estudiantes del grado once podrán ser proclamadas bachilleres en ceremonia colectiva siempre y cuando alcancen los logros en todas las áreas y asignaturas establecidas para dicho grado, también deberán cumplir con el servicio social obligatorio y la asistencia a la cátedra de estudios constitucionales (50 horas, según ley 107 de 1994) y no podrán tener registros de procesos disciplinarios graves y/o gravísimas en el informe final.

Parágrafo 1: Las estudiantes del grado once que luego de haber realizado la actividad de habilitación, obtengan un desempeño bajo en el área pendiente deberán repetir el grado. Para estas estudiantes aplican los criterios y procesos que facilitan la promoción al grado siguiente.

Parágrafo 2: Es de aclarar, que la institución hará uso transitorio de la modalidad No presencial, virtual, o de alternancia derivada de la pandemia generada por el Covid-19 o por situaciones de contingencia y/o fuerza mayor, para cumplir con los objetivos educativos y que las estudiantes que cursan los diferentes grados que ofrece la institución y en especial las del grado 11° pueden ser promovidas y graduadas si aprueban las áreas y asignaturas, que exige el establecimiento en nuestros reglamentos institucionales, a pesar de hacer uso transitorio de las herramientas formativas no presenciales o virtuales.

ARTÍCULO 36: MECANISMOS PARA HACERLE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Para efectos de seguimiento y evaluación del SIEE, se tendrán en cuenta los siguientes mecanismos:

- Análisis de Casuística de situaciones que requieran regulación
- Nuevas normatividades generadas por autoridad competente.
- Expectativas del equipo de gestión de la calidad
- Jornadas pedagógicas con la comunidad educativa
- Análisis anuales de los resultados en la evaluación interna y externa de la institución

ARTÍCULO 37: FORMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL

La Institución Educativa la Presentación propenderá por una educación que apunte, no solo a enriquecer el conocimiento de las estudiantes, sino la comprensión de sí mismas, de los otros y de la sociedad de la cual forman parte. Priorizando la educación integral a través de la formación axiológica y de los proyectos obligatorios e institucionales.

La evaluación del desarrollo personal y social de la estudiante se evidenciará mediante los procesos de autoevaluación de sus actitudes, la participación en los eventos académicos, sociales, culturales, religiosos, deportivos, científicos y artísticos institucionales.

ARTICULO 38: REVISIÓN DE LOS RESULTADOS INSTITUCIONALES EN PRUEBAS INTERNAS Y EXTERNAS.

La Institución realizará el análisis estadístico de sus resultados por áreas, por períodos académicos y anualmente, mediante estudio de los consolidados en las comisiones de evaluación y promoción, en reuniones del equipo de gestión directivo y psicopedagógico, los docentes y la comunidad en general, estableciendo planes de mejoramiento a corto y mediano plazo evidenciado en las mallas curriculares, los acuerdos institucionales y en actas de las reuniones académicas.

De la misma manera, se realizará el análisis de los resultados institucionales en pruebas externas, a través de los informes de gestión socializados a la comunidad educativa al inicio de cada año escolar, producto del estudio de los informes del día E, el Indicador Multidimensional de Calidad de la Educación IMCE y el índice sintético de la calidad educativa ISCE.

ARTÍCULO 39: VIGENCIA

La presente resolución rige a partir del 11 de Enero de 2022 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias a partir de la fecha”

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los 10 días del mes de diciembre de 2021

Se han añadido las modificaciones citadas mediante actos administrativos institucionales



GUSTAVO ALVAREZ YEPES

Rector

HISTORICO DE MODIFICACIONES AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR S.I.E.E.

Aprobado según el acuerdo del Consejo directivo N° 01 del 29 de enero de 2010, en decisión tomada según acta N° 02 del 29 de enero de 2010 y ratificada según Resolución Rectoral N° 01 del 29 de enero de 2010

Modificación 1: Mediante el acuerdo directivo N° 03 de marzo 28 de 2012 y ratificado mediante Resolución Rectoral N° 09 de marzo 28 de 2012.

Modificación 2: Mediante el acuerdo directivo N° 05 de abril 2 de 2014 y ratificado mediante Resolución Rectoral N° 05 de abril 3 de 2014.

Modificación 3: Mediante el acuerdo directivo N° 01 de Enero 29 del 2015.

Modificación 4: mediante el acuerdo directivo N° 11 de septiembre 7 del 2018.

Modificación 5: Resolución rectoral 03 de marzo 02 de 2020

Modificación 6: Resolución rectoral 05 de septiembre 22 de 2020 artículo 4

Modificación 7: Resolución rectoral 03 de marzo 02 del 2020

Modificación 8: Resolución rectoral 04 de junio 3 del 2020

Modificación 9: Resolución rectoral 03 del 12 de julio del 2021

Modificación 10: Resolución rectoral 06 del 10 diciembre de 2021

(Consultar los anexos en el P.E.I.)

CAPITULO IV: SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

ARTÍCULO 44: REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

1. El servicio social obligatorio hace parte integral del currículo y, por ende, del Proyecto Educativo Institucional de la Institución.
2. Durante los grados décimo y undécimo de educación media, las estudiantes presentan el servicio social obligatorio contemplado por la ley. Su intensidad mínima es de noventa horas de trabajo y puede desarrollarse a través de un proyecto pedagógico.
3. La intensidad del servicio social obligatorio se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas, lúdicas, culturales, deportivas, y sociales de contenido educativo.
4. La programación de las diferentes actividades a desarrollarse serán socializadas con los padres de familia, quienes autorizarán por escrito la prolongación de la jornada escolar de sus hijas.

Son causales de no aprobación del servicio social obligatorio las siguientes razones:

1. Completar tres faltas sin excusa justificada.
2. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado.
3. Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su servicio social.

Otras Consideraciones:

1. El servicio social no es recuperable. La estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluida deberá reiniciar éste, previa asignación de la persona responsable, El servicio social no se repite cuando la estudiante no ha aprobado el grado.
2. La Institución Educativa brindará los soportes técnicos, pedagógicos y administrativos necesarios que requieren las estudiantes para prestar el servicio social en las condiciones y requerimientos de cada uno de los proyectos pedagógicos que él mismo defina de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.

PARAGRAFO 1: La prestación del servicio social obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller

TITULO X REGLAMENTOS ESPECÍFICOS

CAPITULO I: SERVICIO DE BIBLIOTECA

ARTÍCULO 45: REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA: La Biblioteca presta servicio de lunes a viernes en los horarios establecidos.

1. Podrán hacer uso del servicio de préstamo de materiales las estudiantes a partir del grado de transición, padres de familia, docente, empleado(as) de la Institución y miembros de las Hermanas de la Presentación. Las exalumnas requieren un carnet expedido por la biblioteca para acceder al servicio.
2. El material prestado se podrá renovar dos veces por otro periodo de tiempo igual, siempre y cuando no esté reservado por otro usuario.
3. Las estudiantes del bachillerato podrán solicitar en préstamo tres materiales, las estudiantes de la primaria podrán prestar dos materiales.
4. El material de Referencia podrá ser retirado de la Biblioteca únicamente para fotocopias o unidad de clase, con previa solicitud del(a) profesor(a).
5. Las revistas tienen la misma reglamentación de la colección general, con excepción del último número, que debe permanecer en exposición por ocho días.
6. Los usuarios tienen derecho a reservar el material y entrar en la lista de espera cuando existan otras reservas anteriores.
7. La devolución del material debe hacerse exclusivamente con el Bibliotecólogo(a) y debe realizarse a más tardar, el día que se indique en la etiqueta de vencimiento.
8. Al ingresar, debe dejar los morrales y otros objetos en el lugar asignado para ello o donde el profesor(a) lo indique.
9. No se debe entrar ni consumir alimentos, ni ingerir líquidos mientras permanezca en la biblioteca.
10. Se debe permanecer en silencio para lograr un ambiente de tranquilidad y concentración. No se permite entrar juegos que no estén programados para la actividad. La disciplina de los grupos durante su visita será responsabilidad de los educadores.

11. Para la utilización del servicio de Internet se debe separar el turno con anticipación, inscribiéndose en la planilla. Este servicio es de uso exclusivo para consultas escolares. Si durante el horario de clase alguna estudiante necesita una consulta puede hacerlo siempre y cuando el equipo no este reservado por algún grupo que se encuentre en esa hora en la biblioteca y presente la autorización del profesor(a) respectivo.
12. La reserva del material audiovisual que incluye la instalación de equipos, debe hacerse con dos días de anticipación al desarrollo de la actividad para garantizar la prestación del servicio.
13. Los usuarios deben presentar en la Secretaria General el paz y salvo expedido por la Biblioteca cuando se retiren de la Institución.

ARTÍCULO 46: SANCIONES POR EL MAL USO DEL SERVICIO: Con el fin de agilizar el servicio de préstamo y lograr la devolución oportuna del material, debe tenerse en cuenta:

1. El (la) usuario(a) que no devuelva el material prestado en la fecha asignada para ello, será incluido en la lista de morosos y no podrá retirar material hasta que esté a paz y salvo con la biblioteca.
2. La estudiante que no se encuentre a paz y salvo con el material prestado, le será retenido su informe escrito de valoración académica hasta que se ponga al día.
3. Quien pierda cualquier clase de material, deberá pagar su valor comercial actual.
4. Quien mutile o raye cualquier tipo de material deberá pagarlo y se le aplicará una sanción de acuerdo con lo que decida la Coordinación de Disciplina. En estos casos se le podrá suspender el servicio a la Biblioteca.
5. Si la persona que ha hecho la reserva de Internet no llega en los diez minutos siguientes a su separación, pierde el turno.
6. Si un usuario tiene material reservado y no lo recoge en la fecha asignada, perderá su reserva y el material podrá ser prestado a otro usuario.
7. El usuario que envíe correos electrónicos descorteses, haga mal uso de las redes sociales, o entre a páginas WEB de pornografía, se le suspenderá el servicio definitivamente.

CAPITULO II SALAS DE INFORMÁTICA

ARTÍCULO 47: REGLAMENTO INTERNO DE LAS SALAS DE INFORMATICA

El reglamento interno para las estudiantes en las aulas de informática en la Institución Educativa La Presentación es el siguiente:

1. Hacer fila fuera del aula antes del ingreso.
2. Tener las manos limpias, para evitar que deterioren teclados y otras partes del computador.
3. Doblar los forros del teclado, CPU y monitor y colocarlos encima de la CPU. Si la cubierta es general para todos los equipos el primer grupo que utilice la sala debe doblarla y ubicarla en el lugar asignado para ello y el último grupo que utilice la sala debe cubrir los computadores finalizando la clase.
4. Pulsar con suavidad el teclado para evitar daños.
5. No ingresar a Internet sin previa autorización del(a) profesor(a) encargado(a) del aula.
6. No cambiar la configuración del computador.
7. No sacar ningún material propio del aula.
8. No desconectar ninguno de los periféricos del computador como: mouse, teclado, etc
9. Cuando termine la clase verificar que la CPU y el monitor queden apagados, tapados (si es la última clase de la jornada), las sillas en su lugar y el espacio limpio.
10. No encender los equipos sin la autorización del profesor.
11. Utilizar audífonos para el trabajo con multimedia.
12. No instalar ningún software sin previa autorización.
13. Vacunar los dispositivos *plug and play* antes de usarlos.
14. No consumir alimentos ni bebidas.
15. Reportar al docente los daños que encuentre al momento de iniciar las actividades.
16. Cada estudiante debe responder por el buen estado del computador, diadema, teclado, mouse, forros, silla y escritorios asignados.
17. No utilizar el sacapuntas en el aula, para evitar que los residuos de lápiz afecten los teclados.
18. No realizar celebraciones de ningún tipo en las aulas de informática.

CAPITULO III: MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS

ARTÍCULO 48: REGLAMENTO INTERNO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS: La Institución cuenta con diferentes medios con el fin de mantener una comunicación constante y efectiva entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, como las carteleras, las publicaciones, la emisora, las circulares, el sitio web, entre otros.

ARTÍCULO 49: REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS.

1. Para publicar cualquier aviso o información en los boletines, las carteleras o en otros lugares de la Institución, se deberá contar con la aprobación del(a) Rector(a).
2. Los medios de Comunicación de la Institución deben caracterizarse por mantener el respeto por las personas y fomentar los principios humanos y de la Institución que están regulados en este Manual de Convivencia.

CAPITULO IV: UNIFORME

ARTÍCULO 50: UNIFORME DE DIARIO

1. Un jumper azul oscuro de cuello redondo, cuatro tablas en la falda, cinturón (igual a la tela del uniforme), dos pliegues en cada lado del pecho y un corbatín delgado (igual a la tela del uniforme). Este uniforme debe llegar hasta la rodilla. El talle del uniforme debe quedar en la cintura.
2. Una blusa blanca de manga corta, que irá por debajo del jumper.
3. Una blusa de manga larga con puño y cuello alto para eventos especiales.
4. Media- media azul oscuro.
5. Zapatos negros de amarrar, sin ningún adorno y cordones negros.
6. El escudo de la Presentación metálico en el lado izquierdo del jumper o en el corbatín.

ARTÍCULO 51: UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

1. Una sudadera azul oscuro con una raya blanca a cada lado y el letrero bordado “LA PRESENTACIÓN” en la parte izquierda en color blanco.
2. Una camiseta blanca de cuello en **V** y con el escudo de la Presentación bordado en azul oscuro en la parte superior izquierda.

3. Medias totalmente blancas, no tobilleras.
4. Tenis blanco sin ningún tipo de adornos. Los uniformes deberán ser portados en los días establecidos según el horario, salidas pedagógicas o previo acuerdo con el director de grupo.

ARTÍCULO 52: PRENDAS DE DOBLE UTILIZACIÓN: Se consideran prendas de doble utilización aquellas que deben ser usadas con ambos uniformes, tal es el caso de:

Chaqueta azul oscuro, delantal para preescolar y primaria, a cuadros azules y blancos de corte en A tipo jardinera cuello redondo y sin manga, ambas prendas con el escudo bordado de la Presentación en la parte superior izquierda.

PARAGRAFO 1. Para aquellas estudiantes que soliciten por escrito, con aprobación de los padres de familia ante el Comité de convivencia escolar modificación en el uso del uniforme de diario, derivada de su elección de género, utilizarán a cambio del Jumper, un pantalón tipo clásico bota recta de la misma tela del uniforme de gala, media canillera azul oscuro y las camisas tal como se especifica en los artículos anteriores (Acuerdo del Consejo Directivo N° 04 de febrero 28 de 2020)

CAPITULO V: DEPORTES Y OTROS GRUPOS REPRESENTATIVOS DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 53: CRITERIOS PARA PERTENECER A SELECCIONADOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTROS GRUPOS REPRESENTATIVOS DEL COLEGIO. Para pertenecer a algún seleccionado de la Institución, se tendrán los siguientes criterios:

Estar matriculadas en la Institución. No podrán seguir perteneciendo a los seleccionados, quienes hayan sido retirados de la Institución.

1. Destacarse significativamente en el deporte o actividad donde esté seleccionada.
2. Tener un buen rendimiento académico y una buena disciplina.
3. Tener la edad mínima requerida para cada categoría, según lo establezca la respectiva liga deportiva o el grupo representativo al que se quiere pertenecer.

4. Contar con los elementos que permitan el desarrollo de la práctica deportiva o del respectivo grupo.
5. Asistir puntualmente a los entrenamientos y encuentros, presentaciones o reuniones del grupo, con el uniforme reglamentario o según lo estipulado en el grupo respectivo. En caso contrario debe avisar con anterioridad o traer excusa por escrito.

Cualquiera de las estudiantes puede ser suspendida de la actividad deportiva o cultural temporalmente o definitivamente, por no cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

Cuando se presente un problema durante el tiempo destinado a los seleccionados deportivos o culturales la dificultad debe tratarse con el(a) profesor(a) y/o entrenador(a) implicado(a), si éste(a) no puede resolverlo, pasará a la Coordinación, hasta que el problema sea resuelto.

CAPITULO VI: TIENDA ESCOLAR Y PAPELERÍA ESCOLAR

ARTÍCULO 54: REGLAMENTO INTERNO DE LA TIENDA ESCOLAR Y PAPELERÍA ESCOLAR

1. El estudiantado solamente puede comprar en los horarios establecidos.
2. Realizar la respectiva fila y respetar los turnos de llegada.
3. Los residuos serán depositados en las canecas respectivas para el reciclaje, según los colores así: verde (desechos orgánicos), blanca (vidrio y metal), azul (plástico).

PARAGRAFO 1: La administración de la tienda escolar y de la papelería escolar, mantendrá en un sitio visible la lista de precios de cada uno de los artículos. El personal de la tienda escolar cuando detecte dinero falso está autorizado para destruirlo o retenerlo según el caso. (Según Manual de Contratación y Tesorería aprobado cada año).

CAPITULO VII: ACTIVIDADES EXTRA-CLASE O DE JORNADA COMPLEMENTARIA

ARTÍCULO 55: NORMAS Y SANCIONES PARA LAS ACTIVIDADES EXTRACLASES O DE JORNADA COMPLEMENTARIA:

Las actividades extraclase o de jornada complementaria de tipo lúdico (semilleros deportivos y culturales, entre otras) o las actividades propias de algún grupo (musical o de pastoral, entre otros), están cobijados por las mismas normas de la Institución. Su incumplimiento puede ocasionar, fuera de la sanción estipulada por la instancia respectiva, la suspensión o retiro definitivo de la misma.

CAPITULO VIII: PERSONERÍA, CONSEJO ESTUDIANTIL, CONTRALORÍA ESCOLAR Y EQUIPO DE APOYO

ARTÍCULO 56: REGLAMENTO ESPECIAL PARA MEDIADORA, PERSONERA, CONSEJO ESTUDIANTIL, CONTRALORA ESCOLAR Y SU EQUIPO DE APOYO: Las estudiantes candidatas deberán participar en los encuentros de capacitación a los que sean convocados por el (la) líder del proyecto de democracia y presentar por escrito su propuesta de trabajo previo al inicio de su campaña de elección.

La Personera, los integrantes del Consejo Estudiantil, la Contralora Escolar y su equipo de apoyo, en su calidad de representantes de las estudiantes tienen obligaciones especiales entre las que se cuentan:

1. Asistir puntualmente y bien presentadas a todas las reuniones y eventos citados por la Rectoría, la Coordinación o cualquier otra instancia.
2. Mantener un comportamiento ejemplar, propio de la función que desempeñan.
3. No dar información de asuntos confidenciales, propios del servicio que prestan.
4. Presentar un informe de gestión semestral donde se rindan cuentas a la Comunidad Educativa por su labor.
5. Cuidar los elementos de trabajo y espacios que se les asignen para sus labores.

TITULO XI ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

CAPITULO I: CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 57: DEFINICIÓN: El Consejo Directivo, es una instancia directiva, de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento que acompaña asesora y orienta a él (la) Rector(a) para la adecuada implementación y acomodación del PEI.

ARTÍCULO 58: INTEGRANTES: El Consejo Directivo de la Institución Educativa la Presentación estará integrado por:

1. El (la) Rector(a), quien lo preside y lo convoca.
2. Dos representantes del personal docente.

3. Dos representantes de los padres de familia elegidos: uno por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia y otro por el Consejo de Padres.
4. Un representante de las estudiantes elegidas por el Consejo de Estudiantes, entre las estudiantes que cursan el grado undécimo.
5. Una representante de las Exalumnas.
6. Un representante de los sectores productivos.

ARTÍCULO 59: FUNCIONES

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores (as) y administrativos con las estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia o Reglamento de la Institución.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el (la) Rector(a).
6. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de la Secretaria de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
8. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de las estudiantes que han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad de la estudiante.
9. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

10. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva Comunidad Educativa.
11. Promover las relaciones de tipo académico deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
12. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
13. Reglamentar los procesos electorales previstos en el decreto 1860 de 1994.
14. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de las estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
15. Darse su propio reglamento.

CAPITULO II: CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 60: DEFINICIÓN: Es una instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

ARTÍCULO 61: INTEGRANTES

1. El (la) Rector(a) quien lo preside.
2. Los directivos educadores (as): Coordinador (a).
3. Un docente por cada área definida en el Plan de Estudios.

ARTÍCULO 62: FUNCIONES

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto 1860 de 1994.
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.

5. Integrar los consejos de educadores (as) para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir sobre los reclamos de las estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

CAPITULO III: CONSEJO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 63: DEFINICIÓN: Es el organismo constituido por las representantes de los grados de tercero a once, que anima, promueve y coordina las distintas propuestas que garanticen el bienestar de las estudiantes. Es elegido por votación de las estudiantes de cada grado por mayoría simple.

ARTÍCULO 64: INTEGRANTES

1. Personera de las estudiantes o su representante.
2. Representantes de cada grado de tercero a once.
3. Representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 65: FUNCIONES

1. Definir las funciones específicas que debe cumplir la presidenta, la vicepresidenta y la secretaria del Consejo y evaluarlas cada semestre.
2. Decidir su propia organización interna: elegir presidenta, vicepresidenta y secretaria.
3. Colaborar con la personera de las estudiantes.
4. Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de las estudiantes representándolas ante los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
5. Participar en la toma de decisiones del Consejo Directivo por medio de la representante electa.
6. Proponer reformas al Manual de Convivencia.
7. Presentar a la Rectoría, al menos una vez por semestre, las propuestas recogidas entre el estudiantado de la Institución.
8. Llevar actas de todas sus reuniones, que den cuenta del proceso.

9. Presentar cada semestre un balance de su gestión y un informe general al final del año a la Comunidad Educativa.
10. Reunirse como mínimo una vez por periodo.
11. Representar a la Institución en los eventos y reuniones donde sean enviadas por la Rector(a) o algunos de los directivos.
12. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 66: CARACTERÍSTICAS DE LAS REPRESENTANTES DE GRUPO E INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

1. Tener las cualidades del perfil de la Alumna Presentación.
2. Tener liderazgo, cualidades conciliadoras reconocidas y una excelente trayectoria académica y de disciplina. No puede tener compromiso académico ni disciplinario.
3. Para la sección del bachillerato debe haber cursado en la Institución por lo menos el último año inmediatamente anterior, para que conozca la realidad escolar.

PARAGRAFO 1: En el caso de que el voto en blanco sea el ganador de la contienda electoral, se convocará a nuevas elecciones con nuevas candidatas. Igualmente en caso de empate en la votación se dispondrá en una urna los nombres de las que obtuvieron el empate y públicamente se sacará un nombre al azar y el primer nombre que se saque de la urna será la ganadora.

PARÁGRAFO 2: Si una representante durante el ejercicio de sus funciones comete una falta tipo III, pierde su cargo y asumirá el cargo quien haya obtenido la segunda votación.

CAPITULO IV: PERSONERA ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 67: DEFINICIÓN: La personera de las estudiantes será una alumna que curse el último grado que ofrezca la institución encargada de promover el ejercicio de los deberes y los derechos de las estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 68: FUNCIONES

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de las estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten las estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de las estudiantes.
3. Presentar ante, la Rectoría, la Coordinación, según sus competencias, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de las estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del (la) Rector(a) respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Informar sobre sus actividades a la Comunidad Educativa, al menos una vez por semestre académico.
6. Representar a la institución en los eventos y reuniones donde sea enviado(a) por el (la) Rector(a) o alguno de los directivos o cualquier estamento.

La Personera de las estudiantes será elegida dentro de los 30 días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto la Rector(a) delegará en el área de ciencias sociales la convocatoria a todo el estudiantado matriculado con el fin de elegir por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de Personera de las estudiantes es incompatible con el de representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 69: PERFIL DE LA PERSONERA DEL ESTUDIANTADO

1. Destacarse en las cualidades del Perfil de la Alumna Presentación.
2. Sobresalir por su liderazgo.
3. Tener buenas relaciones con los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa.
4. Tener una excelente trayectoria académica y de disciplina. No puede tener compromiso por bajo rendimiento en estos aspectos.

5. Tener conocimiento del Manual de Convivencia.
6. Haber cursado en el Colegio por lo menos los tres últimos años inmediatamente anteriores y conocer la realidad escolar.
7. Presentar un proyecto de su plan de trabajo en Rectoría, para lanzar su candidatura.
8. Cursar actualmente el grado undécimo.

PARAGRAFO 1: Es un derecho de la personera que le sean asignados trabajos académicos especiales cuando esté cumpliendo funciones.

PARAGRAFO 2: Tanto la candidata a personera, como su grupo de apoyo, deben acogerse a las directrices de campaña y a los tiempos asignados para su desarrollo por la institución; en caso de incumplimiento a estos acuerdos o que presenten competencia desleal con otra(s) candidatas, pueden llegar, a juicio del comité de convivencia y/o los integrantes del proyecto de Cívica y Democracia institucional, a perder su postulación como personera.

PARAGRAFO 3: Cuando una candidata presente su renuncia como aspirante a la personería ya sea por escrito o de forma verbal y sea aceptada por el comité de convivencia y/o los integrantes del proyecto de Cívica y Democracia institucional y desee nuevamente continuar con su campaña, deberá solicitar por escrito el reintegro, dentro de los siguientes tres (3) días calendario luego de presentada su renuncia, en dicho caso se reunirá el comité de convivencia y/o los integrantes del proyecto de Cívica y Democracia institucional con las candidatas vigentes, quienes analizarán el caso y se dará respuesta afirmativa o negativa, al día siguiente de su análisis.

PARAGRAFO 4: En el caso de que el voto en blanco sea el ganador de la contienda electoral, se convocará a nuevas elecciones con nuevas candidatas. Igualmente en caso de empate en la votación se dispondrá en una urna los nombres de las que obtuvieron el empate y públicamente se sacará un nombre al azar y el primer nombre que se saque de la urna será la ganadora.

PARAGRAFO 5: Si la Personera durante el ejercicio de sus funciones comete una falta tipo III, pierde su cargo y asumirá el cargo quien haya obtenido la segunda votación.

CAPITULO V: CONTRALORÍA ESCOLAR

ARTÍCULO 70: DEFINICIÓN: La Contraloría Escolar es una instancia de participación estudiantil reglamentada por el Decreto 0505 del 17 de marzo de 2011. Está inspirada en los artículos 2, 41 y 270 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y en los artículos 5 y 14 de la Ley General de Educación de 1994. La Contraloría escolar está conformada por la contralora y su equipo de apoyo. Se creó con el fin de: promover pedagógicamente la cultura del buen uso y manejo de los recursos públicos; fomentar la participación de la ciudadanía en las decisiones de interés colectivo; afianzar una educación que promueva las prácticas democráticas de los y las jóvenes; y concientizar sobre la importancia de la vigilancia sobre la gestión fiscal y pública.

ARTÍCULO 71: DEBERES DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR

1. Respetar el PEI y el Manual de Convivencia.
2. Abstenerse de brindar información a los medios de comunicación y/o personas ajenas al establecimiento educativo
3. manejar diligentemente el archivo.
4. Cumplir el conducto regular.

ARTÍCULO 72: FUNCIONES: Según Acuerdo municipal N° 41 de 2010 en su artículo 6 las funciones de la contraloría escolar son:

1. Liderar la contraloría escolar en la respectiva Institución Educativa.
2. Ser vocera de la Contraloría escolar ante la comunidad Educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesaria.
4. Representar la Contraloría escolar ante la red de contralores escolares.
5. Representar la contraloría escolar ante la Contraloría General de Medellín.
6. Solicitar a la Contraloría General de Medellín, que realice las verificaciones que se consideren necesarias, frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna opción de control fiscal.
7. Solicitar a la contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.

8. Verificar la publicación en un lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
9. Verificar que el Rector(a) publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se hayan celebrado con cargos a los fondos de servicios educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, Presupuesto Participativo y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
10. Promover la comunicación en la Comunidad Educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
11. Solicitar al Rector(a) la publicación en un lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes del sisben 1 y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del consejo directivo.
12. Solicitar al Rector(a) la publicación en un lugar visible el decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de sisben 1, 2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica.

ARTÍCULO 73: PERFIL DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR.

1. Destacarse en las cualidades del Perfil de la Alumna Presentación.
2. Sobresalir por su liderazgo y respeto por la convivencia.
3. No tener faltas disciplinarias graves ni gravísimas.
4. Tener buenas relaciones con los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
5. Manifiestar sentido de pertenencia por la institución.
6. Tener una excelente trayectoria académica y de disciplina. No puede tener compromiso por bajo rendimiento en estos aspectos.
7. Demostrar capacidad y criterio de argumentación.
8. Tener conocimiento del Manual de Convivencia y PEI.
9. Encontrarse debidamente matriculada en el grado décimo o undécimo y conocer la realidad escolar.

10. Presentar una propuesta de gestión al momento de presentar su candidatura.

11. Haber recibido sensibilización y/o capacitación por parte de la Contraloría General de Medellín.

PARÁGRAFO 1: La Contralora Escolar no podrá ejercer al mismo tiempo como Personera Estudiantil ni como representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo o ante el Consejo Estudiantil.

PARAGRAFO 2: Tanto la candidata a Contralora, como su grupo de apoyo, deben acogerse a las directrices de campaña y a los tiempos asignados para su desarrollo por la institución; en caso de incumplimiento a estos acuerdos o que presenten competencia desleal con otra(as) candidatas, pueden llegar, a juicio del comité de convivencia y/o los integrantes del proyecto de Cívica y Democracia institucional, a perder su postulación como Contralora.

PARAGRAFO 3: Cuando una candidata presente su renuncia como aspirante a la Contraloría ya sea por escrito o de forma verbal y sea aceptada por el comité de convivencia y/o los integrantes del proyecto de Cívica y Democracia institucional y desee nuevamente continuar con su campaña, deberá solicitar por escrito el reintegro, dentro de los siguientes tres (3) días calendario luego de presentada su renuncia, en dicho caso se reunirá el comité de convivencia y/o los integrantes del proyecto de Cívica y Democracia institucional con las candidatas vigentes, quienes analizarán el caso y se dará respuesta afirmativa o negativa, al día siguiente de su análisis.

PARAGRAFO 4: En el caso de que el voto en blanco sea el ganador de la contienda electoral, se convocará a nuevas elecciones con nuevas candidatas. Igualmente en caso de empate en la votación se dispondrá en una urna los nombres de las que obtuvieron el empate y públicamente se sacará un nombre al azar y el primer nombre que se saque de la urna será la ganadora.

PARÁGRAFO 5: Si la Contralora durante el ejercicio de sus funciones comete una falta tipo III, pierde su cargo y asumirá el cargo quien haya obtenido la segunda votación.

CAPITULO VI: GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR

ARTÍCULO 74: CONFORMACIÓN: El grupo de apoyo de la Contraloría Escolar estará conformado por:

1. Una estudiante matriculada por cada grado de sexto a undécimo.
2. Este grupo se elegirá democráticamente, por votación interna que realizará el alumnado preferiblemente el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

PARÁGRAFO 1: El grupo de apoyo recibirá capacitación por parte de la Contraloría General de Medellín.

PARÁGRAFO 2: La Contralora Escolar realizará sus funciones pedagógicas con el respaldo del grupo de apoyo.

PARÁGRAFO 3: En ausencia permanente de algún integrante del grupo de apoyo, se realizará el mismo procedimiento previsto para su elección.

ARTÍCULO 75: PERFIL DEL GRUPO DE APOYO: Deben ser estudiantes matriculadas en la institución educativa con el mismo perfil que requiere la Contralora Escolar.

CAPITULO VII: REPRESENTANTE DE LAS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 76: DEFINICIÓN: La representante será la vocera del estudiantado ante el Consejo Directivo en todo lo concerniente a la disciplina, lo académico y actividades especiales. Será elegida por el sistema de mayoría simple por las representantes de cada grado en el Consejo estudiantil y debe ser de undécimo grado.

Deberá abrirse una convocatoria para que se puedan postular todas aquellas que cumpliendo con las mismas características de la personera aspiren a este cargo. Será elegida por votación secreta y mayoría simple por los miembros del Consejo Estudiantil.

ARTÍCULO 77: FUNCIONES

1. Asistir y participar en el Consejo Estudiantil y en el Consejo Directivo.
2. Responsabilizarse de transmitir las propuestas de las estudiantes en el proceso de reforma del Manual de Convivencia.
3. Aportar desde su visión de estudiante en los temas y casos analizados en el Consejo Directivo.
4. Ofrecer a las estudiantes un informe semestral sobre su gestión

CAPITULO VIII: MEDIADORA ESCOLAR

ARTÍCULO 78: MEDIADORA ESCOLAR

¿Quién es la mediadora?

Es una persona que escucha, procura ser justa, no toma partido ni enjuicia. Es una colaboradora, alguien en quien se puede confiar, que está interesada en comprender y ayudar a encontrar una buena alternativa de solución. Una mediadora no es una disciplinadora ni una persona que habla sobre sí misma, ni una juez, ni una policía, ni alguien que da consejos o fórmulas para resolver los conflictos. La mediadora actúa de una manera voluntaria y altruista. Es independiente e imparcial; no tiene el papel ni de juzgar ni de arbitrar.

Funciones de la mediadora:

Establecer y mantener las condiciones acordadas por las partes con el propósito de mejorar sus relaciones y elaborar una solución a su situación conflictiva.

Que se requiere para ser una mediadora:

- Evitar tomar partido.
- Conocer a las partes.
- Establecer reglas.
- Conocer el verdadero problema.
- Identificar posibilidades.
- Poner a las partes de acuerdo.
- Reconocer la búsqueda de soluciones.

PERFIL DE LA MEDIADORA ESCOLAR

PERFIL MEDIADORA	HABILIDADES DEL MEDIADOR
Orientación hacia el futuro	<ul style="list-style-type: none">• Preocupación por la relación entre las partes.• Cuestionamiento de las propuestas de solución que afectan a las partes.• Se piensa en los acuerdos que beneficien a las partes.
Imparcialidad	<ul style="list-style-type: none">• La facilitadora no “toma partido” por una de las partes.• Se parte de la buena fe de las partes.• Se muestra comprensiva ante las partes.
Relaciones Armónicas	<ul style="list-style-type: none">• La facilitadora establece y mantiene adecuadas relaciones.• Aprovecha las diferencias para fortalecer la

Manejo adecuado de la comunicación

- Utiliza el lenguaje verbal para comunicarse efectivamente.
- Atiende a los mensajes de las partes con una escucha activa.
- Se muestra curiosa sobre la dinámica del conflicto y sus posibilidades de solución.

Postura Estratégica

- Planea hasta donde le sea posible su intervención frente al conflicto.
- Prevé cómo sus decisiones ayudan a la resolución del conflicto.
- Aprovecha las potencialidades de las partes para construir mejores soluciones.

Ser proactiva

- La facilitadora piensa y luego actúa.
- Reconoce cuáles son sus debilidades y puede tomar la decisión de no actuar como facilitador en casos complejos.
- Consulta a sus compañeras o amigas sobre situaciones poco claras.

Creatividad

- No se “engolosina” con la primera solución que se le ocurre.
- Utiliza la técnica de “Lluvia de ideas” para construir opciones de arreglo.
- Se atreve a ser original y creativa en las fórmulas de arreglo.

CAPITULO IX: CONSEJO DE CLASE

ARTÍCULO 79: DEFINICIÓN: Es el organismo que preside el Directo de Grupo con la participación de las estudiantes en la organización y estructuración de su grupo, liderando procesos de participación democrática en el aula. Debe reunirse como mínimo una vez al período.

ARTÍCULO 80: INTEGRANTES

1. Director de grupo
2. Representante del grupo.
3. Representante de pastoral.
4. Representante de deportes.

5. Representante de salud.
6. Representante social

ARTÍCULO 81: FUNCIONES

1. Realizar las distintas responsabilidades en beneficio del grupo.
2. Velar por el cumplimiento del proyecto grupal.
3. Apoyar Director(a) de Grupo y demás profesores en los procesos de desarrollo grupal.

PARÁGRAFO 1: Si se retira una de estas representantes voluntariamente o por incumplimiento de sus funciones, asumirá el cargo quien haya obtenido la segunda votación.

PARÁGRAFO 2: Si alguna de estas representantes comete una falta gravísima, automáticamente pierde su puesto como representante y se convoca una nueva elección.

PARÁGRAFO 3: Para primaria las responsabilidades serán acordadas y delegadas por el Director(a) de Grupo y se rotarán periódicamente.

PARÁGRAFO 4: Cuando una representante no cumpla con sus funciones, los miembros del grupo podrán cambiarla, para esto se evaluará periódicamente.

PARÁGRAFO 5: La última reunión de cada semestre, las representantes del Consejo de Clase deberán presentar un balance al grupo en el que muestren cómo cumplieron sus funciones.

CAPITULO X: ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 82: ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA: La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de Padres de Familia del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia. Conforme al decreto 1286 se reunirá obligatoriamente dos veces al año por convocatoria del (la) Rector(a) de la Institución.

ARTÍCULO 83: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Es el organismo destinado a asegurar la participación de los padres de familia en el proceso educativo para elevar los resultados de la calidad del servicio.

ARTÍCULO 84: INTEGRANTES:

1. Rector(a) o delegado
2. Mínimo un (1) padre o madre de familia de cada uno de los grados que ofrece la Institución.
- 3.

ARTÍCULO 85: FUNCIONES

1. Contribuir con el (la) Rector(a) en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
2. Exigir que la Institución con todas sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la Institución, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y el logro de los objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres y madres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a las estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de las estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre o madre de familia que participa en la Comisión de Promoción de acuerdo con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación Escolar SIEE.
10. Presentar propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14,15 y 16 del decreto 1860 de 1994.
11. Elegir una pareja representante de los padres de familia ante el Consejo Directivo.

NOTAS ACLARATORIAS: La conformación del Consejo de Padres es obligatoria.

1. Se elegirá durante el transcurso del primer mes del año escolar contando desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el (la) Rector(a) convocará a los Padres y Madres de familia para que elijan a sus representantes al Consejo de Padres de Familia.
2. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados por mayoría, con presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.
3. El Consejo de Padres de la Institución ejercerá estas funciones en directa coordinación con el (la) Rector(a) y requerirá de su expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan a la Institución ante otras instancias o autoridades.
4. Podrá organizar comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento Educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el (la) Rector(a).
5. No requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.
6. Se reunirá como mínimo 2 veces por año por convocatoria del (la) Rector(a) o por derecho propio.
7. Las sesiones del Consejo serán presididas por un padre o madre de familia elegido (a) por ellos mismos.
8. La Secretaría de Educación solicitará informes periódicos sobre su funcionamiento.
- 9.

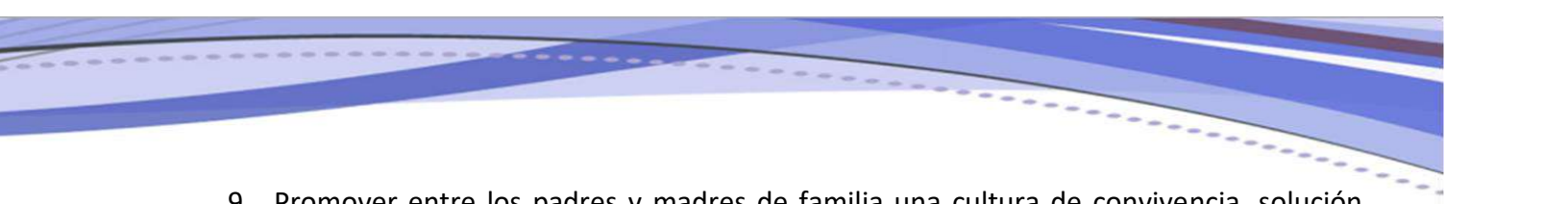
ARTÍCULO 86: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: La Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa la Presentación es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por decisión libre y voluntaria de los padres de familia de las estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Son objetivos de la Asociación:

1. Motivar a los padres y madres de familia a vincularse a los programas y actividades de la asociación, dando a conocer su visión, misión, objetivos y funciones.
2. Liderar y apoyar los programas de formación propuestas por la Institución.
3. Propiciar y mantener una clara articulación con las directivas de la Institución, profesores (as), estudiantes, padres y madres de familia, o acudientes de las estudiantes, para estudiar y desarrollar actividades conjuntas que den soporte y apoyo a su misión y visión.
4. Apoyar actividades espirituales y eventos culturales, deportivos, sociales y todos aquellos que propugnen por la integración de los padres y madres de familia o acudientes de las estudiantes y la Comunidad Educativa de la Institución.

ARTÍCULO 87: FUNCIONES

1. Propender por el adelanto espiritual, intelectual, artístico, deportivo y cultural de la Comunidad Educativa.
2. Procurar una integración permanente entre los padres y madres de familia o acudientes de las estudiantes y los (as) educadores (as) para conocer los intereses y capacidades de las estudiantes y orientarlas hacia su pleno desarrollo.
3. Velar por el cumplimiento de los principios y la filosofía de la Institución.
4. Actuar como representante de sus asociados ante la Institución, entidades oficiales, asociaciones de padres de familia de otras Instituciones y otros organismos e instituciones relacionadas con la educación.
5. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento de la Institución.
6. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
7. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia para que cumplan sus deberes y responsabilidades como educadores naturales.
8. Apoyar a las familias y a las estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.



9. Promover entre los padres y madres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromisos con la legalidad.

10. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de las estudiantes y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en la ley 1098 de 2006.

La Asociación de Padres de Familia participa con aportes para retiros espirituales de educadores (as), capacitación de los educadores (as), programas de prevención, pago de reemplazos de educadores (as) inferiores a 30 días cuando la Secretaría de Educación no dispone del personal para hacerlo, pago de la bibliotecóloga, Asesor Espiritual, apoyo a torneos, seminarios y conferencias a padres de familia, pago a educadores (as) de lúdicas y extraclases, día del niño y la juventud, entre otros.

La Asociación de padres de Familia deberá cumplir con las exigencias planteadas con el decreto 1286 del 27 de abril del 2005 en sus artículos 9 al 14.

TITULO XII: RECONOCIMIENTOS AL ESTUDIANTADO

ARTÍCULO 88: ESTÍMULOS PARA LAS ESTUDIANTES: La institución en su proceso de formación integral analiza en sus estudiantes el trabajo de introyección de valores inculcados durante el transcurso del año lectivo, así mismo su proceso cognitivo personal y social y les ofrece los siguientes estímulos:

1. Participar directamente en la izada del pabellón Nacional.
2. Anotaciones positivas en el fólder de acompañamiento de la estudiante.
3. Reconocimiento público de aprovechamiento y disciplina en los actos culturales de la Institución.
4. Tener el honor de ser monitoras en las diferentes áreas.
5. Representar a la Institución en eventos culturales, deportivos, recreativos, y científicos en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

Finalizado el año escolar se otorgan los siguientes galardones:

Alumna Presentación: Máxima distinción otorgada a las estudiantes que se destacan por la vivencia de los valores del lema: Piedad, Sencillez y Trabajo, por su buen comportamiento en cada momento y lugar, por la cultura en sus modales y expresiones y por su buen desempeño académico. Para el caso de las estudiantes de la básica secundaria y la media académica, quienes reciban este reconocimiento serán exoneradas del pago por concepto de derechos académicos para el año siguiente.

1. **Reconocimiento a la excelencia académica:** Se otorga a las estudiantes que lograron el mejor desempeño académico durante el año escolar, a la mejor Bachiller y mejor puntaje ICFES obtenido.
2. **Reconocimiento al esfuerzo:** Se asigna a las estudiantes que a pesar de sus dificultades, mantuvieron la constancia y responsabilidad para alcanzar un buen desempeño académico.
3. **Reconocimiento al espíritu cívico:** Por respetar el bien común, tener conciencia de que nuestros actos repercuten en la sociedad, respetar las autoridades y la libertad de los otros, lo mismo que colaborar y servir es tener espíritu cívico.

4. **Reconocimiento a la responsabilidad:** La persona responsable se hace cargo de sí misma y de su conducta, es dueña de sus acciones y responde por ellas, es amiga de lo óptimo y enemiga de la mediocridad, su meta es la perfección.
5. **Reconocimiento a la puntualidad:** Es una de las más valiosas cualidades humanas. La puntualidad habla de disciplina personal, respeto hacia el otro, valoración del tiempo.
6. **Reconocimiento a la excelente presentación personal:** Concedida a las estudiantes que valoran el uniforme como un símbolo del colegio y lo portan con sencillez, pulcritud y elegancia, manifestando con ello un sentido de pertenencia a la institución.
7. **Reconocimiento al comportamiento:** Se otorga este reconocimiento a las estudiantes que acatan las normas establecidas en el Manual de Convivencia, favorecen el ambiente de libertad, respetan las pautas de comportamiento establecidas y actúan de manera responsable y autónoma.
8. **Reconocimiento al servicio a la Comunidad:** A través del cual se reconoce a las estudiantes que sobresalieron en el servicio a la Comunidad educativa durante todo el año escolar (periódico escolar, prevención y atención de desastres, campanera, anuario, emisora entre otros)
9. **Mérito a la participación estudiantil:** Se otorga a las estudiantes que cumplieron su labor como mejores representantes en los Consejos de Clase, a la Personera de las estudiantes, a las integrantes del Consejo Estudiantil, a la representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo, a la Contralora Escolar y a su grupo de apoyo.
10. **Premiación deportiva e intercalases:** Se otorgan medallas, a quienes hacen del deporte, en sus diferentes modalidades, un elemento para su formación integral, respondiendo simultáneamente por sus deberes académicos.
11. **Participación en actividades externas:** Se reconoce con esta distinción a quienes han sido premiadas por su destacada participación representando a la Institución, a la región o al país, en actividades deportivas, culturales, religiosas, académicas, entre otras. Quienes reciban estas distinciones externas deben informarlas a la Coordinador (a). Los criterios para esta premiación son:
 - Nivel internacional hasta tercer puesto.

- Nivel Nacional, Departamental y Municipio hasta el tercer puesto.
- Clubes sólo primer puesto.
- Artístico: Constancia de participación mínimo a nivel municipal.

TITULO XIII: PROCEDIMIENTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO ESCOLAR

ARTÍCULO 89: MODIFICACIÓN APLICACIÓN DEL MANUAL: El presente manual será evaluado cada año por el Consejo Directivo, quien recibirá las observaciones pertinentes emitidas por los diferentes estamentos y considerará si es necesario modificarlo o no.

Todas las dependencias de la Institución como sala de Informática, tienda escolar, laboratorios, etc., tienen su reglamento el cual las estudiantes deben cumplir, como componentes de su vivencia del Manual.

Los aspectos no contemplados en este manual, serán normatizados por Resolución Rectoral lo acuerdos del Consejo Directivo, previo análisis del caso.

ARTÍCULO 90: ACLARACIÓN: Teniendo en cuenta que el Manual de Convivencia sigue todos los pasos legales para la aplicación de las acciones pedagógicas y para el retiro de la estudiante en caso de que sea necesario, y que la familia lo conoció antes de firmar la matrícula, contra su aplicación no cabe ningún proceso de tutela.

El presente Manual de Convivencia es aprobado y firmado por todos los integrantes del Consejo Directivo, el día 27 de noviembre del 2015. Mediante acuerdo Directivo N° 24 definido en el acta N° 12 del 27 de noviembre de 2015.

El 12/03/2018, mediante radicado N° 201830065732 la secretaría de educación aprueba el Manual de Convivencia Institucional declarando que la institución subsanó todos los ítems verificados relacionados con la normatividad enunciada anteriormente, mediante firma de la Líder del proyecto MARÍA MAGDALENA GONZALEZ.



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



Medellin, 12/03/2018

Rector(a)
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN
Dirección: Cl. 7 56-8
Teléfono: 2555481
Correo electrónico: rectoria.presentacion@gmail.com
Ciudad

Asunto: Remisión hallazgos de la segunda revisión manual de convivencia

Respetuoso saludo.

Revisado el Manual de Convivencia Institucional, por segunda vez, nos permitimos poner en conocimiento los hallazgos encontrados, relacionados con la adaptación a las disposiciones de la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, la Sentencia T – 478 de 2015 y la Circular Municipal 25 de 2016, para lo cual anexamos copia del instrumento de verificación.

Le reiteramos que la revisión del manual de convivencia por parte de la Secretaría de Educación no constituye aprobación del mismo, ésta es función propia de cada Consejo Directivo institucional; y no exime de responsabilidad al Rector como presidente de éste.

Presentamos un resumen de los hallazgos que fueron identificados en la revisión:

Tipo de hallazgos	Cantidad
Conformidades	21
No conformidades	7
Observaciones	1
No aplica:	0
Total ítems evaluados	29

De acuerdo a los resultados anteriores la institución subsanó todos los ítems verificados relacionados con la normatividad enunciada anteriormente.

En caso de necesitar orientación se le recuerda lo dicho en la circular 201860000005 de 2018, donde se informa que cualquier asesoría y asistencia técnica se solicita a



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555
Medellin - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín Cuenta con vos

través de correo electrónico convivencia.escolar@medellin.edu.co, especificando el asunto, nombre del solicitante, publico al cual va dirigida la asesoría y fechas posibles.

El manual de convivencia será objeto de revisión en futuras visitas y cuando lo requieran las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación para resolver PQRS, esperamos seguir contando con su liderazgo y diligencia en busca del mejoramiento de la calidad educativa de Medellín.

Cordialmente,

MARIA MAGDALENA GONZALEZ
LIDER DE PROYECTO

Anexo: *Copia del instrumento de verificación, en diez (10) folios*

Copia:

- *Carpeta historial del establecimiento educativo*
- *Señora Alejandra María Arroyave Alzate, Coordinadora Escuela Entorno Protector, Secretaría de Educación*
- *Señor Liliana Betancur Laverde, Profesional Núcleo Educativo 933, lilianac.betancur@medellin.gov.co, necristorey@medellin.gov.co*

Proyecto: *Marcela Rojas -Estrada / Profesional universitaria*



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

ANEXO 1: FUNCIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE

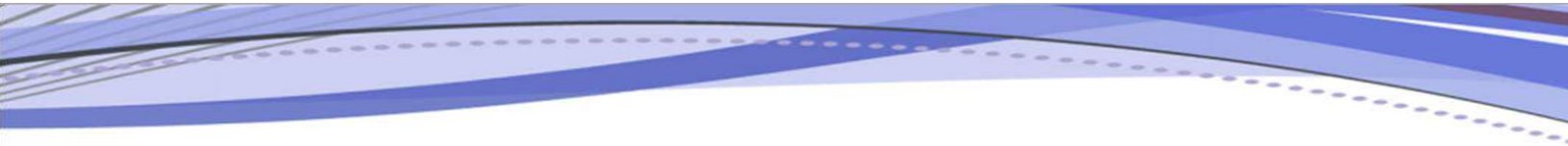
FUNCIONES DEL RECTOR

1. Dirigir la preparación del PEI con la participación de los distintos actores de la Comunidad Educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos educadores (as) y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de educadores (as), directivos educadores (as) y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los educadores (as), directivos educadores (as) y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los educadores (as) que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los educadores (as) a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
18. Decidir o dar el trámite correspondiente a las situaciones académicas, de convivencia y extracurriculares que se sometan a su conocimiento de acuerdo con sus competencias y el conducto regular establecido en la institución.
19. Producir las resoluciones internas y los demás actos administrativos propios de sus funciones, así como los actos necesarios para hacer cumplir las decisiones de los consejos y demás organismos del establecimiento.
20. Las demás que le asigne el gobernador y alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.



FUNCIONES DEL COORDINADOR(A)

1. Colaborarle al Rector en la preparación de la agenda del día en las reuniones.
2. Reemplazar al Rector en su ausencia.
3. Presentar informes generales.
4. Orientar a los Jefes de Área en lo referente a la parte académica y a los Directores de Grupo en la parte disciplinaria para el buen desempeño de la misma.
5. Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia por parte de todos los miembros que conforman la Comunidad Educativa.
6. Participar en las reuniones del Consejo Académico y Comisiones de Evaluación y Promoción.
7. Atender a los Padres de Familia en la solución de situaciones académicas y disciplinarias con estudiantes.
8. Velar por la buena marcha de la institución.
9. Controlar el cumplimiento de la jornada del personal docente y estudiantil.
10. Concertar y conciliar la ejecución de los objetivos propuestos en concordancia con las orientaciones de la Rectoría.
11. Organizar y promover la participación de los integrantes de la Comunidad Educativa en los espacios democráticos de la institución, garantizando transparencia y legitimidad en los procesos.
12. Organizar, promover y participar en las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales propuestas por los diferentes comités institucionales.
13. Conformar equipos de trabajo de acuerdo con las inferencias y potencialidades individuales, para garantizar el logro de metas y objetivos institucionales.
14. Coordinar el desarrollo de planes de mejoramiento continuo, con la participación de los integrantes de la Comunidad Educativa.
15. Asistir el (la) Rector(a) en la recolección de evidencias para una evaluación objetiva del desempeño de los educadores(as).
16. Establecer canales de comunicación claros, eficientes y oportunos, mediante diálogos constructivos y un adecuado tratamiento de la información.
17. Conocer y aplicar el debido proceso como estrategia fundamental para la solución de conflictos institucionales.
18. Generar espacios oportunos que favorezcan la inclusión y la confrontación inteligente, equilibrada y pacífica de conflictos entre los integrantes de la Comunidad Educativa.
19. Ejercer la representación institucional y presidir comités por delegación del Rector o en cumplimiento de sus funciones, actuando de acuerdo con la filosofía y las metas propuestas, presentando información concreta y oportuna.
20. Conocer el contexto familiar y socio-cultural de donde provienen las estudiantes, para organizar planes, programas y estrategias que permitan orientar la formación integral de las estudiantes.
21. Aprovechar el apoyo de las organizaciones sociales y los recursos existentes en la comunidad para el beneficio institucional.

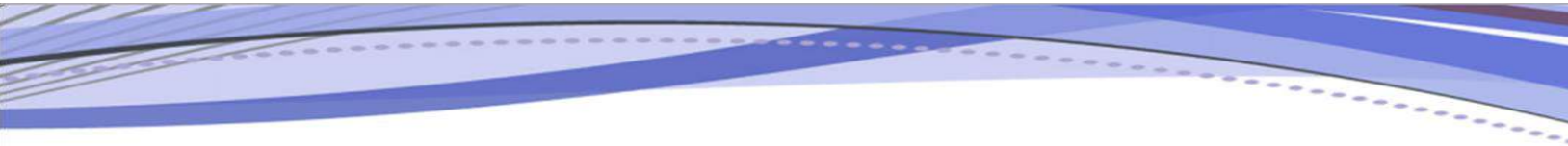
- 
22. Coordinar proyectos y acciones que beneficien a la comunidad y al mismo tiempo generen reconocimiento social a la institución.
 23. Identificar y promover nuevas estrategias académicas y disciplinarias, orientadas desde la filosofía institucional.
 24. Coordinar procesos de planificación académica acorde con el PEI, promoviendo su articulación y el uso adecuado de los recursos.
 25. Convocar y participar en la formulación, seguimiento y evaluación del PEI, canalizando los aportes de los miembros de la Comunidad Educativa.
 26. Conocer e interpretar con claridad la normatividad vigente, procurando su actualización permanente.
 27. Coordinar y direccionar la ejecución de las estrategias pedagógicas a través de la elaboración del currículo y el Plan de Estudio.
 28. Coordinar el diseño y la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional, apoyado en los resultados de las evaluaciones aplicadas.

FUNCIONES DEL JEFE DE ÁREA

1. Asegurar el cumplimiento de los Acuerdos Académicos Institucionales, revisando y sugiriendo las correcciones necesarias en los diferentes materiales impresos y en medio magnéticos.
2. Acompañar de una manera efectiva a los educadores (as) de cada una de sus áreas a cargo, resolviendo sus dudas e inquietudes.
3. Notificar las sugerencias hechas por los educadores (as) de cada una de las áreas para las reformas de los Acuerdos Académicos Institucionales.
4. Ser propositivos y conciliadores en las reuniones definidas con el (la) Rector(a) y el (la) Coordinador(a)
5. Colaborar con los educadores (as) del área a su cargo en la solución de dificultades académicas que se presenten con las estudiantes y/o los Padres de Familia.
6. Transmitir las orientaciones generales impartidas por las directivas de la institución a todo su equipo de trabajo.
7. Acompañar y/o reemplazar a la Coordinación en el desempeño de sus funciones académicas.
8. Dar a conocer correcta y oportunamente las dificultades que se presenten en el cumplimiento de sus funciones a la Coordinación.

FUNCIONES DEL DIRECTOR DE GRUPO

1. Velar por el bienestar físico y psicológico de cada una de las estudiantes de su grupo.
2. Orientar el proceso de desarrollo de sus estudiantes como parte de su formación integral, a través de los momentos de instrucción, las horas formativas, actos cívicos, acompañamiento en los descansos, asesorías individuales, remisiones pedagógicas y psicológicas, entre otros.
3. Elaborar el plan de aula con su grupo, que permita visualizar la acción formativa complementaria como el orientador de grupo con sus estudiantes, paralela a la parte académica.

- 
4. Estar atento a las situaciones de indisciplina de sus estudiantes, tanto en el ámbito individual como grupal para aplicar correctivos oportunamente y cada vez que la situación así lo amerite.
 5. Diligenciar periódicamente el fólder de acompañamiento de sus estudiantes tanto en los aspectos positivos como en los aspectos a mejorar, aplicando correctivos según el caso.
 6. Poner a disposición de todo el profesorado de la Institución el fólder de acompañamiento de las estudiantes, en caso de necesitarlo.
 7. Orientar la elección del Consejo de Clase y el representante de los padres de familia ante la Asociación de Padres de Familia y el Consejo de Padres y velar porque cumplan un buen papel como representantes del grupo.
 8. Asesor y acompañar al Consejo de Clase en el desarrollo de sus funciones.
 9. Recibir información de los educadores acerca del desempeño académico y disciplinario del grupo.
 10. Presidir y orientar el proceso de las reuniones con los Padres de familia de su grupo.
 11. Recibir los informes académicos del grupo, revisarlos, firmarlos y entregarlos a los Padres de familia o acudientes.
 12. Citar a los Padres de familia de manera individual o grupal cuando las situaciones del grupo así lo ameriten, previa información a la Coordinación o la Rectoría.
 13. Rendir informe oportuno de las novedades que se presenten durante el día con sus estudiantes como: llegadas tarde, ausencias parciales o totales a la jornada escolar, calamidades familiares, enfermedad, entre otras.
 14. Atender a los Padres de Familia, cuando la situación así lo requiera.
 15. Hacer parte de la Comisión de Análisis de faltas Gravísimas de las estudiantes de su grupo.



ANEXO 2: RESPONSABILIDADES DE LAS REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE CLASE

Representante de Grupo:

1. Es vocera de sus compañeras.
2. Informa la ausencia de un educador a la Coordinación.
3. Colabora con la solución de los problemas académicos y de disciplina.
4. Hace seguimiento a las estrategias evaluativas.
5. Vela por las relaciones entre sus compañeras.

Representante de Pastoral:

Lidera actividades especiales relacionadas con la Pastoral, Eucaristías grupales, Campañas de solidaridad, infancia y juventud misionera, convivencia, entre otros.

Representante de Deportes:

1. Vela por el desarrollo normal de las actividades deportivas de su grupo.
2. Apoya de manera especial las actividades lúdicas y recreativas de la Institución como los interclases, las fiestas de la Institución, entre otros.

Representante de salud:

1. Conoce de primeros auxilios y acompaña a la enfermería a las estudiantes cuando están delicadas de salud.
2. Colabora en el plan de prevención y evacuación y en campañas preventivas de salud.

Representante social:

1. Coordina eventos, celebraciones de cumpleaños, días especiales, entre otros.
2. Cuida la decoración del salón y la distribución de los espacios de las carteleras del aula de clase.

Protocolos de convivencia.

Institución educativa
La presentación

2020







1

Embarazo Adolescente :

PROTOCOLO EMBARAZO ADOLESCENTE

OBJETIVO:

Generar una respuesta oportuna para abordar el embarazo en adolescentes, dentro de los EE.

ALCANCE:

Niñas y Adolescentes de los EE en situación de embarazo.

EMBARAZO ADOLESCENTE:

La OMS define como adolescencia al "periodo de la vida en el cual el individuo adquiere la capacidad reproductiva, transita los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y consolida la independencia socio - económica" y fija sus límites entre los 10 y 19 años.

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:

Los DHSR han sido producto de un desarrollo disperso y progresivo y, por ello mismo, no están consagrados en un sólo documento normativo. A nivel internacional, los DHSR se fundamentan en las convenciones y declaraciones de DDHH (Declaración Universal de DDHH, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana de DDHH, y el Protocolo de San Salvador). Adicionalmente, los DHSR han sido especialmente promovidos por otros instrumentos más específicos como el Plan de Acción de la Conferencia sobre Derechos Humanos de

Viena (1993); el Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Población y Desarrollo de El Cairo (1994); la Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing (1995); la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; la Convención de Belem do Para (1994); la Convención de los Derechos del Niño (1989); la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (2010), y el Estatuto de la Corte Penal Internacional (1998).


SIGNOS DE ALARMA

- Pautas familiares recurrentes de embarazo a temprana edad.
- Validación social del embarazo en adolescentes.
- Presión de grupo.
- Falta de acompañamiento familiar frente al tema.
- Falta de aplicación en pautas de crianza.
- Influencia en los medios de comunicación.
- Abandono y carencias afectivas familiares.
- Influencia del contexto sociocultural.

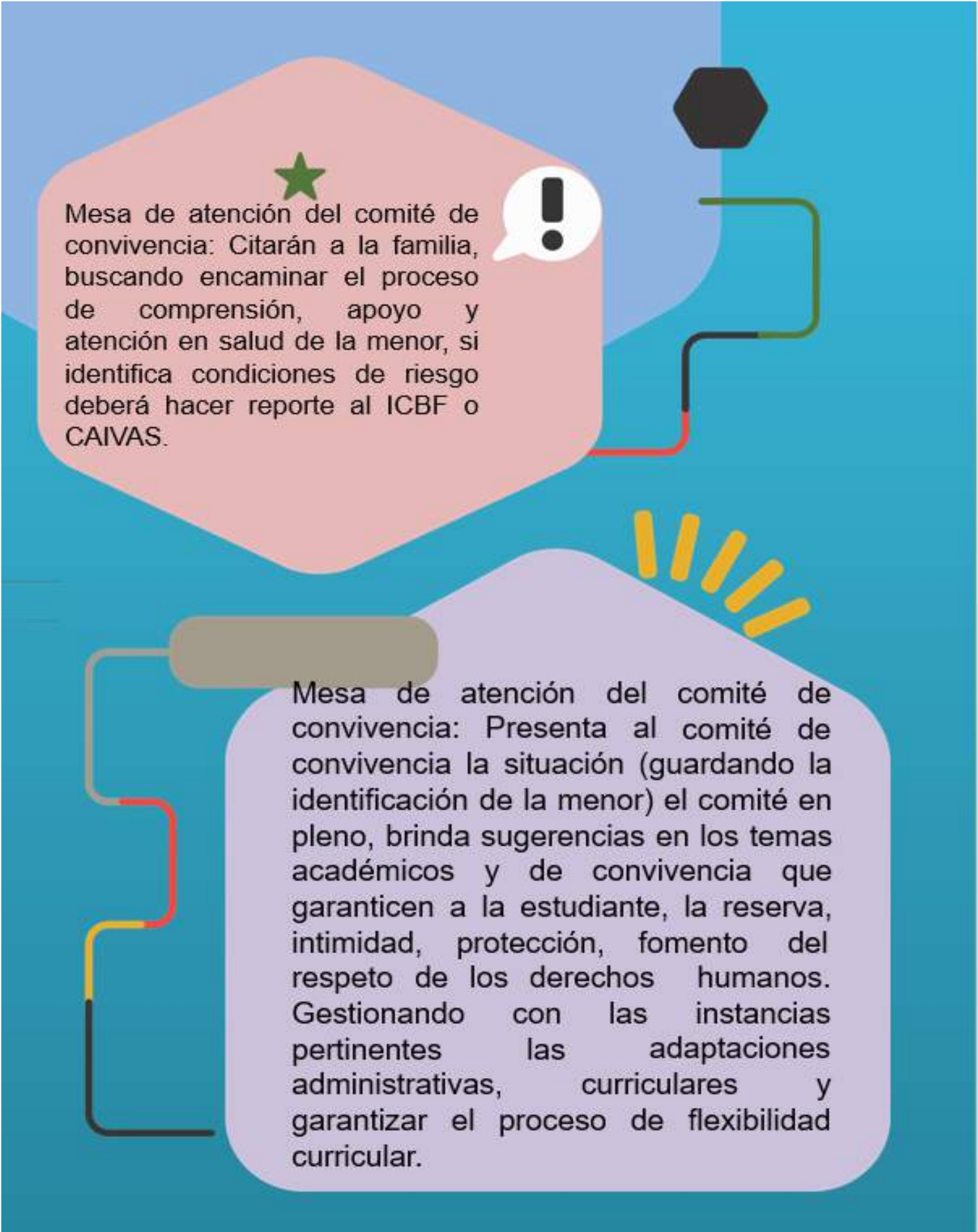
PASOS DE ATENCION:



Todo integrante de la comunidad educativa, que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito (guardándose la reserva de la identidad) a los directivos (coordinación – rectoría), sobre los hechos que tiene conocimiento con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.



Mesa de atención del comité de convivencia: sólo podrá actuar con reporte escrito de la situación, entrevistando a la menor con el fin de obtener información el sobre estado de embarazo, hablarle sus sobre derechos recomendando la atención en salud. Si se sospecha algún tipo de vulneración de derechos se activará ruta. (Ver directorio).



Mesa de atención del comité de convivencia: Citarán a la familia, buscando encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor, si identifica condiciones de riesgo deberá hacer reporte al ICBF o CAIVAS.

Mesa de atención del comité de convivencia: Presenta al comité de convivencia la situación (guardando la identificación de la menor) el comité en pleno, brinda sugerencias en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante, la reserva, intimidad, protección, fomento del respeto de los derechos humanos. Gestionando con las instancias pertinentes las adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de flexibilidad curricular.



2

Sustancias Psicoactivas:

PROTOCOLO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

OBJETIVO:

Determinar la conducta de los EE en la atención a situaciones de consumo de sustancias psicoactivas.

ALCANCE:

TBA de los EE que presentan situación de consumo de SPA.

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA):

Las sustancias psicoactivas pueden ser de origen natural o sintético y cuando se consumen por cualquier vía (oral-basal-intramuscular-intravenosa) tienen la capacidad de generar un efecto directo sobre el sistema nervioso central, ocasionando cambios específicos a sus funciones; que está compuesto por el cerebro y la médula espinal, de los organismos vivos. Estas sustancias son capaces de inhibir el dolor, modificar el estado anímico o alterar las percepciones. (Observatorio de drogas en Colombia).



Las sustancias psicoactivas son aquellas cuyo consumo puede alterar los estados de conciencia, de ánimo y de pensamiento. Son sustancias psicoactivas, por ejemplo, el tabaco, el alcohol, el cannabis, las anfetaminas, el éxtasis, la cocaína y la heroína.

Las sustancias psicoactivas, también llamadas comúnmente "drogas", interactúan con el sistema nervioso central (SNC) y afectan los procesos mentales, el comportamiento, la percepción de la realidad, el nivel de atención/alerta, el tiempo de respuesta y la percepción del entorno. (Ley 30 de 1986 (Estatuto Nacional de Estupefacientes)).


Signos de alarma:

- Aislamiento del círculo social habitual.
- Abandono de actividades vitales.
- Transgresión de normas.
- Cambios en la salud o estado físico.
- Deterioro de las relaciones interpersonales y familiares.
- Cambios en el estado de ánimo.
- Resentimiento escolar.
- Asociación con pares de riesgo.
- Irritabilidad constante.


PASOS DE ATENCION:



Todo integrante de la comunidad educativa, que tenga conocimiento de estas situaciones, deberá comunicar a la mesa de atención del comité de convivencia para garantizar la atención del caso.



Mesa de atención: Si identifica que existe afectación de la salud, realiza la remisión inmediatamente (123) , EPS. De igual manera si se identifica vulneración de derechos. (Velando por guardar la confidencialidad). Simultáneamente se informa a los padres de familia y/o acudientes.



Mesa de atención:
Simultáneamente se cita e informa a los padres de familia y/o acudientes de la situación y se brinda sobre la ley 1566 del 2010, con el fin de promover en el grupo familiar la identificación y control de aspectos asociados al consumo.

Mesa de atención:
Elabora remisión al sistema de salud y hace seguimiento de dicho cumplimiento con los padres de familia y /o acudientes.



3

Conducta suicida:

PROTOCOLO CONDUCTA SUICIDA

OBJETIVO:

Establecer los procedimientos que se deben implementar en los componentes de prevención, promoción, atención y seguimiento de la conducta suicida.

ALCANCE:

Estudiantes que del EE que presenten alguna manifestación de conducta suicida.

CONDUCTA SUICIDA:

La OMS define la conducta suicida como la acción mediante la cual el individuo se causa una lesión con la intención real o aparente de morir, independientemente de la letalidad del método empleado y del resultado obtenido: se produzca o no la muerte.

TIPOS DE CONDUCTAS SUICIDA:

Ideación suicida: pensamiento de autodestrucción y auto laceración, anclada en problemas emocionales y afectivos de los diferentes miembros de la comunidad educativa especialmente las niñas, niños y jóvenes; ante situaciones de aparente gravedad o difícil solución en sus vidas, por lo general, estas situaciones pueden ser abordadas inicialmente desde Orientación Escolar.

Las alertas se deben activar inmediatamente cuando la ideación es verbalizada a un tercero y la persona ha establecido un plan de suicidio estructurado.

Amenaza suicida:

situación en la cual un sujeto amenaza con quitarse la vida, ante un familiar o una persona cercana, en estos casos se requiere intervención psiquiátrica inmediata.

Intento de suicidio: se subdivide en:

- **Tentativa de suicidio:** Conducta para suicida, donde no existe la voluntad real de morir. La tentativa es utilizada por la persona como mecanismo de solicitar ayuda ante sus problemas o modificar situaciones para lograr un beneficio secundario.
- **Suicidio fallido:** Es aquel acto suicida que no conlleva la muerte del sujeto por circunstancias fortuitas, casuales, imprevistas, que si no se hubieran presentado, se hubiera producido necesariamente el desenlace fatal.
- **Suicidio consumado:** todo caso de muerte que resulte directa o indirectamente, de un acto, realizado por la víctima misma, sabiendo este que debía producir este resultado.

4

Conducta suicida:

DESCRIPCIÓN:

Es importante reconocer que la idea suicida está presente en los jóvenes, especialmente en los adolescentes. Entre los factores de riesgo que están asociados a la conducta suicida en cualquiera de sus manifestaciones se encuentran: ideación suicida, previos intentos de suicidio, trastornos psiquiátricos, trastornos del estado de ánimo y trastornos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, antecedentes familiares de conducta suicida, conflictos familiares, maltrato intrafamiliar, falta de acompañamiento familiar y social, acoso y/o abuso sexual, acoso escolar, actitudes desafiantes y negación del peligro, desempleo, entre otros. (Adaptados de Delgado Andrea, Insuasty, Diana y Villalobos, Fredy, 2004 y Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá 2014).

CUTTING:

La automutilación o la autolesión es cualquier daño realizado por una persona sobre su propio cuerpo sin la intención de suicidarse. La automutilación es un acto compulsivo que se puede llevar a cabo para liberarse de dolor emocional, furia o ansiedad, para revelarse en contra de la autoridad, para jugar con comportamientos arriesgados o para sentirse en control. En algunos casos, el comportamiento no tiene relación con el control emocional sino con un trastorno neurológico o metabólico.

Este comportamiento no es aceptado socialmente, ni es parte de una tradición religiosa o forma de arte. Los síntomas de la automutilación varían. Los síntomas más comunes son: Cortarse la piel con objetos filosos, escarbarse o quemarse la piel, rascarse o autogolpearse, picarse con agujas, golpearse la cabeza, presionarse los ojos, morderse el dedo, los labios o el brazo, jalarse los cabellos, picarse la piel.

Signos de alarma

- Dificultades de salud mental en la familia.
- Abuso de alcohol y otras sustancias psicoactivas.
- Antecedentes familiares de suicidios e intentos de suicidio.
- Familia violenta (incluyendo abusos físicos y sexuales del niño).
- Escaso cuidado de los padres o cuidadores y poca comunicación.
- Divorcio, separación o muerte de los padres o cuidadores.
- Mudanzas frecuentes a áreas residenciales diferentes.
- Expectativas demasiado altas o demasiado bajas por parte de los padres.
- Padres o cuidadores con autoridad excesiva o inadecuada.
- Falta de tiempo de los padres para observar y tratar los problemas de aflicción emocional de los jóvenes y un ambiente emocional negativo con rasgos de rechazo o descuido.



5

Conducta suicida:





El manejo de las situaciones de suicidio y/o intento se realiza de manera discreta y reservada hasta donde sea posible, se informa Secretaría de Educación para que brinden profesionales para brindar un apoyo acertado.

ASPECTOS A CONSIDERAR PARA DESMITIFICAR EL SUICIDIO


Mito	Realidad
1. Las personas que hablan de suicidio no cometen suicidio.	1. La mayoría de los suicidas han advertido sobre sus intenciones.
2. Los suicidas tienen toda la intención de morir.	2. La mayoría de ellos es ambivalente.
3. El suicidio sucede sin advertencias.	3. Los suicidas a menudo dan amplias indicaciones.
4. La mejoría después de una crisis significa que el riesgo de suicidio se ha superado.	4. Muchos suicidios ocurren en el periodo de mejoría, cuando la persona tiene toda la energía y la voluntad para convertir los pensamientos de desesperación en actos destructivos.
5. No todos los suicidios pueden prevenirse.	5. Esto es verdadero, pero la mayoría es prevenible.
6. Una vez que una persona es suicida, lo es para siempre.	6. Los pensamientos suicidas pueden regresar, pero no son permanentes y en algunas personas pueden no hacerlo jamás.

(OMS, 2000)




PASOS DE ATENCION:




Todo integrante de la comunidad educativa, que tenga conocimiento de estas situaciones, deberá comunicar por escrito a la mesa de atención del comité de convivencia para garantizar la atención del caso.




La mesa de atención: Busca un primer acercamiento con el niño, niña o adolescente, para identificar factores de riesgo y con estos elementos informar a los padres de familia o acudientes, y se remite a la entidad competente (EPS, programas de la alcaldía). En toda circunstancia brinde contención y tenga presente las recomendaciones en la parte inicial de este protocolo.



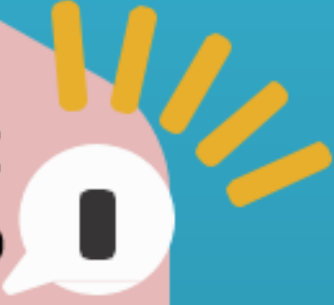
La mesa de atención:
Realiza seguimiento con
la estudiante y su familia,
con el fin de verificar el
cumplimiento de la
atención en salud
mental. Si no se
identifican riesgos, hacer
seguimiento.





AMENAZAS DE SUICIDIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS:




La mesa de atención:
se establece contacto
con los padres de
familia o acudientes y
se remite
inmediatamente al
servicio de urgencias.



PASOS DE ATENCION:



Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimientos de los hechos, comunicará inmediatamente a la mesa de atención del comité escolar de convivencia



Mesa de atención: se informa inmediatamente a los padres de familia y/o acudientes y se permanece con la estudiante hasta que llegue la ambulancia.

1

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LAS POBLACIONES VULNERABLES.

1. Solicitar la información a los acudientes de la estudiante, para determinar las acciones a seguir por parte de la institución.
2. Se realiza un análisis del caso con el estamento correspondiente (Directivos, Personal de Apoyo psicopedagógico y/o comité de convivencia).
 - Se deja constancia en acta.
3. Se define plan a seguir, estudiando cada uno de los protocolos dispuestos para cada una de las poblaciones, (ver anexos).
 - Se dejan resolución rectoral.
4. Se hace la debida socialización con:
 - Familia de la estudiante y la estudiante.
 - Docentes de área y directores de grupo.
 - Comité de Convivencia.
 - Estamentos Externos.
 - Dejar acta-
5. Aplicación del plan.
6. Se debe realizar seguimiento del plan estipulado, por lo menos 3 veces, dejar acta de cada uno de los seguimientos.
7. Evaluación del proceso.

Este es liderado por los directivos y será apoyado por el comité de convivencia y programas UAI - EEP.

2

Protocolo de actuación para “ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES”.



1. Se recibe la información del diagnóstico por parte de la acudiente.
 - Se recibe la presunción del diagnóstico por parte del docente.
2. Verificación del diagnóstico de acuerdo a la normatividad vigente (Decreto 2082, 1996 - Ley 361, 1997 - Resolución 2565, 2003 - Ley 1145, 2007 - Decreto 366, 2009 - Ley 1618, 2013 -I Decreto 1075, 2015 y el Decreto 1421,2017).
 - Reporte en SIMAT; categoría que corresponda.
3. Ajustes razonables para todas las NEE y DISCAPACIDAD a nivel educativo:
 - Validación del proceso evaluativo en el SIEE. Evaluar de acuerdo a los DBA del grado que este cursando la estudiante.
 - Ajustes de exámenes (hacer preguntas concretas, evitar usos figurados o dobles sentidos, doble negación, preguntas ambiguas y de opinión).
 - Dar la información siempre de manera visual y auditiva.
 - Adaptar las actividades de acuerdo a las capacidades de las estudiantes, para ello graduarlas paso a paso.
 - Dar instrucciones cortas y sencillas, paso a paso.
 - Adecuaciones curriculares para las actividades evaluativas, posibilitando que se le otorgue tiempo extra de ser necesario, en ocasiones evaluaciones orales en vez de escritas, los trabajos en clase sean valorados con más prioridad que los realizados en casa o en momentos de presión en el aula.
 - ❖ *Se adara que todas las estrategias anteriormente mencionadas están enmarcadas en el DUA.*

2

Protocolo de actuación para “ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES”.



4. Dando cumplimiento al Decreto 1421 del 2017, se deberá implementar PIAR – PLAN INDIVIDUALIZADO DE AJUSTES RAZONABLES - a todas aquellas estudiantes que no hayan logrado alcanzar el indicador para el año con las flexibilizaciones antes implementadas por los docentes y que la estrategia DUA no haya sido eficaz, el PIAR estará compuesto por:

- 1- Caracterización del contexto escolar.
- 2- Contexto de aula.
- 3- Información general del estudiante.
- 4- Historia del desarrollo y entorno socio familiar.
- 5- Valoración pedagógica.
- 6- Ajustes razonables.
- 7-Acta de acuerdo.

5. En caso de que se presenten discapacidades específicas como Discapacidades Sensoriales, motrices, cognitivas, espectro autista; etc. Se deberá remitir a la conceptualización, flexibilización curricular y ajustes razonables del ***Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.*** Año 2017

https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-360293_foto_portada.pdf



2

Protocolo de actuación para “ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES”.



6. La Institución deberá remitir a la estudiante en condición de discapacidad a los programas de Secretaria de Educación de Medellín “unidad de discapacidad – ser capaz”.

7. Dejar en acta el proceso realizado.

PARÁGRAFO 1: Es importante hacer claridad tanto a la estudiante como a la familia, que *el hecho de tener una condición de discapacidad y/o pertenecer a población vulnerable, No la exime de la responsabilidad de cumplir con lo dispuesto en el plan curricular adaptado para el alcance de los logros*

3

Protocolo de actuación para “TALENTOS EXCEPCIONALES”



1. Se recibe la información del diagnóstico.
 - Se recibe la presunción del diagnóstico.
 - Si se identifican características para el diagnóstico en caso de presunción, se realiza remisión a EPS para realizar pruebas de CI.
2. Verificación del diagnóstico
 - Reporte en SIMAT; categoría de talentos, es de aclarar que la prueba realizada del CI debe ser superior a 130.
3. Ajustes razonables
 - Agrupamiento.
 - Enriquecimiento del currículo (condensación del currículo – intensidad horaria).
 - Aceleración de aprendizaje (promoción).
 - Tutorías de la estudiante con talento excepcional a otras estudiantes con menor desempeño.
4. La institución deberá remitir a la estudiante diagnosticada a los programas de Secretaria de Educación de Medellín para “estudiantes con talentos”.
5. Se consigna en acta el proceso realizado.

4

Protocolo de actuación para “ESTUDIANTES EN CONDICIÓN ENFERMEDADES CONGÉNITAS”.



1. Se recibe la información del diagnóstico (es necesario solicitar un informe médico de la condición de salud de la estudiante).
 - ✓ Se recibe la presunción del diagnóstico.

2. Verificación del diagnóstico de acuerdo a la normatividad vigente (las contempladas en el artículo 2° de las leyes 1388 y 1384 de 2010 , y el Decreto 1470 de 2013)
 - ✓ Reporte en SIMAT; categoría de sistémica.

3. Ajustes razonables
 - ✓ Validación del proceso evaluativo en el SIEE. Evaluar de acuerdo a los DBA del grado que este cursando la estudiante.
 - ✓ Estrategia de temporalización asistida.
 - ❖ Se revisará el protocolo de temporalización (Anexo 1).
 - ❖ Coordinación solicita a los docentes la realización de las diferentes estrategias evaluativas y talleres correspondientes de acuerdo a las necesidades de la estudiante.
 - ❖ Firma de los compromisos por parte de la institución, los acudientes de la menor y la estudiante, y entrega del plan. Dejar acta.
 - ❖ Realización de resolución rectoral.
 - ❖ Socialización de los acuerdos al comité de convivencia y los docentes de área. Dejar acta.

5

Protocolo de actuación para “POBLACIÓN MENOR INFRACTORA”



El Rector de la Institución Educativa verificara con el Ente Gubernamental correspondiente (de acuerdo a la normatividad vigente, Decreto 2383 de 2015 y Decreto 1075 del 2015), quien le entrega la información correspondiente del proceso, el Rector deberá verificar:

- Activación de ruta con ICBF para restitución de derechos (por parte del ente gubernamental correspondiente).
- Reunión y articulación (si es necesario) con Defensores de Derechos-Familia para la realización de un plan académico especial, con la intención de garantizar el derecho de la educación de la estudiante.
- Solicitud a las entidades correspondientes de una visita a la Institución Educativa, para asesorar una atención especializada, el seguimiento y acompañamiento en estrategias pedagógicas del caso.
- Reporte de la estudiante en el SIMAT; según corresponda la categoría.
- La Institución Educativa, a través de la comisión de evaluación y promoción, convalidara la información reportada por el Ente Gubernamental respectivo.

6

Protocolo de actuación para “AFECTADAS POR LA VIOLENCIA (EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO Y/O NIÑAS Y JÓVENES DESVINCULADAS DE GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY”





1. Solicitar la información a los acudientes de la estudiante sobre su condición de vulnerabilidad (Es importante precisar que debe ser requisito para acceder al sector educativo encontrarse inscrita en el **Registro Único de Víctimas – RUV–** de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV).
2. La Institución Educativa efectuará la matrícula de la estudiante sin exigir los documentos que se requieran, a quien no esté en capacidad de presentarlos (**Decreto Ministerial 2562 de noviembre 27 del 2001**).
 - Las instituciones educativas expedirán las certificaciones académicas sobre grados cursados previamente por la población desplazada en edad escolar.
 - Las Secretarías de Educación Municipales, ofrecerá el servicio educativo a la población desplazada en cualquier momento del año, según el nivel educativo y edad.
3. Reporte en SIMAT; según corresponda la categoría.



7

Protocolo de actuación para “AFRO-COLOMBIANIDAD Y ETNIAS”.



1. Se identifica la población en la Institución Educativa (preinscripción).
2. Reporte en SIMAT, en la categoría correspondiente.
3. Ajustes razonables:
 - Se brindaran propuestas pedagógicas, que permitan la implementación de actividades donde se vinculen sus culturas, lenguas y/o costumbres de las estudiantes afro y de las diferentes etnias.
 - Reconocimiento de la Afro-Colombianidad y etnias de la población estudiantil desde todas las áreas y/o asignaturas.
 - Potencializar desde las áreas y/o asignaturas el reconocimiento de su multiculturalidad e interculturalidad.
 - La Institución Educativa respetara los elementos representativos de sus culturas.
4. La institución Educativa si lo considera necesario solicitara el acompañamiento para la implementación de guías Etno-educativa en la unidad de etnias de la Alcaldía de Medellín.
5. Dejar en acta el proceso realizado.



8

Protocolo de actuación para “POBLACIÓN FRONTERIZA”.



1. Se identifica la población en la Institución Educativa (preinscripción o en el momento que lleguen a realizar matrícula).
2. Reporte en SIMAT; en la categoría correspondiente.
3. Ajustes razonables:
 - La Institución Educativa realizarán las validaciones y nivelaciones correspondientes de acuerdo a los DBA del grado que se esté cursando.
 - Coordinación solicitara a los docentes la realización de un proceso interno de nivelación, en especial, en el área de sociales con el fin de contextualizar desde lo político, cultural y social, con la utilización de diferentes estrategias de enseñanza de acuerdo a las necesidades de la estudiante.
 - Potenciar en el aula el intercambio de saberes y culturas.
 - Se garantizara una evaluación flexible tanto del proceso de nivelación como de los aprendizajes nuevos adquiridos.
4. La institución Educativa reporta con la secretaria, la información correspondiente a Secretaria de Educación para desplegar las otras estrategias oportunas.
5. Dejar en acta el proceso realizado.

9

Protocolo de actuación para “ADULTOS ILETRADOS Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE CALLE”.

El Rector de la Institución Educativa será el encargado de realizar las vinculaciones correspondientes, ya sea con las Entidades Gubernamentales o dependencias de Secretaría de Educación de Medellín, que brinden la atención especializada a estas poblaciones en específico, y generara:

- Carta con solicitud a las entidades correspondientes para la atención y redireccionamiento de la estudiante que se presente a la Institución Educativa, con la intención de restituir el derecho a la educación.

- Facilitar el contactos de Instituciones Educativas y/o programas que cuenten con currículos flexibles, planes de acción, procesos pedagógicos específicos y los modelos tales como:
 - ❖ Post – Primaria
 - ❖ Telesecundaria
 - ❖ Educación continuada con metodología CAFAM .
 - ❖ Sistema de aprendizaje tutorial – SA-
 - ❖ Ciclos Lectivos Especiales Integrados –CLEI.

10

Protocolo de actuación para “NIVELACIÓN”.



Para las poblaciones vulnerables que requieran nivelaciones, se tendrán los siguientes criterios:

1. La nivelación se realizara por un tiempo determinado; es decir, cuando la estudiante ingrese a la institución se da inicio al proceso y durara solo el primer periodo académico que la estudiante curse en la institución.
2. La institución realizara un examen diagnóstico de verificación de los contenidos exigidos para el grado que se está cursan.
3. Los docentes entregaran guías de nivelación a la estudiante (con las temática y contenidos necesarios que debe ser aprendida por la estudiante).
4. Se realizara un acta de compromiso de acompañamiento familiar; donde se hará énfasis en la corresponsabilidad del proceso.
5. Se realizara un examen de verificación acorde con los DBA del curso.
6. Coordinación será el veedor de todo el proceso
7. Dejar en acta el proceso realizado.

ANEXO : 4 DIRECTORIO ACTIVACIÓN DE RUTAS DE ATENCIÓN

DIRECTORIO DE ENTIDADES PARA LA ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

<u>CENTRO ZONAL</u>	Cuando agresor menor de 14 años. Atiende a las víctimas cuyo agresor sea menor de 18 años. Esta atención es tanto el proceso administrativo de restablecimiento de derechos como el de la atención psicosocial a la víctima.	4165566-4162820
<u>ICBF</u>	Niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	4093440 Calle 45 No 79-141
<u>CAVIF</u>	Niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar, Centro De Atención Integral De Violencia Intrafamiliar.	2610240 Ext 118-120 5115511 Ext 8312
<u>CAIVAS:</u>	Agresores mayor de 18 años y que no pertenezca al medio familiar llevan a cabo el proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos y remite la atención psicosocial y terapéutica y el operador está en la obligación de reportar los avances a la Defensoría de Familia a cargo del caso	2160240 Dirección: Carrera 44 A No 31 – 156 denunciamoselabusosexual@fiscalia.gov.co Recibe denuncias de lunes a viernes en horario de 8:00-12:00 y 1:00- 5:00
<u>CRECER CON DIGNIDAD</u>	Frente a situaciones que amenazan los derechos de los niños, niñas y adolescentes al interior de las familias y en todos sus entornos.	2570982 ext 104
<u>URI:</u>	Violencia sexual niños, niñas y adolescentes	4446677 EXT 5302
<u>CESPA:</u>	Cuando el agresor estar entre 14 y 18 años Centro Especializado Penal para Adolescentes	412 41 71 - 416 55 88
<u>COMISARIA GUAYABAL</u>	Cuando el agresor pertenece a la unidad familiar	3858673-2653676
<u>SERVICIOS AMIGABLES</u>	Servicios amigables de salud para adolescentes y jóvenes entre 10 y 29 años.	Orientación frente a puntos de salud y horarios 4444448
<u>CENTRO DE DIVERSIDAD SEXUAL</u>	Ofrece a las mujeres con orientación e identidad sexual diversas (lesbianas, bisexuales y transexuales) los servicios de consulta psicológica y talleres formativos para la salud emocional, consulta jurídica, asesoría social y apoyo para participación social.	5124019-3858477 CELULAR: 3113784262 diversidadsexual.cerfami@hotmail.com Carrera 48 No 57-21
<u>PERSONERÍA DE MEDELLÍN</u>		3849999 Carrera 53ª No 42- 101
<u>UPDH</u>	Unidad Permanente para los Derechos Humanos	3849999 Ext 304-162 Carrera 52 No 71-24

LÍNEAS DE AYUDA

Línea amiga 4444448

Líneas: 123 social, 123 mujer, 123 infantil, 106

Inspección de policía guayabal:

2856128-3858672

Eps

ANEXO 5 : ACTOS ADMINISTRATIVOS DE APROBACIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN

Resolución 10322 de Noviembre 27
de 2013 y Resolución 1440
de Octubre 27 de 2004

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 24 de 2015
(Noviembre 27 de 2015)

Por medio del cual se adopta el nuevo reglamento o Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa LA PRESENTACIÓN según la normatividad vigente

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN:

En uso de las facultades legales que le confiere el literal c del artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y el literal c del artículo 23 del Decreto 1800 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 73 y 78 de la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los establecimientos educativos
2. Que el literal c del artículo 144 de la misma Ley 115 de 1994, señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el artículo 23 del Decreto 1800 de 1994
3. Que el numeral 7 del artículo 14 del Decreto 1800 establece el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional - P.E.I.
4. Que el literal c del artículo 23 del Decreto 1800 de 1994 establece como función del Consejo Directivo el de adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución
5. Que el artículo 17 del Decreto 1800 de 1994 reglamenta lo establecido en la Ley 115 de 1994 sobre dicho Manual de Convivencia escolar.
6. Que el artículo 3 del Decreto 1200 de 2000 establece los propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes no solo a nivel cognitivo sino personal y social
7. Que siguiendo las funciones del Consejo Directivo, el reglamento o Manual de Convivencia Escolar de la Institución se harán las revisiones necesarias con el fin de ajustarlo a las necesidades de la Comunidad Educativa
8. Que las propuestas de reformas se han puesto en consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa
9. En virtud de lo anterior

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la reforma al actual Manual de Convivencia Escolar para la institución Educativa La Presentación en sus niveles: Preescolar, Básica primaria, Básica Secundaria y Media Académica a la luz de la Ley 1820 de 2013 y el Decreto 1800 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO. Derogar los anteriores reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar que reglan en la Institución.

ARTÍCULO TERCERO. Difundir entre los docentes, Docentes, padres de Familia, Estudiantes y demás estamentos de la comunidad educativa la presente modificación al reglamento o Manual de Convivencia Escolar como la normatividad que continuará reglando en términos de comportamiento de los estudiantes vinculados al establecimiento a partir de su expedición.

Calle 7 No. 58 - 05 - Teléfono: 285 54 81 - Fax: 281 85 00 - E-mail: la.presentacion@medellin.gov.co
Medellin - Antioquia



Acta de Consejo Directivo N° 12 de 2015, por el cual se adopta el presente Reglamento a Decretos de Excepción emitidos por la Inspección Educativa La Paz y el Mando en Jefe de la Inspección Educativa

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. El presente acuerdo será válido a partir de su publicación.

Comuníquese y cúmplase

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo, según acta N° 12 del día 27 de Noviembre de 2015.

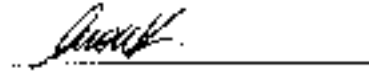
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO A. ALVAREZ YEPES
Rector


DORELA VASQUEZ MOLINA
Representante Consejo Padres de Fia

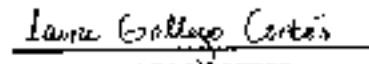

SANDRA P. RENDON GARCIA
Docente Básica Primaria


CAMILA RESTREPO VILLA
Representante de los Exalumnos


MONICA CASTRILLON GOMEZ
Representante Sector Productivo


YONY ALEXIS ARADDE BARRERA
Representante Consejo Padres de Fia.


JORGE IVAN CIRO ROMERO
Docente Básica Secundaria y Media


LAURA GALLEGO CORTES
Representante de los Estudiantes



**INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACION
MEDELLIN**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 15
(Noviembre 27 de 2015)**

Por medio del cual se adopta el nuevo reglamento o Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa LA PRESENTACIÓN según la normatividad vigente.

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACION:

En uso de las facultades legales que le confiere la Ley 115 de 1994, el literal 3 del artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1290 de 2009, y

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 73 y 78 de la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los establecimientos educativos.
2. Que el literal c del artículo 144 de la misma Ley 115 de 1994, señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra regulado en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.
3. Que el numeral 7 del artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional – PEI.
4. Que el literal c del artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 establece como función del Consejo Directivo el de adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución.
5. Que el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 reglamenta lo establecido en la Ley 115 de 1994 sobre dicho Manual de Convivencia escolar.
6. Que el artículo 3 del Decreto 1290 de 2009 establece los propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes no solo a nivel cognitivo sino personal y social.
7. Que siguiendo las funciones del Consejo Directivo, el reglamento o Manual de Convivencia Escolar de la institución se harán las revisiones necesarias con el fin de ajustarlo a las necesidades de la Comunidad Educativa.
8. Que el Consejo Directivo según acta N° 12 del 27 de noviembre de 2015 aprobó el presente reglamento o Manual de convivencia.
9. Que las propuestas de reformas se han puesto en consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la Comunidad educativa.
10. En virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aprobar la reforma al actual Manual de Convivencia Escolar para la Institución Educativa La Presentación en sus niveles: Preescolar, Básica primaria, Básica Secundaria y Media Académica a la luz de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1860 de 2013.

ARTICULO SEGUNDO. Derogar los anteriores reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar que reglan en la Institución.

ARTICULO TERCERO. Difundir entre los directivos, Docentes, padres de Familia, Estudiantes y demás estamentos de la comunidad educativa la presente modificación.

Calle 7 N° 56 -08 Teléfono:255 54 81 – Fax: 361 55 09
E-mail: ip.lapresentacion@medellin.gov.co



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN
MEDELEN**

al reglamento o Manual de Convivencia Escolar como la normatividad que continuará rigiendo en términos de comportamiento de las estudiantes vinculadas al establecimiento a partir de su expedición.

ARTICULO CUARTO. Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación Municipal.

ARTICULO QUINTO. Vigencia. La presente Resolución será válida a partir de su publicación.

Comuníquese y cúmplase

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo, según acta N° 12 del día 27 de Noviembre de 2015.

GUSTAVO A. ALVAREZ YEPES
Rector



**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 06
(Mayo 11 de 2017)**

Por medio de la cual se aprueban algunas modificaciones y ajustes al Manual de Convivencia Escolar acorde con las recomendaciones emitidas por la Unidad de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación de Medellín.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN:

En uso de las facultades legales que le confiere el literal a y c del artículo 144 de la Ley 115 de 1994; el literal a y c del artículo 23 del Decreto 1850 de 1994, y

CONSIDERANDO:

- Que es función del CONSEJO DIRECTIVO adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
- Que se hace necesario incorporar en el proyecto educativo institucional las modificaciones y los ajustes necesarios hechos al Manual de Convivencia Escolar derivados de la normatividad específica ordenada por la Unidad de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación de Medellín el pasado 28 de Febrero de 2017.
- Que dentro de las recomendaciones emitidas por dicha unidad determinaron ocho (8) no Conformidades y una (1) observación, las cuales han de ser ajustadas por la comunidad educativa y aprobadas por el Consejo Directivo de la Institución.
- Que en virtud de lo anterior

ACUERDAN:

Artículo 1º. Aprobar las siguientes modificaciones y ajustes sugeridas por la Unidad de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación de Medellín referida el pasado 28 de Febrero de 2017 al actual Manual de Convivencia escolar y recomienda al Rector su Incorporación al P.E.I. a partir de la fecha de expedición, así:

Artículo 2º. Incorpórese dentro del marco legal (páginas 13 y 14) la Ley 734 de Febrero 5 de 2002 Código disciplinario único, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo, antes decreto 1860 del 194, Decreto 1296 de 2005 y decreto 1965 de 2013) y la Sentencia de la Corte constitucional T- 478 de 2015 el Aspecto: Discriminación por orientación sexual e identidad de género.

Artículo 3º. Adiciónese al artículo 36: **Protocolo C.E.C (Página 72)** en el aparte de **Procedimiento Comité Escolar de Convivencia (C.E.C):** el siguiente enunciado: "El comité escolar de convivencia es la instancia de apoyo para resolver las situaciones afectan la convivencia, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de acuerdo a lo establecido en la ley 1620 de 2013".

Artículo 4º. Adiciónese al **CAPÍTULO 1 (Página 63):** En el aparte de la **REGLAMENTACIÓN COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA** el reglamento completo del mismo.

Artículo 5º. Adiciónese al **ANEXO 14 :** En el aparte **GLÓSARIO**, la definición de competencias ciudadanas y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, según la guía 49 del MEN.

Artículo 6º. Adiciónese al **CAPÍTULO 1 (Página 66):** En el aparte de la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS PERIODOS, LAS OBLIGACIONES E INHABILIDADES DE LOS INTEGRANTES**, las responsabilidades establecidas en la ley 1620.

Artículo 7º. Adiciónese al **CAPÍTULO 1 (Página 72):** En el aparte de la **REGLAMENTACIÓN COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**, el artículo 36 Protocolo del Comité Escolar de convivencia

Artículo 8º. Adiciónese a los **CAPÍTULOS II y III (Página 39)** En el aparte de **(SITUACIONES TIPO I Y II)** el artículo 21 el **PROTOCOLO DE MEDIACIÓN- ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO I Y II**, en el cual se detallan los mecanismos para garantizar el derecho a la Intimidad y confidencialidad de los documentos e información suministrada por las personas que intervienen en las actuaciones y mecanismos para proteger a quien informe sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Incluyendo además las formas de seguimiento de los casos y medidas adoptadas con el fin de verificar si la situación fue efectiva.

Artículo 9º. Adiciónese a los **CAPÍTULOS II y III (Página 46)** En el aparte de **(SITUACIONES TIPO I Y II)** el artículo 28 el **PROTOCOLO DE - ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO II-** (A continuación se señala una ruta para abrir un espacio restaurativo en la escuela para aquellos hechos presuntamente constitutivos de falta con violencia (Decreto 1965- artículo 40) en el cual se detallan los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad de los documentos e información suministrada por las personas que intervienen en las actuaciones y mecanismos para proteger a quien informe sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Incluyendo además las formas de seguimiento de los casos y medidas adoptadas con el fin de verificar si la situación fue efectiva.

Artículo 10º. Ajustese y Adiciónese a los **CAPÍTULOS II y III (Páginas 43 -47, 49 -55)** los siguientes artículos:

Artículo 22 (MEDIDAS PEDAGÓGICAS SITUACIONES TIPO I Y II)

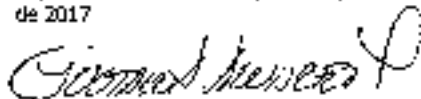
Artículo 23: ALGUNAS SUGERENCIAS PARA MANEJO DE SITUACIONES I Y II - COMPONENTE DE PROMOCIÓN SITUACIONES TIPO I Y TIPO II- COMPONENTE DE PREVENCIÓN SITUACIONES TIPO I Y TIPO II - COMPONENTE DE SEGUIMIENTO SITUACIONES TIPO I Y TIPO II

ARTICULO 26: PROTOCOLO DE - ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO II

ARTICULO 29: PROCESO RESTAURADOR- COMPONENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III

Comuníquese y cúmplase

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo, según acta N° 05 del día 11 de mayo de 2017



GUSTAVO A. ALVAREZ YEPES

Reclor

GLORIA INÉS GIL SÁNCHEZ

Representante Docentes



SANDRA PATRICIA RENDON GARCIA

Representante Docentes



OSCAR HERNÁN LORTIZ RAMIREZ

Representante Padres de Familia



ERNESTO J. ECHEVERRI MORALES

Representante Padres de Familia

LAPANESSO

LAURA CATALINA PANESSO MUÑOZ

Representante Exalumnos



LINA MARCELA ARROYAVE BETANCUR

Representante Alumnos



MÓNICA CASTRILLON GOMEZ

Representante Sector Productivo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACION
MEDELLIN

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 02
(Mayo 12 de 2017)

Por medio del cual se adopta unas modificaciones al reglamento o Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa LA PRESENTACIÓN, siguiendo las orientaciones emitidas por la unidad de inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Educación de Medellín.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN:

En uso de las facultades legales que le confiere la Ley 115 de 1994, el literal a del artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el decreto 1290 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015 Y

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 73 y 78 de la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los establecimientos educativos
2. Que el literal c del artículo 144 de la misma Ley 115 de 1994, señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.
3. Que el numeral 7 del artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional – P.E.I.
4. Que el literal c del artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 establece como función del Consejo Directivo el de adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución.
5. Que el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 reglamenta lo establecido en la Ley 115 de 1994 sobre dicho Manual de Convivencia escolar.
6. Que siguiendo las funciones del Consejo Directivo, el reglamento o Manual de Convivencia Escolar de la Institución se harán las revisiones necesarias con el fin de ajustarlo a las necesidades de la Comunidad Educativa.
7. Que la unidad de Inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Educación de Medellín, recomendó el pasado 28 de febrero, incorporar al Proyecto educativo Institucional (PEI) las modificaciones y ajustes necesarios hechos al Manual de Convivencia Escolar.
8. Que dentro de las recomendaciones emitidas por dicha unidad identificaron ocho (8) no conformidades y una (1) observación, las cuales han de ser ajustadas por la comunidad educativa y aprobadas por el Consejo Directivo del plantel.
9. Que el Consejo Directivo del plantel mediante acuerdo N° 06 del 11 de Mayo de 2017, aprobó la incorporación en el Manual de Convivencia escolar las modificaciones y ajustes derivados de dichas recomendaciones.
10. Que las propuestas de reformas se han puesto en consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la Comunidad educativa.
11. En virtud de lo anterior

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar las siguientes modificaciones y ajustes sugeridos por la Unidad de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación de Medellín efectuada pasado 28 de Febrero de 2017 al actual Manual de Convivencia escolar e incorporación al P.E.I a partir de la fecha de expedición, así: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACION MEDELLIN**

Artículo 2º. Incorpórese dentro del marco legal (páginas 13 y 14) la Ley 734 de Febrero 5 de 2002 Código disciplinario único, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo, antes decreto 1860 del 194, Decreto 1286 de 2005 y decreto 1965 de 2013) y la Sentencia de la Corte constitucional T- 478 de 2015 el Aspecto: Discriminación por orientación sexual e identidad de género.

Artículo 3º. Adiciónese al artículo 36: **Protocolo C.E.C (Página 72)** en el aparte de **Procedimiento Comité Escolar de Convivencia (C.E.C)**: el siguiente enunciado: "El comité escolar de convivencia es la instancia de apoyo para resolver las situaciones afectan la convivencia, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de acuerdo a lo establecido en la ley 1620 de 2013".

Artículo 4º. Adiciónese al **CAPITULO 1 (Página 65)**: En el aparte de la **REGLAMENTACIÓN COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA** el reglamento completo del mismo.

Artículo 5º. Adiciónese al **ANEXO 14** : En el aparte **GLOSARIO**, la definición de competencias ciudadanas y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, según la guía 49 del MEN.

Artículo 6º. Adiciónese al **CAPITULO 1 (Página 66)**: En el aparte de la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS PERÍODOS, LAS OBLIGACIONES E INHABILIDADES DE LOS INTEGRANTES**, las responsabilidades establecidas en la ley 1620.

Artículo 7º. Adiciónese al **CAPITULO 1 (Página 72)**: En el aparte de la **REGLAMENTACIÓN COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**, el artículo 36 Protocolo del Comité Escolar de convivencia

Artículo 8º. Adiciónese a los **CAPITULOS II y III (Página 39)** En el aparte de (SITUACIONES TIPO I Y II) el artículo 21 el **PROTOCOLO DE MEDIACIÓN- ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO I Y II**, en el cual se detallan los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad de los documentos e información suministrada por las personas que intervienen en las actuaciones y mecanismos para proteger a quien informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Incluyendo además las formas de seguimiento de los casos y medidas adoptadas con el fin de verificar si la situación fue efectiva.

Artículo 9º. Adiciónese a los **CAPITULOS II y III (Página 48)** En el aparte de (SITUACIONES TIPO I Y II) el artículo 28 el **PROTOCOLO DE - ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO II-** (A continuación se señala una ruta para abrir un espacio restaurativo en la escuela para aquellos hechos presuntamente constitutivos de falta con violencia (Decreto 1965- artículo 40) en el cual se detallan los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad de los documentos e información suministrada por las personas que intervienen en las actuaciones y mecanismos para proteger a quien informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Incluyendo además las formas de seguimiento de los casos y medidas adoptadas con el fin de verificar si la situación fue efectiva.

Artículo 10º. Ajustese y Adiciónese a los **CAPITULOS II y III (Páginas 43 -47, 48 -55)** los siguientes artículos:

Artículo 22 (MEDIDAS PEDAGÓGICAS SITUACIONES TIPO I Y II)

Artículo 23: **ALGUNOS SUGERENCIAS PARA MANEJO DE SITUACIONES I Y II - COMPONENTE DE PROMOCIÓN SITUACIONES TIPO I Y TIPO II- COMPONENTE DE PREVENCIÓN SITUACIONES TIPO I Y TIPO II - COMPONENTE DE SEGUIMIENTO SITUACIONES TIPO I Y TIPO II**

ARTICULO 28: **PROTOCOLO DE - ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO II**

ARTICULO 29: **PROCESO RESTAURADOR- COMPONENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III**

Artículo 11º. Derogar los anteriores reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar que regían en la Institución

Artículo 12º. Difundir entre los directivos, Docentes, padres de Familia, Estudiantes y demás estamentos de la comunidad educativa la presente modificación al reglamento o Manual de Convivencia Escolar como la normatividad que continuará rigiendo en términos de comportamiento de las estudiantes vinculadas al establecimiento a partir de su expedición.

Artículo 13º. Remitir la presente Resolución a la Secretaría de educación Municipal

Artículo 14º. Vigencia. La presente Resolución será válida a partir de su publicación.

Comuníquese y cúmplase

GUSTAVO A. ALVAREZ YEPES
Rector



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN

Resolución 16302 de noviembre 27 y Resolución 0490 de octubre 22 de 2004

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 11

(Septiembre 7 de 2010)

Por medio de la cual se aprueban algunas modificaciones y ajustes al Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), Sistema Institucional de Evaluación (S.I.E.) y Manual de Convivencia Escolar acorde con las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Educación de Medellín.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN:

En uso de las facultades legales que le confiere el literal a y c del artículo 144 de la Ley 115 de 1994; el literal a y c del artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, y

CONSIDERANDO:

- Que es función del CONSEJO DIRECTIVO adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
- Que se hace necesario incorporar en el Proyecto Educativo Institucional las modificaciones y los ajustes necesarios hechos al Sistema Institucional de Evaluación (S.I.E.) y el Manual de Convivencia Escolar derivados de la normatividad específica ordenada por la visita de supervisión educativa de la Secretaría de Educación de Medellín el pasado 21 de Mayo de 2010.
- Que parte de las observaciones emitidas por dicha visita de Supervisión, se establece una NO Conformidad porque el plan de estudios no contiene los Objetivos por niveles (Art. 13,16,20,21,22,30,33 y 55 de la Ley 115 de 1994), y otra No conformidad porque el plan de estudio no contiene los Objetivos por Grados (Artículos 78 y 79 de la Ley 115 de 1994).
- Que una de las observaciones hechas por la visita de supervisión se refiere a que en la Institución Educativa se evidencia usualmente la aplicación de lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional para prever y desarrollar acciones sistemáticas para la integración, adaptación, permanente y progreso de las diferentes poblaciones definidas en los artículos 55,56,57,64,65,68,69 y 71 del título III de la Ley 115 del 1994, teniendo en cuenta los modelos educativos flexibles que se ajusten a sus necesidades.
- Que otra de las observaciones hechas por la mencionada visita de supervisión, hace referencia a que la Institución Educativa se encuentra actualizando el plan de estudios y por ende la caracterización de su población, por tanto, las actividades desarrolladas no se ajustan en su totalidad para favorecer la adaptación, permanencia y avance de la población vulnerable, según la Ley 115 de 1994.
- Que otra de las No Conformidades hechas por la visita de supervisión, hace referencia a que En la básica Primaria (1ª a 5ª) contempla la intensidad horaria de mínimo 25 horas semanales equivalentes a 1.000 horas anuales, sin embargo la duración de la hora de clase es de 45 minutos, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 2.4.3.1.2 del decreto 1075 de 2015.
- Que otra de las No Conformidades hechas por la visita de supervisión, hace referencia a que En la básica Secundaria (6ª a 9ª) contempla la intensidad horaria de mínimo 30 horas semanales equivalentes a 1.200 horas anuales, sin embargo la duración de la hora de clase es de 45 minutos, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 2.4.3.1.2 del decreto 1075 de 2015.
- Que otra de las No Conformidades hechas por la visita de supervisión, hace referencia a que En la educación media (10ª a 11ª) contempla la intensidad horaria de mínimo 30 horas semanales equivalentes a 1.200 horas anuales, sin embargo la duración de la hora de clase es de 45 minutos, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 2.4.3.1.2 del decreto 1075 de 2015.

Calle 7 56 - 08 - Teléfono: 2555481
Medellin - Antioquia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN

Resolución 16382 de noviembre 27 y Resolución 0490 de octubre 22 de 2004

Que finalmente la última No conformidad hecha por la visita de supervisión, se refiere a que en el establecimiento en el sistema institucional de evaluación se adoptan criterios y procesos de promoción, sin embargo estos no facilitan dicha promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no fueron promovidos el año anterior.

Que en virtud de lo anterior:

ACUERDA:

Artículo 1º. Aprobare las siguientes modificaciones y ajustes sugeridos por la visita de supervisión de la Secretaría de Educación de Medellín, efectuada el 21 de mayo de 2018 al actual sistema de evaluación escolar (SIE), al Manual de Convención escolar y recomiendo al Rector su incorporación al P.E.I. a partir de la fecha de expedición, así:

Artículo 2º. Adiciónese el Título III de sistema institucional de evaluación (SIE) las siguientes normas administrativas que lo modifican:

Modificación 1. Mediante el acuerdo directivo N° 01 de Enero 29 del 2015.

Modificación 4. Mediante el acuerdo directivo N° 11 de septiembre 7 del 2018

Artículo 3º. Adiciónese al artículo 4, numeral 15 del sistema institucional de evaluación (SIE), las asignaturas de Estadística, cátedra para la paz y emprendimiento, el cual quedará así:

“La asignatura de filosofía (como parte del área de ciencias sociales, para el grado noveno) y la asignatura de química (como parte del área de ciencias naturales y educación ambiental) serán incluidas dentro del plan de estudios a desarrollarse y evaluarse en el grado noveno, de igual manera se incluye la asignatura de biología para los grados décimo y undécimo como parte del área de ciencias naturales y educación ambiental, igualmente la asignatura de estadística que se servirá en el grado 12 hará parte del área de matemáticas, tendrán el mismo tratamiento de las áreas obligatorias para efectos de evaluación y promoción. Las asignaturas de emprendimiento y catedra para la paz que se sirven del grado 7º a 11º, tendrán prioridad horaria semestralizada pero no se tendrán en cuenta para la promoción final de los estudiantes. Es que estar contemplar el fortalecimiento de las competencias cívicas”

Artículo 4º. Modifíquese el artículo 5 del sistema institucional de evaluación (SIE) en todos sus aspectos en relación con los criterios de evaluación para población vulnerable, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA POBLACIÓN VULNERABLE.

El Establecimiento Educativo organizará, flexibilizará y adaptará el currículo, los planes de estudios y procesos de evaluación de acuerdo a las recomendaciones, procesos y estrategias establecidas en las Orientaciones Pedagógicas y Lineamientos Ministeriales de Educación para atender estudiantes en condición de vulnerabilidad (TALENTOS EXCEPCIONALES, ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE ENFERMEDADES CONGÉNITAS, POBLACIÓN MENOR INFRACORRA, ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AFECTADAS POR LA VIOLENCIA, EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO YU NIÑAS Y JOVENES DESVINCULADAS DE GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY, AFRO-COLOMBIANIDAD Y ETNIAS, POBLACIÓN FRONTERIZA, ADULTOS TIETRADOS Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE CALLE) se guiarán por los siguientes criterios:

1. Reconocimiento de su individualidad y valoración de sus saberes previos.
2. Evaluar de acuerdo a los días del grado que este cursando la estudiante, verificando que la estudiante haya alcanzado la competencia básica para el grado.
3. Aplicación de las sugerencias hechas por el (los) profesor(es).
4. Aplicación de algunas estrategias evaluativas, atendiendo a las necesidades de los estudiantes.

PARÁGRAFO 1: Es importante hacer énfasis tanto a la estudiante como a la familia, que el hecho de tener una condición de discapacidad no pertenece a población vulnerable, no la

Calle 7 56 – 08 - Teléfono: 2555481
Medellán - Antioquia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN

Resolución 18322 de noviembre 27 y Resolución 0490 de octubre 22 de 2004

cuando no la responsabilidad de cumplir con lo dispuesto en el plan curricular adaptado para el alcance de los logros.

PARÁGRAFO 2: Si el padre no brinda toda información y/o documentación indispensable para el proceso evaluativo (diagnósticos de condición de discapacidad – documentación que certifique condiciones de población vulnerable emitida por los entes gubernamentales correspondientes) no podrá exigir adecuaciones y/o ajustes razonables previos a presentación de dicha documentación reunida que dé cuenta de alguna condición de discapacidad o certificación de población vulnerable; por lo tanto hasta que no presente la documentación respectiva, será evaluada como una estudiante ordinaria.

PARÁGRAFO 3: Para las poblaciones vulnerables que requieran evaluaciones (verificar clasificaciones de población vulnerable en el manual de convivencia), se tendrán los siguientes criterios:

1. La evaluación se realizará por un docente deformado; es decir, cuando la estudiante ingrese a la institución se da inicio al proceso y durará solo el primer periodo académico que le corresponde cursar en la institución.
2. La institución realizará un examen diagnóstico de verificación de los contenidos exigidos para el grado que se está cursando.
3. Los docentes entregarán quince (15) días de anticipación a la estudiante (con la familia y contenidos necesarios que debe ser aprobada por la institución).
4. Se realizará un acta de compromiso de acompañamiento familiar, donde se hará énfasis en la corresponsabilidad del proceso.
5. Se realizará un examen de verificación acorde con los DBA del curso.
6. Coordinación será el vector de todo el proceso.
7. Dejar en acta el proceso realizado.

Artículo 5º. Adiciónese al numeral 1 del artículo 7 del sistema Institucional de evaluación (SIE) el siguiente aparte: "Excepto las estudiantes contempladas en la Ley 1470 del 2013".

Artículo 6º. Modifíquese el artículo 8 del sistema Institucional de evaluación (SIE), los criterios y procesos para los casos de promoción anticipada, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. CRITERIOS Y PROCESOS PARA FACILITAR LA PROMOCIÓN AL GRADO SIGUIENTE

8.1 PARA AQUELLAS ESTUDIANTES QUE NO FUERON PROMOVIDAS EN EL AÑO LECTIVO ANTERIOR.

Para este tipo de situaciones se realizará un plan especial de promoción anticipada, en el cual la estudiante no promovida podrá presentar un examen en las áreas no aprobadas en el año inmediatamente anterior, en la semana institucional del mes de enero, previa consentimiento o petición escrita de los padres de familia y/o acudiente delegado, la cual podrá ser entregada hasta el día programado por la institución para la evaluación (la estudiante debe estar matriculada en el año a repetir).

Dicho plan consiste en la aplicación de una evaluación que recoge cada uno de los contenidos de las áreas en las que no alcanzó las competencias necesarias, previo plan publicado en la página web institucional por el establecimiento al finalizar el año escolar, el cual servirá como punto de referencia para que la estudiante presente la(s) acta(s) evaluativas para acceder a la promoción anticipada por reprobación del grado.

8.2 PROMOCIÓN ANTICIPADA DE LAS ESTUDIANTES QUE DEMUESTRAN UN RENDIMIENTO ACADÉMICO SUPERIOR. (Estará sujeta a los criterios definidos en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2005.)

Las estudiantes que durante el primer periodo demuestran un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa podrán ser tenidas en cuenta por el consejo académico previa consulta y consentimiento de los padres de familia, para ser promovidas al grado siguiente.

Calle 7 56 – 08 - Teléfono: 2555481
Medellín - Antioquia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN

Resolución 16362 de noviembre 27 y Resolución 0460 de octubre 22 de 2004

Para tales casos se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Acompañamiento del director de grupo a las estudiantes que reprobaron el año lectivo anterior.
2. Publicación en página web del plan apoyo con orientaciones y actividades que ayuden a nivelar las lagunas pendientes de aquellas estudiantes que reprobaron el año lectivo anterior, adhiriendo que el desarrollo de estas actividades no tienen valoración ni cualitativa ni cuantitativa; son una estrategia metodológica que sirve como apoyo a los criterios y procesos que facilitan la promoción al grado siguiente de aquellas estudiantes que no la obtuvieron en el año anterior. Es una estrategia voluntaria y estructurada, que ofrece el establecimiento.
3. Transcurrido el 85% del primer período, los docentes evaluarán el desempeño de las estudiantes que demuestren un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado con curso y recibirán las recomendaciones de los docentes solicitando la promoción Anticipada sólo si la estudiante ha mantenido un rendimiento superior en todas las áreas y/o asignaturas en el tiempo anteriormente estipulado.
4. El Director de grupo presentará el caso a los casos que ameriten estudio para la Promoción Anticipada, al Consejo Académico, anexando un consentimiento académico personal y social de las estudiantes afectadas, igual que la solicitud de sus padres de familia.
5. El Consejo Directivo analizará el caso y la decisión será consignada en acta y, si es posible, en el registro escolar.

Artículo 7º. Modifíquese el número 1 del artículo 17 del sistema institucional de evaluación (SIE) en cuanto a las instancias y conducto regular en las alumnas, el cual quedara así:

INSTANCIAS Y CONDUCTO REGULAR ACADÉMICO EN LAS ALUMNAS

- a. Profesor(a) de la asignatura
- b. Persuera
- c. Jefe de área
- d. Coordinación
- e. Consejo Académico
- f. Consejo Directivo
- g. Rector/a

Artículo 8º. Suprimase el artículo 20 del sistema institucional de evaluación (SIE), puesto que este quedó consolidado en el artículo 8 de por las actuales modificaciones y adición de los demás aspectos, que no sufren modificación alguna, al nuevo articulado.

Artículo 9º. Incorpórese los actuales cambios realizados en el sistema institucional de evaluación (SIE) en el Título VIII del Manual de Convención Escolar y en los apartes y anexos correspondientes del Proyecto Educativo Institucional PEI.

Artículo 10º. Incorpórese a Proyecto Educativo Institucional PEI los fundamentos conceptuales, la normalidad y género y los protocolos relacionados con la población vulnerable aprobados por el Consejo académico según acta N° 4 del 3 de septiembre de 2018.

Artículo 11º. Incorpórese en el del Proyecto Educativo Institucional PEI y en el Manual de Convención Escolar, dentro de sus anexos los protocolos de enseñanza, acceso escolar, consumo de sustancias psicoactivas y tráfico definidos por la normatividad actual.

Artículo 12º. Incorpórese en el Proyecto Educativo Institucional PEI, los objetivos por niveles y grados consagrados en la ley 115 de 1994.

Artículo 13º. Modifíquese en el horario escolar de la básica primaria, la básica secundaria y la educación media, la intensidad horaria en clases únicas de 55 minutos.

Artículo 14º. Apruébese el formato de seguimiento por cursos para la educación preescolar aprobado por el Consejo académico según acta N° 4 del 3 de septiembre de 2018.

Calle 7 56 08 - Teléfono: 2555481
Medellín - Antioquia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN

Resolución 18382 de noviembre 27 y Resolución 0490 de octubre 22 de 2004

Artículo 15º: Continúese con la adaptación de las Mallas curriculares a los nuevos lineamientos y CBA establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, durante el año 2018, para que entren en vigencia a partir del año lectivo escolar 2019.

Artículo 16º: Introdúzcase en el manual de convivencia las siguientes instancias y la aplicación del proceso de mediación para situaciones comportamentales en las alumnas:

- a. Mediadora
- b. Profesor implicado (siendo el caso) y/o director de grupo
- c. Coordinación
- d. Comité de convivencia escolar
- e. Consejo directivo
- f. Rectoría

Artículo 17º: Permitir a través de los medios impresos y/o virtuales de que dispone la institución, entre los directivos, Docentes, padres de Familia, Estudiantes y demás estamentos de la comunidad educativa, las presentes modificaciones efectuadas al Proyecto Educativo Institucional PEI, al Manual de Convivencia Escolar y al Sistema Institucional de Evaluación STE, como la normatividad que continuará rigiendo en términos reglamento escolar del establecimiento a partir de su expedición.

Artículo 18º vigencia. El presente acuerdo será válido a partir de su publicación

Comuníquese y cúmplase

El presente acuerdo fue estudiado y aprobado por el Consejo Directivo, administrador del Fondo de Servicios Educativos, según acta N° 00 del día 7 de Septiembre de 2018.

GUSTAVO A. ALVAREZ YEPES

Rectór

MONICA CASTRILLON GOMEZ

Representante Sector Productivo

OSCAR HERNAN ORTEZ RAMIREZ

Representante Consejo Padres de Fila,

ERNESTO JULIO ECHEVERRI M.

Representante Consejo Padres de Fila.

SANDRA PATRICIA RENDON

Docente Básica Primaria

JORGE IVAN CIRO ROMERO

Docente Básica Secundaria y Media

CAROLINA GAMBOA

Representante de los Estudiantes

LINA MARCELA ARROYAVE B.

Representante de las Exalumnas

Calle 7 56 - 08 - Teléfono: 2553481
Medellin - Antioquia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN

Resolución 16382 de noviembre 27 de 2002 y Resolución 0490 de octubre 22 de 2004

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 04

(Septiembre 7 de 2018)

Por medio de la cual se aprueba la incorporación en el proyecto educativo institucional (P.E.I) las modificaciones y ajustes al Manual de Convivencia escolar y al sistema institucional de evaluación escolar (S.I.E.E) aprobados por el Consejo mediante acuerdo N° 11 de septiembre 7 de 2018

El Rector de la Institución Educativa La presentación en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el artículo 25 del decreto 1860 de 1994, el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y el decreto 1290 de 2009 Y

CONSIDERANDO:

Que es función del Rector aplicar las decisiones del Gobierno escolar

Que se hace necesario incorporar en el Proyecto educativo Institucional (P.E.I) las modificaciones y ajustes aprobados por el gobierno escolar en cuanto a las recomendaciones derivadas de la visita de inspección y vigilancia de la Secretaría de educación realizada el 21 de mayo de 2018.

Que el Consejo Directivo mediante el acuerdo N° 11 del 07 de Septiembre de 2018, aprobó los cambios y adiciones necesarios al Manual de Convivencia escolar y al S.I.E.E para hacerlo más operativo y acorde con el espíritu de la norma y así garantizar apropiado cumplimiento legal.

Por lo expuesto, el Rector de la Institución Educativa LA PRESENTACIÓN,

RESUELVE:

Artículo Primero. Aprobar el texto completo de los ajustes y modificaciones establecidas en el acuerdo del Consejo Directivo N° 11 del 07 de Septiembre de 2018, con respecto a al Manual de Convivencia escolar y al Sistema Institucional de Evaluación Escolar S.I.E.E.

Artículo Segundo. Aprobar la incorporación en el Proyecto educativo Institucional en los apartes relacionados con el Manual de Convivencia Escolar, del Sistema Institucional de evaluación Escolar (S.I.E.E) los ajustes y modificaciones establecidas en el acuerdo del Consejo N° 11 del 07 de Septiembre de 2018

Artículo tercero. Difundir entre los Directivos, Docentes, padres de familia, Estudiantes y demás estamentos de la comunidad educativa los ajustes y modificaciones al Manual de convivencia escolar y al S.I.E.E antes mencionados como normatividad que regirá en términos de comportamentales, de evaluación y promoción a las estudiantes matriculados en éste establecimiento educativo.

Artículo Cuarto: Vigencia. A partir de la publicación del presente acto administrativo se procederá a entregar a la comunidad educativa mediante los canales comunicativos institucionales (Página Web o documento escrito) los aspectos modificatorios aprobados a manera de socialización, que contenga los apartes fundamentales y las modificaciones aprobadas a dicho manual de convivencia escolar y del Sistema Institucional de Evaluación Escolar (S.I.E.E) y ha de ser divulgado entre las estudiantes y padres de familia del establecimiento, el cual regirá a partir de la expedición del presente acto administrativo.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Medellín a los 07 días del mes de Septiembre de 2018

GUSTAVO A. ALVARTEZ YEPES
Rector



ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 04
(Febrero 28 de 2020)

Por medio de la cual se aprueban algunas modificaciones y ajustes al Manual de Convivencia escolar incorporándolas al Proyecto Educativo Institucional (P.E.I), acorde con las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Educación de Medellín con respecto a la población LGBTI.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN:

En uso de las facultades legales que le confiere el literal a y c del artículo 341 de la Ley 115 de 1994; el literal a y c del artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, el literal C del artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

- Que es función de CONSEJO DIRECTIVO adoptar el reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes.
Que se hace necesario incorporar en el **Proyecto Educativo Institucional** las modificaciones y los ajustes necesarios hechos al **Manual de Convivencia Escolar** acorde con las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Educación Municipal con respecto a la población **LGBTI**, matriculadas en el establecimiento.
- Que el Uniforme escolar constituye un elemento identificatorio y diferenciador, que corresponde a la filosofía, los valores, la misión y visión del establecimiento educativo en el ámbito nacional y local.
- Que en el Capítulo IV: "UNIFORME", Artículos 50, 51 y 52 del actual Manual de Convivencia escolar se identifican el uniforme de diario, el uniforme de educación física y las prendas de doble utilización, de estricto cumplimiento para todas las estudiantes matriculadas en el establecimiento.
- Que ante una solicitud de una estudiante que claramente se identifica como transexual, de no ser obligada a utilizar el jumpor, como prenda que no la identifica con su elección de género, se hace necesario, para garantizar sus derechos constitucionales, emitir un parágrafo aclaratorio que le permita sentirse cómoda con su identidad sexual y a la vez cumplir con los parámetros definidos por la institución con respecto al uso del uniforme de gala en actos específicos y conmemorativos.
- Que con la intención de evitar que por cualquier otra situación no establecida en normatividad oficial, alguna estudiante decida solicitar la utilización de otras prendas con el uniforme escolar, se hace necesario reglamentar dicha modificación.
- Que en virtud de lo anterior

ACUERDA:

Artículo 1º. Aprobar la incorporación de un parágrafo en los artículos 50, 51 y 52 del Manual de Convivencia, con respecto al uniforme de diario, que permite la incorporación de estudiantes transexuales a la vida institucional, siguiendo las convenciones representativas del uniforme escolar.

Artículo 2º. Incorporar el siguiente parágrafo al final de los artículos 50, 51 y 52 del actual Manual de Convivencia Escolar, el cual quedará así: "Para aquellas estudiantes que soliciten por escrito, con aprobación de los padres de familia ante el Comité de convivencia escolar modificación en el uso del uniforme de diario, derivada de su elección de género, utilizarán a cambio del Jumpor, un pantalón tipo clásico boca recta de la misma tela del uniforme de gala, media cañifera azul oscuro y las camisas tal como lo especifica el artículo 50 y ha de aceptar el resto de especificaciones y de su uso tal y como lo establecen los artículos 50, 51 y 52 del presente manual de convivencia escolar."

Artículo 7º: Difundir entre los directivos, Docentes, padres de Familia, Estudiantes y demás estamentos de la comunidad educativa la presente modificación al Manual de Convivencia Escolar como la normatividad que continuará rigiendo en términos reglamento escolar del establecimiento a partir de su expedición.

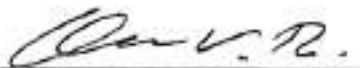
Artículo 11º. Vigencia. El presente acuerdo será válido a partir de su publicación.

Comuníquese y cúmplase


El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo, administrador del Fondo de Servicios Educativos, según acta Nº 01 del día 26 de Febrero de 2020.

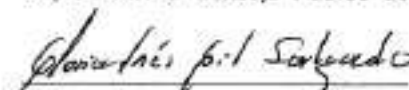

GUSTAVO A. ALVAREZ YEPES
Rector

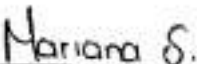

Representante Sector Productivo


Representante Consejo Padres de Familia


Representante Consejo Padres de Familia


Docente Básica Primaria


Docente Básica Secundaria y Media


Representante de las Exalumnas


Representante de las Estudiantes

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 02

(Marzo 02 de 2020)

Por medio de la cual se aprueban algunas modificaciones y ajustes al Manual de Convivencia escolar incorporándolas al Proyecto Educativo Institucional (P.E.I), acorde con las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Educación de Medellín con respecto a la población LGBTI.

El Rector de la Institución Educativa La presentación en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el artículo 25 del decreto 1860 de 1994, el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y el decreto 1290 de 2009 Y

CONSIDERANDO:

- Que es función del Rector aplicar las decisiones del Gobierno escolar
- Que se hace necesario incorporar en el **Proyecto Educativo Institucional** las modificaciones y los ajustes necesarios hechos al **Manual de Convivencia Escolar** acorde con las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Educación Municipal con respecto a la población **LGBTI**, matriculadas en el establecimiento.
- Que el Uniforme escolar constituye un elemento identificador y diferenciador, que corresponde a la filosofía, los valores, la misión y visión del establecimiento educativo en el ámbito nacional y local.
- Que en el Capítulo IV: "UNIFORME", Artículos 50, 51 y 52 del actual Manual de Convivencia escolar se identifican el uniforme de diario, el uniforme de educación física y las prendas de doble utilización, de estricto cumplimiento para todas las estudiantes matriculadas en el establecimiento.
- Que ante una solicitud de una estudiante que claramente se identifica como transexual, de no ser obligada a utilizar el jumper, como prenda que no la identifica con su elección de género, se hace necesario, para garantizar sus derechos constitucionales, emitir un párrafo aclaratorio que le permita sentirse cómoda con su identidad sexual y a la vez cumpla con los parámetros definidos por la institución con respecto al uso del uniforme de gala en actos específicos y conmemorativos.
- Que con la intención de evitar que por cualquier otra situación no establecida en normatividad oficial, alguna estudiante decida solicitar la utilización de otras prendas con el uniforme escolar, se hace necesario reglamentar dicha modificación.
- Que el Consejo Directivo mediante el acuerdo N° 04 del 28 de Febrero de 2020, aprobó los cambios y adiciones necesarios al Manual de Convivencia escolar para hacerlo más operativo y acorde con el espíritu de la norma y así garantizar apropiado cumplimiento legal con la población LGTBI
- Por lo expuesto, el Rector de la Institución Educativa LA PRESENTACIÓN,

RESUELVE:

Artículo Primero. Aprobar el texto completo de los ajustes y modificaciones establecidas en el acuerdo del Consejo Directivo N° 04 del 28 de Febrero de 2020, con respecto a al Manual de Convivencia escolar.

Artículo Segundo. Incorporar el siguiente párrafo al final de los artículos 50, 51 y 52 del actual Manual de Convivencia Escolar, el cual quedará así: "Para aquellas estudiantes que soliciten por escrito, con aprobación de los padres de familia ante el Comité de convivencia escolar modificación en el uso del uniforme de diario, derivada de su elección de género, utilizarán a cambio del Jumper, un pantalón tipo clásico bota recta de la misma tela del uniforme de gala, media canillera azul oscuro y las camisas tal como lo especifica el artículo 52 y ha de acatar el resto de especificaciones y de su uso tal y como lo establecen los artículos 50, 51 y 52 del presente manual de convivencia escolar.

Artículo tercero. Aprobar la incorporación en el Proyecto educativo Institucional en los apartes relacionados con el Manual de Convivencia Escolar y de los ajustes y modificaciones establecidas en el acuerdo del Consejo N° 04 del 28 de Febrero de 2020

Artículo Cuarto. Difundir entre los Directivos, Docentes, padres de familia, Estudiantes y demás estamentos de la comunidad educativa los ajustes y modificaciones al Manual de convivencia escolar antes mencionados como normatividad que regirá en términos comportamentales a las estudiantes matriculadas en éste establecimiento educativo.

Artículo Quinto: Vigencia. A partir de la publicación del presente acto administrativo se procederá a entregar a la comunidad educativa mediante los canales comunicativos institucionales (Página Web o documento escrito) los aspectos modificadorios aprobados a manera de socialización, que contenga los apartes fundamentales y las modificaciones aprobadas a dicho manual de convivencia escolar ha de ser divulgado entre las estudiantes y padres de familia del establecimiento, el cual regirá a partir de la expedición del presente acto administrativo.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Medellín a los 02 días del mes de Marzo de 2020



GUSTAVO A. ALVARTEZ YEPES

Rector

ANEXO 6: GLOSARIO

DISCIPLINA: Dentro del Manual de Convivencia se define la disciplina como el control del comportamiento o de la conducta y de la observancia de las leyes y ordenamiento de la Institución. Es la manera de favorecer la realización de cada estudiante en un ambiente de libertad, para lo cual se requiere un ordenamiento que establezca pautas y normas de comportamiento que induzcan a la estudiante a actuar de manera responsable.

CONDUCTA: Es el modo en que se conduce una persona en las relaciones con los demás. Son las actitudes o disposiciones de ánimo manifestadas en igual forma en todas las circunstancias. Ligado a la conducta, está el comportamiento, considerado como cualquier acción o reacción que una persona manifiesta con respecto al ambiente o al entorno que lo rodea. Un buen comportamiento puede tener un buen estímulo, es decir una compensación a sus buenas acciones que lo conducen a una convivencia armónica, propendiendo siempre por el bienestar y la felicidad de todos.

PERFIL: Comportamiento ideal esperado en todo miembro de la Comunidad Educativa, después de un proceso formativo.

PROCESO: Se entiende como el conjunto de las fases sucesivas de los hechos. Si este proceso es manejado acertadamente, da lugar a unos derechos.

DERECHO: Es la facultad natural del hombre para hacer legítimamente lo que conduce a la realización de su proyecto de vida. Por medio del derecho se puede exigir todo lo que la ley o autoridad establece a favor de alguien, el derecho se expresa a través de leyes, preceptos, o reglas que atañen a la vida de las personas.

DEBER: Se entiende como la obligación que tiene el ser humano de obrar según los principios de la moral, la justicia y su propia conciencia.

ESTIMULO: Es el premio, mención o reconocimiento que la Institución ofrece con el fin de resaltar un comportamiento o resultados obtenidos en el campo educativo en cualquiera de los aspectos (académico, disciplinario, científico, cultural, deportivo, entre otros).

CORRECTIVO PEDAGÓGICO: Es una medida adoptada por la Institución con el propósito de subsanar comportamientos a mejorar en el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje y de formación en la estudiante. Acciones pedagógicas institucionales por medio de las cuales se pretende que cuando el educando incurra en una falta, contra la disciplina; reflexione, asuma conscientemente la responsabilidad por el acto cometido y la medida disciplinaria correspondiente. Se deben utilizar, en consecuencia como mecanismos orientadores, disuasivos, de dialogo y/o conciliación.

CONTRATO PEDAGÓGICO: Es el compromiso, pacto o convenio entre la Institución y la familia firmado entre la Rector(a), el acudiente y la estudiante, mediante el cual el

primero se compromete a prestar orientación, asesoría y seguimiento de acuerdo con las instancias como se contempla en el Manual de Convivencia, los segundos, a cambiar unas conductas o comportamientos inadecuados por unos comportamientos acordes con las exigencias de la Comunidad Educativa, también de acuerdo con lo contemplado en el Manual de Convivencia y con el apoyo del padre o acudiente.

ACUDIENTE: Es la persona mayor de edad, (padre o madre de familia y/o adulto(a) legalmente autorizado), quien al firmar el contrato de matrícula se compromete a representar y acompañar a la estudiante en su proceso de formación.

MANUAL DE CONVIVENCIA: Es un reglamento, código, guía o constitución escolar que orienta y regula el ejercicio de los derechos y responsabilidades de la Comunidad Educativa, constituyéndose en la carta de normas y principios morales, éticos y sociales que sirven de base para formar, orientar, evaluar, corregir y/o estimular los comportamientos de los integrantes de la Comunidad Educativa.

APABULLAMIENTO O ACOSO ESCOLAR: (también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar o por su término inglés *bullying*): es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre las estudiantes de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de educadores (as) contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra educadores (as), ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

DEBIDO PROCESO El Debido proceso es el conjunto de etapas formales secuenciadas e imprescindibles realizadas dentro un proceso pedagógico con las estudiantes, docente y padres de familia, cumpliendo los requisitos establecidos en el manual de convivencia de la institución educativa, con el fin de preservar los derechos de las personas implicadas en el conflicto.

Educación para el ejercicio de los DDHH y DHSR. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y

DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. Lo anterior, en torno a la construcción de su proyecto de vida, a la transformación de las dinámicas sociales, y hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

Competencias ciudadanas. Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias

CONFLICTOS. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

AGRESIÓN ESCOLAR. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica

AGRESIÓN FÍSICA. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

VIOLENCIA SEXUAL. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

VULNERACIÓN de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

RESTABLECIMIENTO de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

USO INADECUADO DEL CELULAR O EQUIPO MÓVIL Y APARATOS TECNOLÓGICOS: La tecnología y el internet tienen un uso de alto impacto en la comunidad educativa como en la sociedad, puede llegar a ser muy negativo y además de ser adictivo. En el colegio se considera un uso inadecuado cuando se toman videos, grabaciones y fotos sin permiso. Recargarlos dentro de las instalaciones del colegio. Usar las aplicaciones, redes sociales y chatear en clase, durante las evaluaciones sin autorización.

PERMISO: Es otorgado por el Rector después de un análisis y se debe solicitar por escrito con copia al educador director del grupo, (5) cinco días antes.

EXCUSA: Deben tener una razonable y comprobada justificación y debe ser entregada inmediatamente se llegue a la Institución en coordinación. Donde se le indicará el camino a seguir.

INCAPACIDAD; Una vez sea notificada la estudiante, debe hacer llegar el soporte en los tres (3) primeros días, para que la Institución proceda a realizar el debido proceso.

BIBLIOGRAFÍA

Banz, Cecilia. (2008). *La disciplina y la convivencia como procesos formativos*. Recuperado de <Http://www.educarchile.ch> (mayo 25 de 2015)

Chaux, E., Lleras, J., Velásquez A. (2004) *Competencias Ciudadanas de los Estándares al Aula*. Bogotá: Ediciones Uniandes.

Duque,V., Mosquera,T., Báez Silva, A., Barbosa, D., Franco, J., Nieto, J., López, E., Sandoval.J. (2014. Julio). Guía N° 49, Guías Pedagógicas para la Convivencia Escolar, Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013. Bogotá: Amado Impresores S.A.S Prerensa e Impresión.

Hernández, I. (2013). Inteligencia Social. *Revista ruta maestra. Volumen 4*. Bogotá: Ed Santillana.

Constitución Política de Colombia (1991). Bogotá: Legis.

Decreto 1965 por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013. (2013, 11 de septiembre), Bogotá . Recuperado de: http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-336730_archivo_pdf Decreto_1965.pdf.

Ley 1620 de Convivencia Escolar, (2013, 15 Marzo), Bogotá, Recuperado de <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201620%20DEL%2015%20DE%20MARZO%20DE%202013.pdf> [Abril 22 de 2015].

FERNÁNDEZ_D Maria Rosario, PALOMERO P José_Emilio, TERUEL_M María_Pilar. Desarrollo Socio.- Afectivo de Los Maestros, Facultad de_Educación_c/_San JuanBosco7,E-50071_Zaragoza

https://www.google.com.co/search?q=LA+NI%C3%91A+MARIA&espv=2&biw=1517&bih=665&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwjagMCq08zJAhVCGD4KHdWfd1cQ_AUIBigB&dpr=0.9#tbm=isch&q=ni%C3%B1a+maria+caricatura&imgrc=1jSd0gBistf4UM%3A

HIMNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN

CORO

*En espíritu todas unidas
En abrazo fraterno de amor
Fresca sabia de tronco robusto
Sueño azul de la Presentación.*

*De ideales conquista gloriosa,
Codiciándolo está el corazón
Cual cosecha de estrellas fulgentes
Y trigales en constelación.*

*Nuestras almas cual linfas bullentes
sean cáliz de todo sabor
ritmo alegre y eterno que late
al latir de la Presentación.*

Juventud animad vuestro brazo

*vuestro pecho se enciende en ardor
y marchemos las manos unidas
Como hermano y hermana hacia Dios.*

*En paneles de amor libar puedan
corazones PIEDAD y virtud
cuando posen su planta en el mundo
Y en sus huellas florezca la luz.*

*Toda alumna entronice en su vida
esta sola palabra, VERDAD
SENCILLEZ el crisol de sus obras
y el camino de su integridad.*

*Del deber en el yunque sagrado
EL TRABAJO también redentor
pueda hacerse la vida fecunda
Para darla y servir la hizo Dios.*

*Tras las huellas que suben al templo
coloquemos del alma una flor
Ella guía, modelo y ejemplo
y tras Ella LA PRESENTACIÓN*

BANDERA



ESCUDO



